TOMO LI Montevideo, Martes 25 de Junio de 1918 Núm. 3721

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1172

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Decláranse sujetos al análisis químico todos los artículos considerados como sustancias alimenticias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1918.

Habiendo hecho conocer la Dirección General de Aduanas que en la relación de artículos sujetos a análisis químicos, aprobada por decreto de 27 de Junio de 1916, no figuran algunos productos alimenticios cuyo detalle no ha sido posible precisar, pues gran número de ellos no están tarifados, aparte de que frecuentemente aparecen nuevas variedades;

Atento a que la ley de 27 de Mayo de 1916 establece la obligación del análisis para todas las sustancias alimenticias, y teniendo en cuenta las indicaciones de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase la relación aprobada por decreto de 27 de Junio de 1916, declarando sujetos al análisis químico todos los artículos considerados como sustancias alimenticias.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

Rúbrica del señor Presidente.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Reglaméntase la introducción al país de los cueros vacunos salados de origen extranjero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 22 de 1918.

Considerando: Que la devolución de derechos de exportación a los frutos extranjeros similares a los del país e introducidos de tránsito debe proceder tan sólo cuando estos últimos son reexportados con destino al exterior, y nunca cuando quedan en el país utilizados por las industrias manufactureras locales, pues en este último caso la operación de tránsito se transforma de hecho en una importación para consumo;

Que, sin embargo, los reglamentos en vigencia no establecen distingos entre los frutos verdaderamente de tránsito y los importados para el consumo industrial, en cuya virtud la Dirección General de Aduanas se ve obligada a entregar indistintamente, para unos y otros, vales de tránsito que más tarde la propia Aduana recibe en pago de los derechos de exportación de esos u otros frutos cualesquiera, sucediendo así que los vales por frutos que después no se reexportan son vendidos a terceras personas y entregados por éstas a la Aduana en pago de otros derechos de salida;

Que esa falsa declaración de tránsito ocasiona perjuicios a nuestra industria ganadera, sobre todo en los actuales momentos en que la lentitud de las ventas al exterior determina el estancamiento de los frutos del país. Se da así el extraño caso de que mientras la producción nacional tiene salida difícil, las industrias manufactureras locales, en vez de adquirir de aquélla las materias primas que necesitan, las importan de los países vecinos, libres de derechos de entrada, percibiendo todavía, como prima que el Erario Público les abona por ello, el importe de los vales de tránsito, y acumulando así el perjuicio fiscal al perjuicio económico referido;

Que es inexacto el argumento de que el Tesoro Público no sufre con la concesión de vales de tránsito a los frutos importados para consumo, dado, — se dice, — que en cambio de éstos se exportan otros de la producción nacional, que abonan el derecho de salida, los cuales no serían exportados, ni pagarían, en consecuencia, tal derecho, si se les emplease por las industrias locales en lugar de los procedencia extranjera, y que, en tal virtud, el impuesto abonado por los frutos del país compensa el vale que se concede a los de origen extranjero. En primer lugar, ese criterio es contrario al espíritu que preside la fijación de los derechos arancelarios que, como contribución a las rentas fiscales, las leyes vigentes imponen al consumo de mercancías importadas, contribución de la que tan sólo se exime a ciertas materias primas no producidas en el país; en segundo término, se sustituye el impuesto que debiera abonar el importador, o el consumidor, si se prefiere, por el que paga el exportador o productor, lo que además entraña una injusticia;

Que el Gobierno tiene conocimiento de

que al amparo de esa reglamentación defectuosa se realizan con permisos de tránsito considerables importaciones de cueros vacunos salados destinados a las curtidurías para su transformación en manufacturas del consumo local;

Que no hay medio material posible que permita a la Administración aduanera distinguir, en el acto de la exportación, los frutos extranjeros de los nacionales;

Que por las razones expuestas, conviene la revisión de los reglamentos de Aduana relacionados con este género de operaciones, a efecto de terminar con semejante estado de cosas, sin perjuicio de dar todas las facilidades posibles a los frutos en tránsito realmente destinados a la reexportación;

Que los frutos importados para el consumo deben ser comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Aduana de 5 de Enero de 1888, que establece el derecho de 31 o|o a las mercancías no mencionadas en dicha ley;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A contar desde el día 1.o de Julio próximo y hasta nueva resolución, los cueros vacunos salados de origen extranjero no podrán entrar al país en las condiciones de excepción que acuerda el Reglamento de tránsito de 28 de Marzo de 1899.

Art. 2.o Los cueros de dicha clase, en tránsito para la reexportación, que no salgan de trasbordo, serán introducidos a depósito fiscal o particular y quedarán bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras.

La habilitación de depósito será, en cada caso, materia de previa resolución por parte de la Dirección General de Aduanas.

Art. 3.o Los cueros salados importados para consumo abonarán a su entrada el derecho de 31 o|o, más los adicionales.

Art. 4.o Cométese a la Comisión de Aforos, creada por la ley de 9 de Noviembre de 1917, la revisión de los reglamentos vigentes para el tránsito de frutos similares a los del país.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Procedimiento a seguirse en las reclamaciones sobre cobro de los servicios de eslingaje o lanchaje.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión de la West India Oil Company sobre pago de eslingaje;

Atento a que este provento, como el de almacenaje, constituyen rentas portuarias, correspondiendo, por consiguiente, que las cuestiones que con ellos se relacionan sean resueltas por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo;

Considerando que para la breve tramitación de los expedientes respectivos es necesario determinar con carácter general el procedimiento a seguirse en todos los casos, y de acuerdo con la indicación de la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

1.o Toda reclamación que sobre el cobro de los servicios de eslingaje o almacenaje se presentare ante la Dirección General de Aduanas, ésta, después de hacer producir los informes del caso, los pasará al Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para la resolución pertinente.

2.o Cuando la expresada Administración declarase que procede la devolución de sumas percibidas por concepto de esos servicios, la Dirección General de Aduanas elevará los antecedentes al Ministerio de Hacienda, para que éste autorice la devolución acordada, en la parte que corresponde a las afectaciones para el servicio de deuda.

3.o Publíquese, comuníquese y pase al Directorio de la Administración Nacional del Puerto a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Rodolfo Schackleton del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo y designa en su reemplazo al doctor Aníbal Abadie Santos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

(Carpeta número 751|1918).

Vista la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo ha presentado el doctor Rodolfo Schackleton,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y desígnase Agente Fiscal Letrado del referido Departamento al doctor Aníbal Abadie Santos.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Nómbrase Subdirector efectivo del Museo Nacional de Bellas Artes al que lo es en carácter interino señor Juan Mesa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

(Carpeta número 884|911).

Atento a que por decreto del 15 de Diciembre de 1911 fué nombrado el señor Juan Mesa para desempeñar interinamente la Subdirección del Museo Nacional de Bellas Artes;

Considerando que no hay motivo alguno para que permanezca en esa situación de interinidad el expresado funcionario, toda vez que el resto del personal del Museo ha sido designado en carácter efectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subdirector efectivo del Museo Nacional de Bellas Artes al que lo es en carácter interino, señor Juan Mesa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba la interpretación dada por el Registro de Locaciones, Anticresis, etc. al artículo 24 de la ley de 1.o de Julio de 1916 que fija el sellado que corresponde en los contratos en que se estipulen pagos mensuales o anuales durante algún tiempo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

(Carpeta número 469|...).

Vista la precedente consulta del Registro de Locaciones, Anticresis, Enfiteusis y Capellanías sobre el alcance del artículo 24 de la ley de Papel Sellado y Timbres;

Resultando: Que el caso que motiva la consulta es el de los contratos de arrendamiento a término, con derecho por parte del arrendatario a una prórroga por otro plazo determinado;

Que el Registro, tratándose de tales contratos, ha regulado el sellado teniendo en cuenta el total de las rentas por todo el plazo convenido, incluso el de la prórroga, aplicando la escala que determina la ley; y

Considerando: Que el artículo 24 de la ley del 1.o de Julio de 1916 establece que en los contratos en que se estipulen asignaciones o pagos mensuales o anuales durante *algún tiempo*, se graduará el sello por la mitad del importe total de las mensualidades o anualidades durante el "término del contrato", según la proporción de las obligaciones a menos de seis meses;

Que en los contratos de arrendamiento a plazo, con opción a prórroga, el término total estipulado es el del plazo, más la prórroga, la cual no es obligatoria, sino facultativa para el arrendador;

Que, por consiguiente, la prórroga no importa renovación del contrato, sino la continuación de éste en virtud de cláusula expresa del mismo;

Que, en consecuencia, la manera cómo ha regulado el sellado la oficina consultante es la que se ajusta a la ley respectiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Aprobar la interpretación dada por el Registro de Locaciones, etc. al artículo 24 ya mencionado de la ley de Papel Sellado y Timbres.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima, por improcedente, la oposición deducida por The Bauer Chemical C.o de Nueva York en el registro de la marca «Sanagen» de la Compañía Casein Limitada de Londres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

(Carpeta número 1544|16).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "Sanagen", de la Compa-

ñía Casein Limitada de Londres, y la oposición deducida; y

Resultando: Que según entiende la Cámara de Comercio, esa marca, destinada a caracterizar productos de las clases 79 y 80 de la nomenclatura respectiva, está constituída por la sola denominación "Sanagen", escrita con caracteres comunes, y en cambio la marca "Sanatogen", objeto de la oposición interpuesta, consta de una etiqueta compuesta de muchos elementos, entre los que se destacan, por dos veces, la firma "The Sanatogen Company", y la palabra "Sanatogen", consignada varias veces; y agrega a estas circunstancias la de que en Inglaterra se encuentran registradas las dos marcas (según se comprueba observando los certificados de fojas 6 y 7), lo cual viene a robustecer la opinión de que no son confundibles;

Considerando, por otra parte, que la marca "Sanatogen" fué registrada en el país a nombre de Joham Abraham Von Wulfing, de Berlín, siendo, en consecuencia, a éste a quien corresponde deducir oposición y no a la Bauer Chemical C.o, por cuanto no consta, en la Oficina respectiva, transferencia alguna de dicha marca a su favor;

Por estas circunstancias y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar, por improcedente, la oposición deducida por la The Bauer Chemical C.o. de Nueva York.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina respectiva.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba el programa de Geometría Descriptiva 2.° curso formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

(Carpeta número 728|1918).

Atento a lo resuelto por el Consejo Central Universitario, apruébase el siguiente programa de Geometría Descriptiva 2.o curso, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas:

"PROGRAMA DE GEOMETRIA DESCRIPTIVA 2.o CURSO

1.a Parte. — Perspectiva

I.—Generalidades.—Objeto de la perspectiva; características de sus métodos. Definiciones. Coordenadas perspectivas de un punto del espacio. Perspectiva de las rectas. Figuras situadas en planos de frente. Generalidades sobre las perspectivas del plano. Procedimiento general para la ejecución de una perspectiva.

II.—Perspectiva de plantas. Métodos de perspectiva general.—Perspectiva de una recta y de un punto del geometral; método el doble punto de fuga. Rectas en posiciones particulares; puntos principales de fuga y de distancia, entera o reducida. Puntos de fuga accidentales y de distancia correspondientes. Empleo de los puntos principales de fuga y de distancia en la perspectiva de plantas. Amplificación directa del cuadro. Empleo de las líneas dominantes. Método de las tres escalas.

III.—Perspectiva directa sin los puntos principales.—Dividir una recta del geometral en segmentos proporcionales a longitudes o números dados. Problema inverso del anterior. Aplicaciones. Tratado de paralelas perspectivas con punto de fuga inaccesible; método de los reguladores, de las líneas proporcionales, escala extensible, paralelógramos y trirreglas. Principios y usos de los diversos métodos.

IV.—Aplicaciones prácticas.—Elección del punto de vista. Angulo óptico. Distancia principal. Altura del punto de vista. Perspectivas de mosaicos. Perspectivas de figuras irregulares por cuadrículas.

V.—Perspectiva directa conociendo los puntos principales.—Construir un cuadrado sobre un segmento de frente como lado. Construir un círculo sobre un segmento de frente como diámetro; métodos: por recortes, por los ángulos inscriptos de los ocho puntos, de las escalas circulares. Relevamiento del geometral. Relevamiento de un punto o de una recta de geometral, cuando el cuadro ha sido amplificado. Restitución de una figura del geometral. Determinación perspectiva de una dirección conocida. Hallar el punto de distancia de una dirección dada. Perspectiva directa de un embaldosado.

VI.—Perspectiva de círculos horizontales.—Construir un círculo sobre un segmento de recta en fuga, como diámetro. Perspectiva de columnas estriadas. Perspectiva de círculos concéntricos. Perspectiva elíptica, hiperbólica y parabólica. Asíntotas de la hipérbola. Ejes de las cónicas.

VII.—Perspectiva de elevaciones.—Colocar un punto altura; empleo de un plano vertical en fuga; escala de alturas. Pespectiva inmediata.

VIII.—Perspectiva directa en el espacio.—Representación perspectiva de puntos sobre el geometral y en el espacio. Perspectiva de una recta; su traza geometral. Hallar la intersección de una recta con un plano vertical; con un plano definido por tres puntos: intersección de dos planos. Dividir una recta del espacio en partes proporcionales a longitudes o números dados. Perspectiva directa de molduras rectilíneas; de molduras curvas. Perspectiva de directa de superficie de revolución. Colocación de frente de un plano vertical. Método de la cuerda por el arco. Cambio de geometral. Hallar la verdadera magnitud de una figura plana.

IX.—Imágenes para reflexión en espejos planos.—Métodos generales. Campo de un espejo. Imágenes en espejos horizontales (superficie del agua).

X.—Sombras en perspectiva.—Posiciones diversas del foco de luz. Luz solar; posiciones diversas del sol. Sombras arrojadas sobre planos horizontales. Sombras propias y arrojadas de superficies diversas. Método de las proyecciones oblicuas.

XI.—Restituciones perspectivas.—Utilidad. Restitución de la línea de horizonte; de los puntos principales de la fuga y de distancia. Restituciones visuales.

XII.—Perspectiva aérea y dibujo del natural. — Principios generales. — Perspectiva de observación. Relaciones de longitud; anchos y alturas. Coordenación. División perspectiva de las líneas. El círculo y el cuadrado; aspectos diversos, perspectiva directa del círculo, las sombras y sus tres principios. Luz directa y reflejada. Efectos de distancia y efectos fisiológicos.

XII.—Perspectivas convencionales. — Perspectiva caballera o de proyecciones oblicuas. Generalidades. Aplicaciones. Perspectiva axométrica; perspectiva isométrica. Principios fundamentales.

2.a Parte. — Estereotomía

I.—Generalidades. — Definición y objeto de la estereotomía. Dibujo del conjunto, despieza, preparación de plantillas, ejecución y talla de la piedra. Procedimientos generales de talla. Utiles y herramientas que se emplean. Reglas generales de estereotomía a observarse en los aparejos.

II.—Muros. — Aparejos diversos. Almohadillados; cadenas. Clasificaciones de los muros, según sus formas. Muros rectos, en talud, en esviaje, en talud y esviaje, en rampa; sus aparejos. Intersecciones de muros. Ochavas. Muros cilíndricos y muros cónicos; enlace de muros en talud. Muros gauchos, aparejos.

III. — Generalidades sobre las bóvedas. — Definiciones y clasificación. Formas de intrados y extrados. Aplicación de las reglas generales de estereotomía.

IV.—Bóvedas cilíndricas horizontales. —Definiciones y clasificación. Bóveda recta; en esviaje; en talud y esviaje. Puertas en muros cilíndricos; en muros cónicos.

V.—Bóvedas planas. — Puerta adintelada. Bóvedas adinteladas compuestas; estabilidad y consolidación de las bóvedas planas. Dintel en talud y esviaje, en muros cónicos y en muros cilíndricos. Bóveda adintelada anular, acodada; obre planta cuadrada o rectangular o circular. Intersección de bóvedas adinteladas. Aparejos.

VI.—Bóvedas en bajada. — Consideraciones generales. Aparejos diversos. Bóvedas en bajadas sobre muro recto, en esviaje, en talud; bóveda en talud, esviaje y bajada.

VII.—Bóvedas cónicas. — Bóvedas de eje vertical. Plafón cónico y flecha cónica. Bóvedas de eje horizontal u oblicuo. Puertas cónicas en diversos muros (en talud, cilíndricos o cónicos).

VIII.—Bóvedas cilíndricas compuestas. —Clasificación, generalidades, definiciones y descripción. Bóveda cilíndrica acodada. por arista, a rincón de claustro. Bóvedas derivadas: con arcos dobleros, con doble aristero y plafón, con pechinas; sus aparejos. Bóvedas sobre planta poligonal irregular.

IX—Lunetos. — Lunetos cilíndricos, rectos y oblicuos. Lunetos cilíndrico-cónicos. Aparejos diversos.

X.—Bóvedas de revolución. — Bóvedas esféricas, simples y compuestas; clasificación de éstas. Bóvedas esféricas con pechinas, con cúpulas, con arcos dobleros. Bóvedas esféricas de abside; nicho esférico. Aparejos diversos. Bóvedas anulares. Bóvedas elípticas de eje de revolución horizontal; ídem de eje vertical. Distintos aparejos. Lunetos esféricos.

XI.—Trompas y capialzados. — Definiciones. Trompa cónica en esquina; sobre rincón. Trompas cilíndricas; sus aparejos. Capialzados: Marsellés, de Montpellier, de San Antonio, cónico, de generatrices circulares. Conoides; sus aparejos.

XII.—Pasos oblicuos. — Consideraciones generales. Paso oblicuo cilíndrico; aparejos diversos. Aparejos ortogonales. Aparejos helecoidal. Aparejos compuestos. Pasos oblicuos gauchos o cuernos de vaca. Aplicaciones a puentes.

3.a Parte. — Carpintería

I. — Ensambladuras. — Generalidades. — Caracteres de una construcción de madera. Ensambladuras. Triangulación. Partes constitutivas de una ensambladura. Definiciones. Clasificación de las ensambladuras.

II. — Ensambladuras de piezas que se encuentran formando ángulo. — 1.o Piezas que se cruzan. Ensambladura oblicua a media madera. Idem con entalladura. Ensambladura por cruceros, rebajados a un metro de madera; 2.o Una de las piezas se detiene en la otra. Ensambladu-

ra a caja y espiga, simple, recta y oblicua; y con rebajo, con doble rebajo. o rediente, con encastre, con refuerzo o albardilla; a caja y espiga sobre arista, a doble espiga; en cola de milano con clavo. Ensambladura a caja y espiga en piezas de sección oblicua; 3.o Ensambladura de ángulo. Ensambladura de inglete con espigas cruzadas.

III. — Ensambladuras de piezas que se unen en línea recta. Empalmes. — 1.o Empalmes por cuatro a media madera. Empalme en cruz; 2.o Piezas tendidas. Empalme con cola de milano a media madera. Rayo de Júpiter, simple, con varias claves, con uña.

Herrajes. — Hierros empleados para consolidar las ensambladuras. Bandas de hierro, estribos, escuadras. Hierros empleados para fijar o unir las piezas de madera. Clavos, agujas, pasadores, tornillos, grampas, pernos, bandas con puntos, cinchas o sunchos. Hierros de empotramiento.

Ejecución de las obras de carpintería. —Dibujo. Proyecto lineal. Colocación de las maderas. Lineado de maderas. Contralineado. Revelamiento del eje. Picado de las maderas. Trazado de las ensambladuras. Corte de las ensambladuras.

Cubiertas o techos. — Cubierta. Enlatado. Cabios. Correas. Armaduras de diferentes modelados. Piezas que las constituyen. Distintas formas de techos y combinaciones. Intersecciones, nudos faldones y nudos rectos o en esviaje.

Faldones. — Definiciones. Diversas disposiciones de conjunto de los faldones en esviaje. Pendiente que debe darse a un faldón. Líneas de vía. Colocación y desvío de las piezas de un faldón. Ensambladuras de las piezas alrededor del pendolón. Corte en "pabellón". Enradiado. Sus ensambladuras.

Escaleras. — Generalidades. Definiciones. Relaciones entre la huella y la altura. Fórmulas de compensación. Cálculo de una escalera. Distintos tipos de escalera, según la forma o disposición de sus tramos. Disposiciones generales de las escaleras que comúnmente se construyen, según nuestra arquitectura. Escaleras rectas, en cuarto de vuelta, en media vuelta, doble vuelta, etc. Escaleras con tramos curvos. Compensación: 1.o Compensación geométrica. 2.o Compensación aritmética. 3.o Compensación por líneas de pendiente uniforme. Escalera de molinero. Zanca de una escalera en vuelta. Sus proyecciones y su talla. Detalles de construcción. Herrajes. Escalera suspendida o escalera inglesa. Escalera de zanca con cremallera."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara improcedente la oposición formulada por los señores Carlisle, Crocker y Compañía y dispone se proceda al registro de la marca "La Pajarita", solicitado por el señor C. Gisbert Terol (hijo), de España.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

(Carpeta número 1118|17).

Vistos estos antecedentes relativos al registro de la marca "La Pajarita";

Resultando: Que el señor Enrique Brusco, en representación de C. Gisbert Terol (hijo), de Alcoy (España), solicitó en 25 de Julio de 1917 el registro de la marca "La Pajarita", compuesta de dicha denominación y del dibujo adherido que dentro del círculo formado por varias circunferencias concéntricas se destaca la figura del juguete que suele hacerse de papel y que se llama pajarita"; en la parte superior del ángulo se lee: "La Pajarita", y en la parte inferior se lee: "Hijo de C. Gisbert Terol.—Alcoy (España)." Esta marca sería destinada a distinguir los artículos comprendidos para las clases 59 y 72, categorías VII y IX;

Resultando: Que los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Carlisle, Crocker y Compañía, se oponen al registro solicitado por Gisbert Terol, basándose en la similitud de parecido que existe entre "Pajarita" y la marca "Pajarito", registrada por sus mandantes desde Octubre 23 de 1913 para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 79, y compuesta por dicha denominación y "una etiqueta representando una jarretera que forma encuadramiento, presentando la hevilla y su extremo de frente en la parte baja con la siguiente inscripción: "In tumultibus me videbis". El fondo representa y contiene un pedazo de cielo y mar, y en primer término una roca. A su lado un fragmento de vela de buque sobre el cual hállase parado un pájaro; vista a la derecha, la cabeza arriba y las alas abiertas. Es de gran formato y ocupa casi todo el vacío";

Resultando: Que la parte de Brusco solicitó, — y así fué resuelto, — se le concediera un plazo de noventa días para presentar la prueba que conviniera a su derecho; dentro del cual presentó el certificado del registro de la marca "Pajarita", del que resulta que fué registrada en España con fecha 10 de Enero de 1918;

Resultando: Que la Cámara de Comercio considera que no debe darse curso al registro solicitado por Hijo de C. Gisbert Terol, y que el señor Fiscal de Gobierno manifiesta que corresponde desechar la oposición de Carlisle, Crocker y Compañía;

Considerando: Que ambas partes están formadas por dos elementos: fonético y gráfico. El elemento fonético, — si bien es parecido, — no es confundible, porque a su diferencia real se une la que se deriva de su significado. El elemento gráfico, representado por sus viñetas descriptivas, es absolutamente inconfundible, dado que no tienen ni una sola semejanza. La vista de una de ellas no deja el vestigio de ninguno de los elementos que constituyen la otra;

Considerando: Que la cuestión debatida, en este expediente ha sido resuelta uniformemente por este Ministerio en sentido favorable a la tesis sustentada por el señor Brusco, como ha sucedido en el caso de las marcas "Pipa" y "Pito", de los señores Faggione y Compañía y B. Braceras y Compañía;

Considerando: Que el peligro de que ambas marcas se confundan por degeneración de sus elementos fonéticos, no es posible, por cuanto la denominación "La Pajarita" deberá estar permanentemente adherida a la viñeta que se registra, según el modelo de fojas 1, que es el único al que alcanzará la protección legal del registro;

Considerando: Que dadas las diferencias apuntadas, y atento al hecho de que la marca "La Pajarita" se ha transformado, — después de iniciadas estas gestiones, — en una marca extranjera, no corresponde hacer uso de la facultad de ordenar el registro de la viñeta de fojas 1 sin denominación que la integra,

SE RESUELVE:

Declárase improcedente la oposición formulada por los señores Carlisle, Crocker y Compañía.

Procédase, — por la Sección respectiva, — al registro de la marca "La Pajarita", solicitado por Hijo de C. Gisbert Terol, de España.

Comuníquese, publíquese y devuélvase a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, sometiendo a su consideración una solicitud de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre la facultad de disponer de los rubros que le asigna la ley de Presupuesto, mediante giros directos contra la Tesorería General del Estado.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

(Carpeta número 710|1918).

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a vuestra deliberación la solicitud de la Excelentísima Alta Corte de Justicia encaminada a obtener del Poder Ejecutivo las medidas oportunas a fin de que la Corporación pueda disponer de diversos rubros que le asigna la ley de Presupuesto, mediante giros directos contra la Tesorería General del Estado y sin perjuicio de la intervención de la Contaduría General.

Juzga el Poder Ejecutivo que no está en sus atribuciones el resolver favorablemente esa gestión, por tratarse de un caso no previsto en la Constitución de la República ni en la legislación ordinaria vigente.

La Constitución, en efecto, no contiene prescripción alguna al respecto, y la ley de 9 de Febrero de 1830 reglamenta sólo las órdenes de pago que expida el Poder Ejecutivo, así como las condiciones en que podrán ser cumplidas por la Contaduría General y la Tesorería.

Procedimiento análogo al que indica la Excelentísima Alta Corte, fijó Vuestra Honorabilidad en las leyes de 13 de Junio de 1887 y 19 de Junio de 1891, pero con referencia exclusivamente a los libramientos que hicieran los Presidentes de ambas Cámaras para abonar las dietas y demás erogaciones dispuestas por el Cuerpo Legislativo, y es obvio que la propia índole de dichas leyes excluye toda aplicación extensiva a otras autoridades que las mencionadas en ellas.

En virtud de estas breves consideraciones el Poder Ejecutivo ha creído de su deber elevar a Vuestra Honorabilidad los antecedentes adjuntos, para el pronunciamiento que la Honorable Asamblea estime procedente.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Acuerda al Club Fomento de Minas un subsidio de quinientos pesos ($ 500.00) para ser distribuído en premios en la Exposición-feria de Animales Porcinos que se proyecta inaugurar el 11 del próximo mes de Agosto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 726|1918).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo se le acuerde un subsidio al Club Fomento de Minas, a fin de ser distribuído en premios en dinero a los propietarios de los ejemplares premiados en la Exposición-feria de Animales Porcinos que proyecta inaugurar esa Sociedad el 11 del próximo mes de Agosto,

SE RESUELVE:

Acordar al Club Fomento de Minas un subsidio de quinientos pesos ($ 500.00) con el fin indicado, y que deberá imputarse a la suma que acuerda la ley de 28 de Noviembre de 1917 para subsidios a Exposiciones-ferias Ganaderas y Agrícolas, debiendo en oportunidad extenderse la orden de pago correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Acuerda al Club Fomento de Minas un subsidio de cuatrocientos pesos ($ 400.00) para la celebración de una Exposición regional pro-aumento de la producción y mejoramiento de la papa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 725|1918).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, por el Club Fomento de Minas, pidiendo un subsidio para la celebración de una Exposición regional pro aumento de la producción y mejoramiento de la papa, a realizarse en los días 5 y 6 de Enero próximo, y extensiva a los Departamentos de Minas, Canelones, Florida, Treinta y Tres, Rocha y Maldonado,

SE RESUELVE:

Acordar al Club Fomento de Minas, y para ser distribuído exclusivamente en premios en dinero en la referida Exposición, un subsidio de cuatrocientos pesos ($ 400.00), con cargo a la ley de 28 de Noviembre de 1917.

Oportunamente se librará la orden de pago correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, sustituyendo la fórmula impositiva propuesta en 22 de Junio de 1914 para las pensiones a la vejez.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

(Carpeta número 842|1918).

Honorable Asamblea General:

Encuéntrase a estudio de Vuestra Honorabilidad, habiendo obtenido ya sanción de la Honorable Cámara de Representantes, el proyecto de ley de pensiones a la vejez, iniciado por el Poder Ejecutivo en Junio 22 de 1914.

La amplitud de su información, así como la de los debates previos a su sanción por aquella rama del Poder Legislativo, hacen innecesario que el Poder Ejecutivo, al insistir ante Vuestra Honorabilidad en la conveniencia de su sanción definitiva, formule nuevas consideraciones para evidenciar que ella es una ley benéfica, de justicia y alta previsión social, que debe integrar, a la mayor brevedad, el cuerpo de nuestra legislación obrera.

Pero si su legitimación no necesita de ampliaciones, al punto de poder afirmarse que hay conciencia legislativa hecha a su respecto, un estudio más detenido de su faz financiera autoriza a sustituir la fórmula impositiva proyectada, que responda exactamente al concepto inicial de la ley como ley de previsión y no de asistencia social, obligando a todos, y en primer término al mismo beneficiario de aquélla, por otra que, al mismo tiempo que permita encarar nuevas y más eficaces fórmulas de previsión obrera como materia conveniente de legislación, contemple el interés de dejar en estos momentos al obrero la disponibilidad de su salario total para afrontar las dificultades que le crea el encarecimiento de las subsistencias.

Ello permitirá, al mismo tiempo, reducir resistencias a la ley, fundadas, no en el principio que la informa, sino en la naturaleza del impuesto proyectado, manifestadas ya en el seno de la Honorable Cámara de Representantes y que, aunque no compartidas por la mayoría parlamentaria, bastarían, sin embargo, para producir demoras en la sanción que las circunstancias reclaman como de necesidad urgente.

La fórmula nueva que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad mantiene, en los términos del proyecto de 1914, la contribución de los patrones, a razón de veinte centésimos mensuales por cada obrero a su servicio, como exigencia mínima al deber de solidaridad que debe pesar, en primer término, sobre aquellos que benefician inmediatamente el esfuerzo del obrero.

Para sustituir la contribución personal de los obreros y no patrones, la fórmula que se acompaña, tomando como base los cálculos aproximados que sirvieron para fijar el monto de esa contribución, opta por nuevos gravámenes que aseguran, para el servicio de las pensiones a ancianos mayores de sesenta años, con lo que el número de beneficiados se elevaría a [illegible], una suma que oscila alrededor de "novecientos cincuenta mil pesos" (pesos 950.000.00) y que exigirá, en el peor de los casos, una primera contribución de rentas generales no mayor de "trescientos mil pesos" ($ 300.000.00), la que podrá ser reducida y aún suprimida una vez que se pueda disponer de una base rigurosamente exacta para apreciar el monto de las pensiones.

Esa contribución de rentas generales será, seguramente, menor que la cifra enunciada, por cuanto el cálculo del producido de una sobretasa de 1 a 1 1|2 o|oo a que estarían sujetos los propietarios de bienes raíces por más de "doscientos mil pesos" ($ 200.000.00), según la escala proyectada, y que se fija en "cuatrocientos mil pesos" ($ 400.000.00) anuales, no ha tomado en consideración a gran número, acaso la mayor parte, de los obligados a ese título, que tienen propiedades raíces cuyo valor sea superior a "doscientos mil pesos" ($ 200.000.00), aún cuando el valor de cada una de éstas sea inferior a esa suma.

En cuanto a los impuestos proyectados a los naipes y vinos finos y licores, los cálculos realizados a su respecto permiten asegurar que no darán como contribución al fondo de pensiones cifras inferiores a "cien mil pesos" ($ 100.000.00) y "ciento ochenta mil pesos" ($ 180.000.00), respectivamente.

Explicadas brevemente las enmiendas aconsejadas por el Poder Ejecutivo para facilitar la sanción de la ley de pensiones a la vejez, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

(Carpeta número 842|918).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda persona llegada a los sesenta años, o a cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de noventa y seis pesos anuales.

Art. 2.o Los extranjeros o los ciudadanos legales deberán tener, por lo menos, quince años de residencia en el país para tener derecho a pensión, reduciéndose ésta al mínimun asegurado a los nacionales.

Art. 3.o Aféctase al servicio de las pensiones a que se refieren los artículos anteriores los siguientes impuestos:

1.o Un impuesto de previsión social, de veinte centésimos mensuales, que abonará todo patrón o empresario por cada obrero o empleado que tenga a su servicio.

2.o Una sobretasa que deberán abonar los propietarios de bienes raíces cuyo valor total sea no inferior a "doscientos mil pesos", de acuerdo con la escala siguiente:

Capitales			Sobretasa o/oo
De	200.000 a	300.000	1.—
"	300.000 "	400.000	1.05
"	400.000 "	500.000	1.10
"	500.000 "	600.000	1.15
"	600.000 "	700.000	1.20
"	700.000 "	800.000	1.25
"	800.000 "	900.000	1.30
"	900.000 "	1.000.000	1.35
"	más de	1.000.000	1.50

3.o Un impuesto a los naipes de $ 0.20 por mazo para los importados y de $ 0.10 para los nacionales.
4.o Un impuesto de $ 0,25 por botella o litro de vinos finos y licores.

Art. 4.o El servicio de las pensiones se atenderá por el procedimiento de repartición dentro de los límites mínimos establecidos en el artículo 2.o.

Art. 5.o El cálculo de repartición para fijar en cada año las pensiones se hará de manera que pueda retenerse una proporción para fondo de reserva contra las oscilaciones decrecientes que se produzcan, así como para constituir un capital que se destinará a la construcción de hoteles de asistencia, en los que se organizará un servicio a disposición de los ancianos o inválidos indigentes que deseen compensar, con parte del subsidio que reciben, el derecho de residir en ellos. Para los que tengan derecho a pensión, por circunstancias fortuitas, regirá el servicio general de la Asistencia Pública.

Art. 6.o Si en el primer año de aplicación de esta ley el producto del impuesto no permitiera abonar pensiones en la proporción mínima prevista, se establecerá en el Presupuesto inmediato siguiente una contribución del Estado por el suplemento necesario para cubrir el mínimum a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 7.o En caso de que los derechohabientes a pensión recibieran por otro concepto alguna renta o subsidio, el Estado les abonará la cuota íntegra si lo recibido por tal concepto no excede de diez pesos. Si reciben más de diez pesos, por cada unidad o fracción que exceda de dicha suma el Estado disminuirá la cuota en medio por uno.

Art. 8.o El impuesto de previsión social creado por el artículo 3.o, número 1, se aplicará en forma de timbres, cada uno por valor de una mensualidad. La Administración proveerá de una libreta a cada contribuyente, incluso las oficinas públicas que tengan obreros a su servicio, destinada a la colocación de los timbres que correspondan. El pago del impuesto al día se comprobará con la exhibición de dicha libreta, que estará a nombre del contribuyente, y con numeración de orden para el Registro General que se llevará en la Dirección de Impuestos Directos.

El costo de la libreta se cobrará a los interesados.

Art. 9.o El producto de la recaudación de los impuestos que crea esta ley será entregado mensualmente al Banco de Seguros del Estado, debiendo esta institución constituir un fondo especial, con el que efectuará oportunamente el pago de las pensiones. El servicio se hará gratuitamente, no pudiendo cobrar el Banco más que los gastos que se ocasionen.

Art. 10. El régimen establecido por la presente ley regirá sin perjuicio de las leyes que pueden dictarse sobre seguros contra accidentes del trabajo, inválidos, jubilaciones y pensiones.

Art. 11. Para el fondo de pensiones de que trata la presente ley se admitirán legados y donaciones.

Art. 12. Las cuotas del impuesto de previsión social podrán abonarse por anualidades anticipadas. En estos casos se expenderán timbres por el valor de la anualidad.

Art. 13. Las pruebas de la edad y nacionalidad para las personas se harán mediante la presentación de la partida de bautismo o certificado del Registro Civil, según sean nacidos antes o después de 1879.

Los extranjeros presentarán los documentos que correspondan del país de su nacimiento.

A falta de estas pruebas se exigirá una información en papel común en las condiciones establecidas por la ley de Registro Cívico.

Art. 14. La prueba de residencia se hará igualmente por información, en la que declararán testigos de responsabilidad.

Estas informaciones se harán ante los Juzgados Letrados de los Departamentos del litoral e interior y ante los Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo.

Art. 15. La Administración tendrá derecho a iniciar procesos de rectificación de las pruebas presentadas.

Si de estos procesos resultara evidenciada la presentación de testimonios falsos, los culpables serán sometidos a prisión de uno a dos años.

Art. 16. La violación de las disposiciones contenidas en la presente ley será penada con multas de cien a quinientos pesos.

De estas multas el 50 o|o corresponde a los Inspectores o a los denunciantes.

Art. 17. Para las cuotas a cargo del Estado se asignará la partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 18. Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1918.

1—Se autoriza a la Administración Nacinal del Puerto para fletar en la República Argentina o en el país barcos adecuados para el trnsporte del trigo almacenado en los puertos de embarque del litoral (Nueva Palmira, Carmelo y Conchillas).

2—Se resuelve imputar a "Eventuales de Hacienda", hasta la terminación del corriente ejercicio, y para el próximo, se cargue a "Leyes dictadas" la remuneración anual de ocho cientos diez pesos ($ 810.00) asignada al oficial de 2.a clase de la División de Análisis don Ramón Rodríguez.

3—Se dicta resolución en el pedido del ex oficial de 3.a clase de la División de Depósitos de Aduana don Facundo de Lizarza sobre devolución de medios sueldos.

4—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para descargar la suma de quince pesos sesenta y tres centésimos ($ 15.63), que fué adjudicada al Revisador don Estanislao Uriarte.

5—Se manda pagar a favor del "Diario Oficial" la cuenta de cincuenta pesos ($ 50.00) por publicación del balance de la Tesorería General del mes de Abril próximo pasado.

6—Se manda liquidar a favor de los señores Airaldi y Serra la suma de cinco mil novecientos nueve pesos ochenta y siete centésimos ($ 5.909.87) por concepto de reintegro de los derechos de importación pagos por materiales empleados en reparaciones del barco "Ensenada".

7—Se autoriza a la Tesorería General para incluir en su presupuesto, durante el próximo ejercicio económico, las partidas de diez pesos mensuales ($ 10.00) para papel numerado y quince pesos quince centésimos ($ 15.15) para gastos de locomoción (Conductor de fondos, etcétera).

8—Se acuerda la licencia que solicita el guarda de la División del Resguardo Carlos A. Vázquez y se autoriza a la Aduana para designarle un suplente.

9—Se dicta resolución en el pedido de la Aduana relativo a la suspensión del portero Eustaquio Larraura.

10—Se suspende a los guardas de la Receptoría del Salto, Carlos M. Servian y Nicolás Liberatto.

11—Se resuelve pasar a la Aduana los expedientes administrativos relativos a incidentes entre las autoridades judicial y aduanera de Paysandú y Treinta y Tres, que ha remitido la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

12—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo de los expedientes de que trata el número anterior.

13-14-15-16 y 17—Se dicta resolución en las solicitudes de exportación de materiales de los siguientes señores: Federico Clarfeld y Cía., Antonieta P. de Dasque, Compañía Swift de Montevideo, H. J. Teilman y "Franklin y Herrera Lda".

18 al 45—Se pone el cúmplase a las siguientes leyes acordando pensión y cómputo de servicios: María Vidiella de Nin e hijas, Lucio Gorbarán y señora, Salvador Cleffi, Amenaida Roldán de Ballesteros, Aydina Escayola de Arseno e hijos, hijos de Rómulo Maximino, Antonio Farabella, Orestes R. y Víctor Carlos Fabri, hijas de Miguel Furriol, Ignacio Castro, Petrona Yorda, Hortensia Talavera de Otero e hijas, Constancia Villar de Lay e hijas, Aurelia Horta de Galmés, Juana R. de Sala, Irenea Peña de Echeverría, Ercilia y Julia Barreiro de la Torre, Mercedes Avila de Laguna e hijos, Laureana Adela Urán de Rigada e hijos, María Josefina Pérez Gorgoroso de Sosa e hija, Sara Noblo de Iglesias e hija, Edelmira Cambiasso de Carvalho, Leopoldina y Carolina Parsons, Luisa Morelli de Blanco, Felipe Pagani, Juan Aicardi, Bonifacio N. Umpiérrez y Sergio L. Núñez.

46—Acuse de recibo de las leyes de que trata el número anterior.

47 a 54—Se pone el cúmplase a las leyes acordando pensión y cómputo de servicios a las siguientes personas: Juana Choperena de Estévez, Amelia Carámbula, Angela Cairelli de Garbarino e hijos, Alfredo Rodó, María Luisa Aguirre, Francisco Sureda, Hortensia Madrazo de Alvez e hijos y Antonia Vega de Lacuesta.

55—Acuse de recibo de las leyes de que trata el número anterior.

56 al 88—Se pone el cúmplase a las siguientes leyes sobre pensión y cómputo de servicios: Román Beauxis, Natalia Delgado de Márquez e hijos, María E., Mercedes H., Mestre Vidal y Conrado A. Mestre Acosta, Adela Trianón, Carmen Viera de Acosta y Lara, Ada Sarah Morrison Masini, María del Socorro Gutiérrez de Plada, Aurora Paredes de Parsons e hijo, Luisa Regalía de Lammers, Dolores Pisarro de Rowley, Juana, Gilberta, Manuela y Mercedes Ríos, Carolina Vasallo de Díaz e hijo, Herminia Zenande, Carmen Barbiere de Tarallo e hijas, Manuela Doldán de Costa e hijas, Pablo E. Zínola, esposa e hijos, Elena, Celia, Luis, Roberto, Antonio y Conrado Pigrau, María Rosa, Sixta Juana y Elena Guimón, Federico A. de Medina, Margarita Vasaño de Cometti, María Solsona Flores de Maurell e hijas, Sara López, Sara G. Sacarello de Muñiz, Blanca Lolli de Zunino e hija, Rosa Rodríguez de Doldán e hijas, Juana I. Corradi de Arizaga e hijos, Sara Blanco, Héctor Villegas y Eneas, Irineo Machado, Juan M. Johnson, Francisco San Martín, Teodoro Alvarez y Florencio Alvarado.

89—Acuse de recibo de las leyes de que trata el número anterior.

90 al 106—Cúmplase a las siguientes leyes concediendo pensión y cómputo de servicios: María F. Oliveyra de Paullier, Eli-

sa de Mello de Robledo e hija, Blanca Rolando de Bertolotto, Delia Lopez Nín, Clemencia Alvárez de Victorica e hijas, Viuda e hijos de Héctor García, Laura C. de Vélez e hijas, Zelmira Porley de Frone e hijos, Eugenia Soto de Ortiz, Dolores y Adela Torres Mendoza, Ofelia, Paulina y María Angélica Collaz, Gabriela Exil de Torres e hija, Rosa Bernini de Scaglioni, Delfina Rojas de Baz e hijos, Norberta Sangurgo, María Llantada de Coronel y María Elvira Laviña.

107—Acuse de recibo de las leyes de que trata el número anterior.

108—Decreto relativo a la expedición de Vales de Tránsito para los frutos extranjeros similares a los del país.

109—Se manda pagar a la Administración Nacional del Puerto la cantidad de doce mil noventa pesos tres centésimos ($ 12.090.03) por gastos ocasionados por los barcos ex alemanes.

110—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de sesenta y cuatro pesos treinta centésimos ($ 64.30) por cuentas del mes de Mayo de este Ministerio, Contaduría, Tesorería, Inspección de Hacienda y Oficina de Control de Ferrocarriles.

111—Se declara libre de derechos la importación de los materiales que solicita la Administración de Usina Eléctricas del Estado y que ha introducido al país en el mes de Abril último.

112—Se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Familiar Villa del Cerro".

113—Se dicta resolución en la solicitud de José Mazzuco sobre canje de Certificados Amortizables por títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

114—Se dicta resolución en la solicitud de Juan Bordabehere sobre canje de Certificados de Deuda Amortizable.

115—Se manda pagar por Tesorería a favor de Diego Arduino la cuenta de cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 59.50) por impresión de formularios para la Dirección de Estadística.

116—Cédula de jubilado a favor de don Hilario Pírez.

117—Se concede autorización a Urta y Cía. para exportar los artículos que solicita.

118—Se declara al señor Teodoro González jubilado en el cargo de guardia civil de la Jefatura Política de la Capital con una asignación anual de ciento sesenta pesos ($ 160.00).

119—Declárase a Isabelino Alvarez jubilado del cargo de guardia civil de la Jefatura Política de Río Negro con una asignación de ochenta y siete pesos setenta y dos centésimos ($ 87.72) anuales.

120—Idem a Beltrán Acosta, ex guardia civil de la Jefatura Política de Río Negro, con una asignación anual de ciento sesenta y un pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 161.48).

121—Declárase a Manuel Duarte jubilado del cargo de guardia civil de la Jefatura Política de Maldonado con una asignación anual de ciento dos pesos setenta y seis centésimos ($ 102.76).

122—Se declara a Víctor Correa jubilado en el cargo de agente de Investigaciones de la Jefatura Política de la Capital, con una asignación anual de ciento veinte pesos ($ 120.00).

123—Declárase a Mauricio Rodríguez jubilado del cargo de guardia civil de la Jefatura Política de Canelones con una asignación anual de ciento diez y siete pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 117.44).

124—Se declara al ex guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduanas de Rivera Manuel Lorenzo jubilado con derecho a una asignación de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

125—Ley concediendo pensión por gracia especial a Antonio dos Santos, esposa e hijos.

126—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

127—Se dicta resolución estableciendo el procedimiento a seguirse en los asuntos sobre devoluciones por concepto de eslingaje y almacenaje.

duDlunasfepesoloiiiót,REzñL.

128—Declárase al señor César Bassani jubilado del cargo de practicante del hospital de Mercedes (Asistencia Pública Nacional) con una asignación anual de doscientos noventa y cuatro pesos ($ 294.00).

129—Declárase el don Benito Cedrés jubilado del cargo de encargado del Servicio Nocturno (Dirección General de Correos) con una asignación anual de seiscientos cincuenta y cinco pesos veinte centesimos ($ 655.20).

130—Se declara a don José Escobar jubilado del cargo de guardia civil de la Jefatura Política de la Capital con una asignación de dos cientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes relacionados con la jubilación escolar solicitada por Herminda Mazzini de González y Delfina Irazuata de Canolet.

—Se da vista a los señores Giménez, Cabrera y Cía. en el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial" y oposición deducida por Abel Jules Guillón, de Francia, con la marca "Sirop du docteur Manceau".

—A la Cámara de Comercio pasan los escritos presentados por los representantes de los opositores al registro de las marcas "Lavona" y "Aeptine", del señor Nicolás Liprandi, y otro relacionado con el registro de la marca "Estrella", de Juan V. Sheppard y Cía. (oposición de los señores Taranco y Cía.).

—A informe de la Contaduría General pasan los expedientes sobre jubilación escolar de la ayudante Margarita Vittori y ex profesora María Pereyra Casse de Larrambebere.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Solicitud de los señores Pedro J. Etchemendy y Cía. pidiendo autorización para exportar accesorios de una prensa de enfardar lana y pasto.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando el permiso concedido a don Nicolás López para construir un bote.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nómina de los materiales a introducirse en el Ejercicio 1918-1919 por la Compañía de Aguas Corrientes.

—Al Ministerio de Hacienda vuelve la nota relativa al destino dado a los materiales detallados en la solicitud número 17 de la Frigorífica Uruguaya.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Escrito de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo autorización para vender de ochenta a cien mil kilos de hierro viejo.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Escrito del Teléfono Salteño pidiendo autorización para construir un nuevo ramal de línea telefonica.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que se ha concedido permiso al señor Lorenzo Guastavino para construir una barquilla pescadora.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre colocación de barandas de hierro en el edificio de la Universidad.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales por el mes de Junio corriente de los operarios que trabajaron en La Teja.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas correspondientes al producido del Servicio de Autobus desde el 16 al 20 del mes en curso.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro de 9.000 litros de agua al vapor "Paloma".

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre demarcación de los límites de las secciones 9.a, 20.a y 21.a del Departamento de la Capital.

—A la Contaduría de la Nación se remite una nota relacionado con la designación del señor Ricardo Pierri para el cargo de auxiliar de la Contaduría del Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1918.

1—Se autoriza al señor jefe del Regimiento de Artillería número 1 para invertir la cantidad de quinientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y un centésimos ($ 554.81), que tiene en caja por concepto de arrendamiento del campo de La Pedrera, en la adquisición de equinos, dentro del precio que establece.

2—Se autoriza el recionamiento de un caballo propiedad del alférez Alfredo L. Gutiérrez de Mendoza, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 1.

3—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por ochocientos sesenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 861.60) autorizados para invertir en obras de reparación a efectuarse por la 3.a División en el local de la Capitanía General de Puertos.

4—Orden a que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda expedir una orden a favor del Consejo Nacional de Higiene por ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), parte proporcional por consumo de carbón del vapor "Sanidad" durante el mes de Abril pasado.

6—Orden a que se refiere la anotación anterior.

7—Promulgación de la ley que concede a la señorita Leonor Bechón una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales ($ 240.00).

8—Promulgación de la ley que acuerda a doña Delfina Píriz una pensión de ciento ochenta pesos anuales ($ 180.00).

9—Promulgación de la ley que concede a la señorita Josefa M. Cavia una pensión de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00).

10—Promulgación de la ley que acuerda a las señoritas Adela y Francisca Navajas una pensión de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00).

11—Promulgación de la ley que traspasa a la señorita Amanda Senac la pensión legal de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00) que disfrutó hasta Julio de 1913 la señorita Justa Alonso.

12—Promulgación de la ley que traspasa a la señora Teresa Cot la pensión de ciento ochenta pesos anuales (pesos 180.00) que gozaba su señora madre doña Teresa Grau de Cot.

13—Promulgación de la ley que acuerda a doña Enriqueta Mañosas de Benítez y a su hija Elena Benítez Mañosas una pensión de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00).

14—Promulgación de la ley que otorga a la señorita Florencia Carril y Dubroca una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales ($ 480.00).

15—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Natalia A. Campelo de Rigamonti una pensión de ciento ochenta pesos anuales ($ 180.00).

16—Promulgación de la ley que acuerda a doña María del Pilar Lorente Villademoros de Lerena una pensión de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00).

17—Promulgación de la ley que acuerda a doña Petrona Suárez de Correa una pensión de trescientos pesos anuales (pesos 300.00).

18—Promulgación de la ley que acuerda una pensión de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00) a las señoritas Isabel, María Luisa y Margarita Lartigue.

19—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Ubelina Sánchez de Ciconegui una pensión de trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00).

20—Promulgación de la ley que aumenta a trescientos sesenta pesos anuales ($ 360.00) la pensión que disfruta la señora Eustaquia Pacheco de Heredia, haciéndose extensiva a su hija Ramona Pastora.

21—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Ignacia Magallanes de Domínguez una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales.

22—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Juana Callaba de Marés una pensión de ciento ochenta pesos (pesos 180.00) anuales.

23—Promulgación de la ley que acuerda a doña Francisca Batalla de Castellano e hijos menores una pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

24—Promulgación de la ley que acuerda una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales a la señora Eloísa Nín Cásares.

25—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Emilia Vázquez de Vélez y señoritas Emilia, Manuela y Damiana Vélez una pensión de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.

26—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Petronila Sara Ch. de Pereyra y a su hijo menor César Gualberto una pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente percibe.

27—Promulgación de la ley que acuerda una pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales a la señorita María D. Vignart.

28—Promulgación de la ley que concede un aumento de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales a la pensión que actualmente disfruta la señora Isabel Susviela de Astort.

29—Promulgación de la ley que acuerda a doña Mercedes Batallán de Lúquez una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

30—Promulgación de la ley que traspasa a la señora Mercedes Acosta, viuda de don Joaquín Carvalho, la pensión que gozaba su extinta hermana doña Eufrasia Acosta.

31—Promulgación de la ley que otorga a la señorita Estela Zufriategui un aumento de trescientos sesenta pesos (pesos 360.00) anuales en la pensión legal que actualmente percibe.

32—Promulgación de la ley que concede a la señora Andrea Luna de Peña una pensión de ciento ochenta pesos (pesos 180.00) anuales.

33—Promulgación de la ley que concede a las señoritas María Inocencia y Juana Regina Larrobla, una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

34—Promulgación de la ley que acuerda a las señoritas Margarita e Inés Servetti Larraya una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

35—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por seis pesos trece centésimos ($ 6.13), importe de servicio fúnebre prestado al soldado del Batallón de Infantería número 11 Germán Correa.

36—Orden a que se refiere la anotación anterior.

37—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por once pesos ($ 11.00) para pagar servicio fúnebre prestado al ex soldado Juan Posada, del Regimiento de Caballería número 5.

38—Orden a que se refiere la anotación anterior.

39—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40) para ser reintegrados a la Caja del Batallón de Infantería número 18 por gastos de comisión realizados por el sargento 2.o Benjamín Ferreira.

40—Orden a que se refiere la anotación anterior.

41—Se manda reponer en su puesto al Auxiliar de Cantinas de la Intendencia del Ejército y la Armada don Ricardo Camarote.

42—Se resuelve cese en la comisión que desempeña en los "Cursos de instrucción para mayores y oficiales de armas montadas" el teniente 2.o del Regimiento de Caballería número 7 don Justino Rodríguez.

43—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue a la Dirección del Puerto de Montevideo la cantidad de trescientos veinticinco pesos con trece centésimos ($ 325.13) para pago de trabajos efectuados a la Escuela Militar de Aviación en reparaciones de aparatos de aviación.

44—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

45—Se resuelve que la prueba de examen que debe rendir el aspirante de la Escuela Naval Mario Collazo se efectúe a fin de año al realizarse los demás exámenes anuales, debiendo asistir a las clases de primer año.

46—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por tres pesos con veinte centésimos ($ 3.20), importe de gastos de comisión del sargento 2.o Agustín Maldonado, del Batallón de Infantería número 5.

47—Orden a que se refiere la anotación anterior.

48—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos ($ 4.00) para pagar gastos de comisión efectuados por el sargento 2.o del Batallón de Infantería número 6 Claro Arada.

49—Orden a que se refiere la resolución anterior.

50—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por treinta y siete pesos ($ 37.00) para ser reintegrados al teniente 1.o del Batallón de Infantería número 11 José D. Filcó, importe de gastos de traslado de su familia y conducción de muebles en ocasión del cambio de guarnición de la unidad.

51—Orden a que se refiere la anotación anterior.

52—Se manda liquidar a la pensionista Ernestina Labandera la cantidad de quinientos veintiocho pesos ($ 528.00), importe de diferencia de pensiones devengadas entre la que se le otorgó en Noviembre de 1916 y la que se le reconoció por resolución de 25 de Febrero del corriente año.

53—Estado número 44 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 19 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos con siete centesimos (pesos 59.389.07), por varios suministros.

54—Se pasan a la Intendencia del Ejército y la Armada los estados de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército, para que los tenga presente a los fines de la verificación y control de las cuentas que envíen las Empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción a dichos estados.

55—Lista militar correspondiente al mes de Febrero de 1918.

56—Se aprueba la documentación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada a favor de don Luis Puppo de la cantidad de cuatrocientos cinco pesos (pesos 405.00), importe de suministro de rancho a la guardia de la Cárcel Penitenciaría correspondiente a Mayo pasado.

57—No se hace lugar al pedido de tres toldos de abanico que hace el Depósito de Marineros.

58—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada documente al señor Fernando C. Pereda, desde el 1.o de Mayo de 1917 a 11 de Junio del mismo año, la diferencia entre el precio de tres pesos ($ 3.00) y cuatro pesos sesenta y cinco milésimos ($ 4.065) la hectárea, que se le adeuda por arrendamiento de la fracción de campo que ocupa la caballada de la Zona Militar número 3.

59—Se manda librar orden a favor del Estado Mayor del Ejército por seis pesos ochenta centésimos ($ 6.80), importe de gastos de comisión del sargento 2.o Martín Sostoa, del Batallón de Infantería número 10.

60—Orden a que se refiere la anotación anterior.

61—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por seis pesos ochenta y ocho centésimos ($ 6.88) para ser reintegrados al auxiliar de la 3.a División don Amalio López, importe de gastos de locomoción efectuados en Abril y Mayo del corriente año en comisiones del servicio.

62—Orden a que se refiere la anotación anterior.

63—Estado número 43 de la Intenden-

cia del Ejército y la Armada relacionado con 22 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de veintiséis mil cuatrocientos setenta y siete pesos trece centésimos ($ 26.477.13) por varios suministros.

64—Se manda acusar recibo de una comunicación de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo la ley que crea la Escuela de Tiro en el Ejército.

65—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que acepta los precios cotizados por la casa Wilson, Sons y Cía. por suministro de carbón de fragua y coke de fundición para el mes corriente.

66—Se resuelve modificar el inciso 2.o del artículo 16 del Reglamento provisorio de la Escuela de Esgrima y Gimnasia, quedando sustituído por el siguiente: "El año académico durará desde el 1.o de Marzo al 25 de Diciembre, fecha en que se efectuarán los exámenes".

67—Se manda librar una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por quinientos sesenta y tres pesos treinta y nueve centésimos (pesos 563.39) para abonar suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 en Noviembre del año pasado.

68—Orden a que se refiere la anotación anterior.

69—Se manda expedir una orden por cuatrocientos pesos ($ 400.00) a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto para pago del arrendamiento del vapor "Uruguay" durante Mayo último.

70—Orden a que se refiere la anotación anterior.

71—Se manda expedir una orden a favor del jefe del Batallón de Ingenieros número 1 por quince pesos veinte centésimos ($ 15.20), importe de gastos de comisión efectuados por el teniente 2.o Eduardo Montautti.

72—Orden a que se refiere la anotación anterior.

73—Se manda proveer al Arsenal de Guerra de los aparatos y materiales solicitados para la instalación de un horno a gas.

74—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos de la caja sesenta pesos ($ 60.00), importe de gastos de impresión de 3.000 ejemplares del Reglamento Táctico de Infantería.

75—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para continuar arrendando a don Francisco Puente el local de la calle Yaguaron 1928 en la misma forma que se ha hecho hasta ahora.

76—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército autorizando al jefe del Regimiento de Caballería número 2 para aceptar la propuesta de los señores Cargatelli y Soust sobre colocación de una bomba para extracción de agua de aljibe en el cuartel que ocupa.

77—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para recibir de la firma Salvo, Campomar y Compañía 3.025 metros de sarga en sustitución de la que debe proveer, de acuerdo con la resolución de 15 de Octubre del año pasado.

78—Comunicación dirigida a la Honorable Asamblea General acusando recibo de varias leyes de pensión sancionadas por las Honorables Cámaras.

79—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por treinta pesos ($ 30.00) para ser reintegrados al capitán del Batallón de Infantería número 11 Enrique Almeida, por gastos del traslado de su familia con motivo del cambio de guarnición de la unidad.

80—Orden a que se refiere la anotación anterior.

81—Se manda expedir una orden a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), destinada a completar el pago del presupuesto de Mayo último.

82—Orden a que se refiere la anotación anterior.

83—Comunicación dirigida a la Honorable Asamblea General acusando recibo de varias leyes sancionadas sobre pensiones.

84—Se manda expedir una orden por ciento setenta pesos ($ 170.00) a favor de la Intendencia Municipal del Salto para pago de servicios practicados en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5.

85—Orden a que se refiere la anotación anterior.

86—Se manda expedir una orden a favor del jefe del Batallón de Infantería número 16 por catorce pesos con sesenta centésimos ($ 14.60) por gastos de comisión efectuada por el sargento 2.o Lucio Hernández.

87—Orden a que se refiere la anotación anterior.

88—Se manda expedir una orden a favor del Consejo Nacional de Higiene por ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 82.50) para pagar gastos por concepto de la parte proporcional de combustible gastado por el vapor "Sanidad" en Marzo último.

89—Orden a que se refiere la anotación anterior.

90—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en Europa 2.150 ampollas de Novoarsenobenzol Billón, dejándose sin efecto la resolución que autorizaba la adquisición de 1.500 de dichas ampollas.

91—Comunicación dirigida a la Honorable Asamblea General acusando recibo de varias leyes sancionadas concediendo pensiones.

92—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Rubiera".

93—Se otorga al cabo Modesto Dorta, perteneciente al Batallón de Infantería número 13, premio de constancia de primera clase.

94—Se autoriza a la Intendencia del Ejército para reintegrar al jefe del Batallón de Infantería número 9 setenta y tres pesos con ochenta centésimos (pesos 73.80), excedente producido entre la cantidad que le fué entregada y la que invirtió en gastos de traslado de la unidad.

95—En la gestión de la señorita Victoria Ana del Castillo sobre liquidación de pensiones atrasadas, se resuelve mantener la resolución gubernativa de fecha 15 de Octubre de 1917.

96—No se hace lugar al pago de la pensión que reclama la pensionista señorita Celia Viamont por el mes de Marzo pasado.

97—Se manda liquidar en el primer presupuesto de los Palomares Militares cinco pesos con ochenta y tres centésimos ($ 5.83), importe de días de sueldo adeudados al soldado Julio Luján por el mes de Diciembre del año pasado.

98—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos veintitrés pesos con ochenta y tres centésimos ($ 323.83), importe de varios suministros efectuados durante el mes de Abril último al Regimiento de Caballería número 2.

99—Orden a que se refiere la anotación anterior.

100—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia Municipal de Rivera por veintiséis pesos con cincuenta centésimos ($ 26.50) para pago del desagote del pozo negro del cuartel ocupado por el Batallón de Infantería número 16 en Mayo pasado.

101—Orden a que se refiere la anotación anterior.

102—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por treinta y un pesos con ochenta y seis centésimos ($ 31.86) para pagar gastos de comisiones realizadas en Mayo pasado por el sargento 1.o del Batallón de Infantería número 10 Juan Altez.

103—Orden a que se refiere la anotación anterior.

104—Se manda expedir una orden por cuarenta y dos pesos ($ 42.00) a favor del Estado Mayor del Ejército, para ser reintegrada al jefe del Batallón de Infantería número 10, importe de gastos hechos en conducción de muebles y traslado de su familia con motivo del cambio de guarnición de la unidad.

105—Orden a que se refiere la anotación anterior.

106—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer al Regimiento de Artillería número 2 de un motor eléctrico destinado a moler maíz, picar alfalfa y extraer agua.

107—No se hace lugar al pedido de pensión que se formula por la señora Magdalena Gayuio, viuda del teniente 1.o Braulio E. Duarte.

108—Se manda proveer al Batallón de Infantería número 2 de 100 camisas e igual número de calzoncillos.

109—Se resuelve que los oficiales graduados de la Armada que sean nombrados para ocupar empleos de su grado gozarán del sueldo del empleo para el cual han sido designados. Se manda liquidar al guardia marina graduado Héctor Suárez los sueldos devengados que le corresponden de acuerdo con esta resolución.

110—Se resuelve que la cantidad de nueve pesos ($ 9.00) que entrega la Intendencia del Ejército y la Armada a la Escuela de Esgrima y Gimnasia para abonos de tranvía de los instructores A. Rivas y A. Sghirla le sea entregada con igual fin a los alumnos de 2.o año Rafael Diogo y Ramón Galeano, que los reemplazan en sus comisiones en la Escuela Militar y en la Escuela Naval.

111—Se otorga al sargento 1.o Luis González Alvez, del Batallón de Infantería número 7, premio de constancia de primera clase.

112—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor boliviano "Inca".

[illegible]—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de efectos mandados proveer al Arsenal de Marina por resolución de Marzo último.

114—Se aprueban los precios establecidos por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada para el suministro de forrajes que debe efectuar el proveedor don José Pérez Elizalde en el corriente mes.

115—Se aprueba la adquisición de artículos para el vapor nacional "Mera" efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada.

116—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 2 de los útiles de instrucción primaria solicitados, con excepción de pizarras, que serán reemplazadas por blocks de papel.

117—Se devuelve a la Intendencia del Ejército y la Armada un estado general de órdenes de fletes y pasajes expedidos por dicha repartición, Arsenal de Guerra, Hospital Militar, Servicio Geográfico, unidades y Jefaturas de Campaña, correspondientes al mes de Abril pasado, para que lo tenga presente a los fines de la verificación y control de las cuentas que envíen las empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción a dicho estado y reintegrarse de las que han sido expedidas con cargo.

118—Se otorga a la señora Josefina Flores, viuda del teniente 1.o graduado

Alejandro Conti, una pensión mensual de veintiocho pesos ($ 28.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

119—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 8 de los útiles de instrucción primaria que ha solicitado, con excepción de los lápices de pizarra.

120—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 9 de la manga que solicita para el surtidor de agua.

121—Se manda liquidar al capitán Rafael Lacruz la diferencia de sueldo de reemplazo a actividad por 18 días del mes de Febrero último y asignación de mesa correspondiente.

122—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que rechazó a la firma Pedro Gil y Compañía una partida de sombreros, observada por la Comisión Asesora, no tomándose en consideración la reclamación que interpone dicha firma.

123—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Infantería número 2 el importe del premio de constancia de primera clase que le corresponde percibir al soldado Juan Valdez por Enero de este año.

124—Se manda proveer al Batallón de Infantería número 14 de cuatro caretas e igual número de guantes para la esgrima de tropa de esa unidad.

125—Se otorga a la señora María Luisa Martínez, viuda del teniente 1.o Juan Ledesma, una pensión de quince pesos sesenta y siete centésimos ($ 15.67) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

126—Se autoriza a la casa Eduardo Cooper e hijo para entregar a la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia Municipal de Montevideo hasta la cantidad de 5 cajones de dinamita destinados a trabajos de construcción de la Rambla de Pocitos a Carrasco.

127—Se manda proveer a la Escuela Militar de las herramientas solicitadas, en reemplazo de las que entregó al Estado Mayor del Ejército en Febrero de 1916.

128—Se autoriza a la Dirección de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para dictar un "Curso de perfeccionamiento para maestros de Esgrima y Gimnasia", al que concurrirán los maestros recientemente egresados de dicha Escuela.

129—Se otorga al ex soldado Florentino Larrondo, del Regimiento de Artillería número 5, premio de constancia de primera clase.

130—Se otorga al sargento 2.o Juan Fernández, del Regimiento de Caballería número 11, premio de constancia de primera clase.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia del Ejército y la Armada — Expediente sobre licitación para adquirir artículos de masita para aprovisionamiento del Ejército y la Armada por tres meses. — Vista al Fiscal de Gobierno.

2—Delia A. Muñoz de Fresero, viuda de capitán — Solicita pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

3—P. Revert — Privilegios de paquete para el vapor español "Atalaia". — Vista al Fiscal de Gobierno.

4—Carrau y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor español "Concha". — Vista al Fiscal de Gobierno.

5—Maclean y Stapledon — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Benin". —Informe la Capitanía General de Puertos.

6—María Pocconi de Savini, pensionista —Constatación de servicios prestados por su extinto esposo, mayor J. Savini. — Vista al Fiscal de Gobierno.

7—Laurentino Rodríguez, ex soldado con premio de constancia — Solicita liquidación de premios atrasados. — Vista al Fiscal de Gobierno.

8—Batallón de Infantería número 8 — Abono de días de sueldos y diferencias correspondientes al mes de Febrero pasado para individuos de tropa. — Informe la Contaduría General.

9—Batallón de Infantería número 8 — Abono de días de sueldos y diferencias para individuos de tropa por el mes de Enero de este año. — Informe la Contaduría General.

10—Batallón de Infantería número 8— Abono de días de sueldos y diferencias para individuos de tropa por Marzo último. — Informe la Contaduría General.

11—Batallón de Infantería número 8— Abono de días de sueldos y diferencias por Abril pasado para individuos de tropa. — Informe la Contaduría General.

12—Intendencia del Ejército y la Armada — Sobre distribución de la vacuna antitífica en el Ejército. — Informe la Dirección del Hospital Militar.

13—Francisco Dellacá—Ofrece en venta de ocho a diez mil toneladas de leña en trozos. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

14—Armour del Uruguay S. A.—Solicita permiso para exportar 500.000 kilos de carbón mineral destinado a su establecimiento en Santa Ana. — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Regimiento de Caballería número 12 — Por premio de constancia para el soldado Pilar Dávila. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Crucero "Montevideo" — Solicita se liquide por los meses de Abril y Mayo asignación de mesa para el oficial auxiliar Julio S. Bertrand y se le incluya en las sucesivas liquidaciones.—Informe la Contaduría General.

17—Ramona Rodríguez — Por pensión. —Pase a la Jefatura Política de Soriano para que la interesada justifique su identidad de persona.

18—P. Revert — Privilegio de paquete para el vapor griego "Aghios Gerasimos". —Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

19—Juan Gómez, ex soldado — Por premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Fermín Fernández — Solicita cédula de inválido. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

21—Gerardo Soria, teniente coronel — Liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

22—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Juan Araújo. — Pase al Ministerio de Hacienda.

23—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado Avelino Rodríguez. — Pase al Ministerio de Hacienda.

24—Escuela Naval — Solicita reparaciones. — Informe la Intendencia General ciones en puertas y pisos del edificio que del Ejército y la Armada.

25—Dirección de los Palomares Militares—Por importación de cuatro mil kilos de vescia.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Ferrocarril Midland del Uruguay —Se expide una orden a su favor por doscientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 263.50) para pago de carbón suministrado al vapor aviso "Vanguardia". — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—Juan Gaggioni—Ofrece en venta maquinarias y calderas marinas. — Vista a la Dirección de la Armada.

28—Héctor Anaya Oger — Solicita acumulación del sueldo de profesor de la Escuela Militar y de "Cuartel". — Informe la Contaduría General.

29—Usinas Eléctricas del Estado — Cuenta por cincuenta pesos noventa centésimos ($ 50.90) por concepto de alumbrado y materiales suministrados durante el mes de Mayo próximo pasado. — Informe la Contaduría General.

30—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Eleva el movimiento de ingresos y egresos correspondientes al mes de Abril de 1918 por concepto de radiotelegramas. — Pase a la Contaduría General.

31—Batallón de Infantería número 8— Abono de tres pesos ochenta y dos centésimos ($ 3.82) por días de sueldo correspondientes a individuos de tropa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que el Ministerio de Industrias disponga que toda vez que la Junta de Subsistencias efectúe regulación de artículos remita a esa Intendencia una relación de los precios. — Vuelva a la Intendencia del Ejército.

33—Luisa S. de Rosas — Abono de su haber por Abril próximo pasado. — Informe la Contaduría General.

34—Houlder Brothers y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Rapidan". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

35—Carrau y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor español "Cabo Corveiro". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

36—Lloyd Brazileiro — Privilegios de paquete para el vapor brasilero "Tabatinga". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

37—Lloyd Brazileiro — Solicita privilegio para el vapor brasilero "Benevente". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

38—Sociedad Uruguaya "General Artigas" — Modificaciones en el uso del látigo que usan los conductores de vehículos al servicio del Ejército. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

39—María Luisa Azzi — Cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor.

40—María Ventura — Por cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

41—José C. Gallardo — Solicita devolución de comprobantes. — Vista al interesado.

42—Trabucati y Compañía — Permiso para despachar explosivos. — Concedido.

43—Trabucati y Compañía — Permiso para despachar explosivos. — Concedido.

44—Estado Mayor del Ejército — Antecedentes relativos a la adquisición de un motor N. E. G. nuevo, de 100 H P, que perteneció al disuelto Comité Nacional Pro Aviación.

45—Trabucati y Compañía — Permiso para despachar explosivos. — Concedido.

46—Dirección de la Armada — Solicita que el Subdirector de la Escuela Naval pueda retirar del Banco de la República el dinero depositado por la Comandancia de esa Escuela. — Pase al Ministerio de Hacienda.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL EX SOLDADO GREGORIO SILVA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 22 de 1918.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de

oficio al ex soldado del Regimiento de Caballería número 9 Gregorio Silva, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que, en consonancia con los preceptos legales que invoca, pide que se le imponga la pena de quince meses de prisión, a que le condena la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó al Ejército como voluntario, suscribiendo empeño por veintiséis meses, el 30 de Marzo de 1916, y habiendo salido de su cuartel el día 28 de Diciembre del expresado año, no regresó a su unidad (fojas 1, 4 vuelta, 8 vuelta, 10, etc.);

Resultando: Que en la ciudad de Melo, en 10 de Septiembre de 1917, contrajo empeño por dieciocho meses en el Regimiento de Caballería número 4, en el que fué aprehendido el 30 de Diciembre siguiente, y entregado a su unidad el 3 de Enero del año en curso (fojas 1, 4 vuelta, 7, etc.);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de deserción, que contempla el artículo 945 del Código Militar, el cual debe ser penado en armonía con los números 946 y 813 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando: Que no procede admitirse tenga fuerza legal el alegato que hace la defensa, referente a que su patrocinado está exento de responsabilidad penal, en virtud de haber sido dado de baja "por haber consumado la deserción", desde que esa anotación sólo implica la constancia de que la persona de que se trata falta de su destino y se le elimina de las listas respectivas en razón de fuerza mayor, por creérsele autora de un delito, disposición administrativa que no es una peculiaridad nuestra, ni moderna, sino que rige en todas las naciones que tienen ejército, no ya exclusivamente referente a los que se presume desertores, sino que también con relación a los heridos y extraviados en acción de guerra o prisioneros; y a seguirse el temperamento de que "un desertor figurase en las listas como tal", según el sentir de la defensa, no hay duda de que en el transcurso de pocos años las listas de revistas contendrían más nombres de desertores que de plazas efectivas;

Considerando: Que está en un error la defensa al afirmar que el artículo 772 del Código Militar establece que "el derecho de acusar se extingue al año de haberse cometido infracción", sino que el referido artículo dice textualmente: "el derecho de acusar las infracciones a la ley penal militar se prescribe por el transcurso de un año, a contar desde el día del "licenciamiento o cese" en el servicio", o lo que es lo mismo: desde el día qué al soldado se le entrega su licencia, de acuerdo con el artículo 132, o exista resolución superior disponiendo el licenciamiento colectivo referente a la clase de tropa; y en cuanto al "cese" ha de ser legal y, según Almirante, es la: "certificación o documento que dan las oficinas, de haber dejado de cobrar en un punto, y que habilita para verificarlo en el nuevo a que el "oficial" va destinado", en lo que concuerdan Muniz y Terrones, Escriche y otros tratadistas; y la Real Orden de 12 de Mayo de 1791, que formó parte de nuestro derecho militar hasta el año 1884, en virtud del precepto del artículo 148 de la Constitución, y que es la historia fidedigna de la ley dictada, con motivo de trastornos sufridos por no haber (algunos oficiales) podido conseguir de las respectivas tesorerías el "correspondiente cese", enterado de ello Su Majestad, se ha servido resolver, que se le suministre por las expresadas oficinas, y lo exijan precisamente los enunciados individuos "al tiempo que se separen de sus respectivos cuerpos o destinos", ya sea para dirigirse á los puertos de su embarco, ya para usar de licencias reales, si las hubieran conseguido, con objeto de disfrutarlas antes de hacer su viaje, sin que por esto los respectivos jefes militares puedan proponer en uno ni otro caso los empleos que dejaren vacantes"; y el acuerdo de Gobierno, de carácter general, de 28 de Junio de 1909, y resolución del Ministerio de Guerra y Marina de 23 de Octubre de 1916, relativa al capitán X. N. N., y otras muchas, emplean igualmente el vocablo "cese" en la acepción técnica y jurídica que le dan los tratadistas, y no en el sentido de abandono de puesto, destino o deserción que se le pretende dar;

Considerando: Que el empeño de fojas 15 se ajusta a las disposiciones vigentes, aceptadas expresamente por el encausado al contraerlo, sin que haya mediado violencia, dolo ni coacción;

Considerando: Que el empeño contraído por el procesado en 10 de Septiembre de 1917 no tiene valor legal, en razón de lo que dispone el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar, falla: Confírmase la sentencia apelada, en cuanto condena al procesado, como reo del delito de deserción, a la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, e inexigible el empeño de 10 de Septiembre de 1917, y revócase en cuanto limita el cumplimiento del empeño de 30 de Marzo de 1916 al término de dos años.

Comuníquese, y ejecutoriada vuelva al Consejo de Guerra Permanente a sus efectos. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DEL MES DE ABRIL DE 1918

Debe

Deuda Nacionalización del Puerto	$	1:463.300 —
Destacamento de Bomberos	»	3.211 33
Diferencias de colocación y rescate de la Deuda Nacionalización del Puerto	»	32.249 26
Muebles y útiles de oficina de Administración	»	15.345 97
Muebles y útiles de oficina de Explotación	»	12.160 86
Muebles y útiles de oficina de Tráfico	»	268 52
Material de Incendios	»	8.945 52
Idem Flotante	»	1:185.316 75
Estación Radiotelegráfica	»	4.406 70
Utiles y Material de Reparaciones para la Flota	»	4.873 88
Elementos de Salvataje	»	15.630 93
Salvatajes	»	152.367 18
Construcciones en Proyecto	»	10.000 —
Material Rodante de Explotación	»	60.260 —
Diferencias de Sueldos	»	10 93
Deuda Nacionalización del Puerto (amortizaciones)	»	5.200 —
Obras de Pavimentación	»	193.877 62
Casillas y Construcciones	»	41.074 85
Subusina Eléctrica del Puerto	»	70.000 —
Alojamiento de Pescadores	»	44.352 38
Instalaciones Eléctricas y Aguas Corrientes	»	3.286 27
Ferrocarril Portuario	»	431.494 89
Material fijo de Explotación	»	738.628 08
Administración	»	100.595 71
Bomberos	$	37.698 17
Deudores varios	»	191.557 24
Almacenes	»	20.198 03
Agencia en Rocha	»	234 15
Caja	»	30.7[illegible]3 27
Banco de la República — (Cuenta plata)	»	31.363 60
Buques alemanes	»	68.655 58
Agencia en Maldonado	»	458 75
Intereses y descuentos	»	3.235 58
Obligaciones a cobrar	»	870 —
Deuda Nacionalización del Puerto (servicio de intereses)	»	34.122 80
Deuda Nacionalización del Puerto (fondo amortizante)	»	171 39
Total	$	5:016.126 19

Haber

Capital	$	4:113.477 71
Garantías de alquileres	»	803 —
Salvatajes a liquidar	»	152.367 18
Fondo de reserva	»	2.990 64
Mejoramiento de los Servicios Portuarios	»	7.775 67
Explotación	»	430.794 98
Liquidación a 1.o de Febrero de 1917	»	107.787 67
Banco de la República—Cuenta oro	»	65.847 17
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	3.142 37
Asistencia Pública Nacional	»	7.046 43
Acreedores varios	»	40.163 92
Depositantes en garantía	»	1.035 —
Caja de Auxilios	»	2.185 73
Superior Gobierno	»	1.391 26
Flota	»	79.317 46
Total	$	5:016.126 19

Montevideo, Abril 30 de 1918.

Alfredo Labadie, Presidente.— *Eduardo Gard y Sanjuán*, Director de la Oficina de Tráfico. — *Eduardo Rousso*, 2.o Contador.

6679-v.jn.25.

BANCOS

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS MISMOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1918

Inspección Nacional de Bancos.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro del movimiento de los Bancos (promedio) durante el mes de Mayo próximo pasado.

La cantidad de oro amonedado al 31 del mismo era de $ 48.992.484.32.

Saludo á V. E. muy atentamente.

L. Hughes,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDIELLA.

Inspección Nacional de Bancos.

Mes de Mayo de 1918

BANCOS	Oro amonedado	Billetes oro	Plata y níquel	TOTAL	Depósitos en cuenta corriente	Depósitos á plazo fijo	Adelantos
Alemán Transatlántico, Anglo Sud-Americano, Británico de la América del Sur, Caja Obrera, Crédit, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, Español del Río de la Plata, Francés Supervielle y C.ª, Italiano del Uruguay, Italo-Belga, Londres y Brasil, Londres y Río de la Plata, Mercantil del Río de la Plata, National City Bank of New York, Popular del Uruguay, Préstamos Inmobiliarios, Territorial del Uruguay	$ 3.957 332 31	$ 5.847 252 06	—	$ 9 804.584 37	$ 22.412.142 60	$ 19.397.289 78	$ 48.938 609 06
Banco de la República	» 43 878.758 —	—	$ 2 737.312 —	» 46.616.070 —	» 21.374.135 —	» 9 921.964 —	» 47.649.905 —
	$ 47 836.090 31	$ 5.847 252 06	$ 2 737.312 —	$ 56.420 654 37	$ 43 786.277 60	$ 29 319 253 78	$ 96.588.514 06
Del mes de Abril ppdo.	$ 47.521 333 27	$ 4 930.023 66	$ 2 480 752 —	$ 54.952.108 93	$ 42.334.869 68	$ 28 844 700 53	$ 98 095 268 43

Existencia en oro amonedadoen 31 de Mayo de 1918: $ 48.992.184,32.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

L. Hughes.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Junio de 1918

Trámite judicial — Antonio W. Parsons, queja. José Zanoniani con la Empresa del Ferrocarril Midland, incidente por costas. Cayetano Anastasía, queja. Una causa por hurto, recurso de casación. Rosello Arturo, queja. Tomás Larralde con Antonio Larrea, R. E. N. N. María C G. de Velázquez con Braulia P. le Silveira, reivindicación.

Interlocutorias—Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Leopoldo Migone con Julio Meillet, R. E. N. N.

Trámite administrativo— Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en defraudación. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección a tres exhortos que le fueron remitidos con destino a las autoridades judiciales argentinas. Queja de don Antonio Arcari contra el Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 15.a sección de la Capital. Cuentas presentadas por D. Garrido y otros por diligencias sumariales en Canelones. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Rocha. Cuenta presentada por el doctor A. Pérez Montebruno por gastos de locomoción en Paysandú. Relación de causas en estado de sumario por Mayo del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando la renuncia presentada por el Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por privilegio de invención. Cuenta presentada por los señores Villareal y otros por diligencias sumariales en Minas. Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando diversas órdenes de pago. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cumplimiento de contrato. Exposición y petitorio de los Tenientes Alcaldes Felipe B. Carballo y otros sobre permuta de cargos. Libertades condicionales y anticipadas tramitadas; 6; ídem concedidas, 3; ídem denegadas, 5.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo revisados, 12; ídem rubricados, 12. Relaciones quincenales recibidas, 17. [illegible] librados, 9. Legalización, 1. Expedientes entrados: administrativos, 5; ídem en consulta, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativas, 4. Acuerdo, 1. Regulación, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Luciano Laporte con el doctor Solla. Sucesión de Che. Puigarnau Picó. Cotto con Meillet. Rosa Citraro de Giudice y otro con José Citraro. Lohigorry Hnos. con Rey O'Shannan. La Asfaltadora Uruguaya con La Transitlántica. Juan Formoso de la Fuente con Pedro Gabard (2). Sucesión de Miguel Fernández. Dos causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Genara T. Ayala con Clara Mauton. Anastasía con Piñeyro, tercería, Anastasía. Sucesión del doctor Julio Herrera y Obes. Minetti con Inda. Huffnagel Plotier con Zanoniani. Una causa criminal por corrupción de menores.

Definitivas—Socorro Aguiar de Sánchez con Faustino Méndez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Alfonso J. Berger con la Empresa del Puerto del Sauce F. Fressoné Limitada.

Interlocutoria — Morquio Roberto con la sucesión de Eduardo S. Casanova.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" en los autos Braceras y Cía. con Faggioni y Cía., con asistencia del doctor Wáshington Beltrán y del procurador don Vicente Núñez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Inés Serra de Caderoso. Enrique García Zúñiga, recurso. Sucesión José Storace. Sucesión de Antonio Dulerni. Sucesión de Juan Felipe Salaberry. Gustavo J. Pereira. Ana Bondón de Suárez contra Juana Massone. José Pizza contra Dolores P. de Vigil. Sucesión de Rosa A. de Vatoriberto. Sucesión de Samuel Cirilo Balparda. Sucesión de Angel Avallone. Incapaz Justiniano Gregorio. Ernesto Mignoni contra Julio Darrosé. Testamentaría de Josefa Pérez, incidente de Ricardo Julio Lomilt. Menor Aristóbulo Emilio Queirolo. Carlos Rozzini contra Clemente Caviglia y Juan Pigni. Menores Claudina, Mauro y Sara Umpiérrez. Tomás Bañales contra Rosa Salasar de García y otra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos concurso de Petrona Osorio de Irureta. Sucesión de María Richano de Verga. Juan B. Viacaba contra Sebastián Valero. Luis Tambasco contra la Compañía Pacific Steam Navigation. Manuel A. Parodi, sucesión. Sucesión de Dalmiro Martín Francisco Pereyra, incidente hijo natural. Sucesión de Antonio Lulio de Meneses. Sucesión de María Segunda Carve de Conlazo Zabalúa y Eusebio Conlazo Zabalúa. Sucesión de Olegario Navas. Sucesión de Eugenio Regnano López. Andrés Tomelli contra José Gamba. Sucesión de Agustín Ruano. Concurso de Bernardo García. Sucesión de Juan Fernández. Sucesión de Ezequiel Gómez.

Interlocutorias — Incapaz Ezequiel Sierra. Rosa Munyo de De Martine contra la Compañía Austro-Americana. Sucesión de Fabrino Cabrera. Alberto de Medina contra Conrado Martínez Buela. Emeterio Barreto. Sucesión de Américo Quiroga.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Sucesión de Filomena N. de de León, incidente. Sucesión de Josefa A. de Fernández, tutela. Ramón Demare contra los señores Muñoz e hijos. Rodolfo D'Oliveira. Angela S. de Clavera contra Donato Balbuena. Pedro Vázquez contra Adolfo Eastman. Sucesión de Car-

men Fregeiro. Sucesión de Lorenzo J. Lezama. Ignacio Fianza contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel A. Cusano. Banco Hipotecario del Uruguay contra Bibiano Miranda. Concurso de la sucesión de José P. Ramírez contra Félix Revello. Sucesión de José Garrido. Eduardo Ares. Sucesión de María M. Gianelli. Sucesión de Rosa T. de Onato. Sucesión de José A. Maeso. Sucesión de María C. B. de Cavallero.

Interlocutorias — Julio Costa contra la sucesión de Pedro G. Mangini. Testamentaría de Antonio López Abella. Sucesión de Cayetano Vítola. Sucesión de Juan Bormida. James M. Ritchie contra Laudelino Vázquez. José Sienra Carranza contra Benito Bancheri.

Definitivas — Francisco Bernadá. Sucesión de Casimiro Iglesias. Sucesión de José Fernández Ayestarán. Sucesión de Sebastián Bugulat. María E. S. M. de Zuriategui. Generosa Sánchez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite—Sucesión Antonio Bado. Concurso Antonio San Vicente. Concurso Francisco Suárez. Sucesiones Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Alfonso Larrosa Núñez con Nicolás Pizzo (2). Test. Manuel Comesaña Castro Suc. Brainard Lorenzo Hill. Juan José Segundo con Antonio Díaz Arnesto. Arturo M. Soneira con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Intestado Felipe González. Elvira Chans. Bartolomé Solé con Marcos Leonardi y otros, prescripción. Angel Sacchi con Eulogio M. Maglio y Cía. Suc. Carmen Vera. Antonio Rivera con Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión). Suc. Juana Bonnecarrere de Valeri. Suc. Fermín Hernández. Arturo J. Llosas, concurso. Sucs. Manuel Lledías y Antonia Lledías de Otero. Test. Rafael Rivero. Ana T. Alves de Morales. María Inés Durán de Durán con Adela Villareal de Barthe y otros. Angel Pereira. Bernardo Gorla Calderada. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Suc. Amanda Pérez de Rodríguez.

Interlocutorias — Sucesiones Baltasar Tognochi y Elvira Tognochi de Busto. Test. María Enrilo de Varzi. Sucs. de Nicolás Facioli y Marcelino y Lina Facioli. María Rodríguez Moujes. Test. Ana González de Curbelo y suc. de Servando Curbelo. Suc. Isaac R. Montero. Justiniana Suárez con test. Basilisio Saravia. Suc. de Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Luis G. Fernández.

Definitivas—Sucesión Domingo Desanti. Juana Ibarra de da Silva. Test. Juan Sciuto y suc. Faustino Sciuto. Suc. Lucía Lavechia de Del Priore. Cayetano Anastasía, queja.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — Compañía Westher contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra Urta y Cía. Luis y Federico Lanata, denuncia mina "Paysandú". Jorge Cornellio, denuncia mina "San Martín". La Dirección General de Aduanas contra Teodoro Alvariza. Manuel Narancio, denuncia mina "Artigas". Manuel Díaz y otros, denuncia mina "Durazno". La Dirección General de Impuestos Directos contra Juan J. Lestrade. Enrique Acquarone, denuncia mina de turba. Juan Aguiar contra el Estado. Pedro Ramón y Juan Díaz, denuncian mina de turba "Montevideo". Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos Alfredo Rodríguez Prego con Mario Zeballos. Juan T. Smith, denuncia mina de turba en Maldonado. P. Rovert y Cía. contra la Dirección General de Aduanas. Antonio Lébano y otros, denuncian mina. La Dirección General de Impuestos Directos contra Isidoro G. Lestrade.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — J. C. García e hijos y otros con Santiago Muraglia. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. César I. Martinelli con Manuel Novo y Hno., tercería Antonio Pérez. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Senra, Piqué y Cía. con Alfredo Rosés. José María Díaz, quiebra. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Luis Ragno, capitán del vapor "Colombia" con el capitán del vapor "Schelsien". A. M. Fernández y Cía. con Ventre, Gayoso y Cía. y otros. Nicolás De Agostini solicitando título de corredor y rematador. A. P. Fernández y Cía. con José M. Garmendia. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borel. Servando Ayala con Manuel Pombo Calbó y otro. Martín Laguarda y otro con Alberto B. Pintos. Ramón Barreira e hijos con sucesión José Fontans. Nicolás Caggiani, quiebra. Félix Schinca y otro con Augusto González. José Francisco Ayestarán con Angel H. Vidal. Juan J. Bergalli con Cardellino Hnos., incidente doctor Damián Vivas Cerantes. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Boado y Ottonello con Libieri Vitaca e hijos. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Carlos Shaw, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Marexiano y Cía. con Prudencio Raffo. Pelai y Rodríguez, matrícula. Liborio Claro Souza con la Sociedad Anónima la Frigorífica Uruguaya. Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino, tercería Alejandro Garbarino. Nelson Carrasco con Urgel y Talento. Guerin y Cía. con Filomena A. de Mateti, incidente Juan Carlos de Alzáibar. Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Rocco. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía. Luis A. Campodónico con Juan de León. Leonel Aguirre con Luis Podestá. Viuda e hijos de Juan Massons, quiebra. Senra, Piqué y Cía. con J. Ferreira Hnos. Nicolás Caggiani, quiebra. José María Díaz, quiebra. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo.

Interlocutorias — Nicolás Sarli proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. Romero Mello, quiebra. José Pastorino con José Rodríguez y Rivella. Florentino Acosta con Héctor Garibaldi. Amelia Onkins de Rodríguez con Juan M. Lago. Salvo, Campomar y Cía. con Pedro Bibacqua. Roque Cazaux Hnos. con Francisca Parodi de Buzzetti, tercería Juan Tognollio. Mateo Brunet y Cía. con José M. Garmendia. Viuda de Curioni e hijos, quiebra. César I. Martinelli con Manuel Novo y Hno., tercería Antonio Pérez.

Definitivas — Viña y Mussio con Francisco Dassori. C. Laffone y Cía., matrícula.

Libros rubricados — Coates Hnos., 1. Braunet Bezzone y Rojan, 1. Estapé, Rivera y Cía., 3. Barquet y Basil, 3. Zubirú y Noguera, 5. Felipe Checchi, 3. Rodríguez y Amespil, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43. Carlos Bacigalupi y Hermano, matrícula. Oficio número 1484 del Juzgado Letrado Departamental librado en los autos "Cabral Prudencia con Domingo Zenatti". Fernando Beiro, matrícula. Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 37, dos providencias. Lanata y Cía., con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 53, dos providencias. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 48. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Santiago Delgalarrondo, Reguscí y Voulminot con Benito Díaz, tercería deducida por Carlos Rama, dos providencias. Constante Alonso y Ernesto Susnik, solicitando la declaración de quiebra. Raymundo Desragne con Manuel Silveira. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Floro Cibils Juárez y Julio Núñez Cibils. Juan Jacobo con Onsari, Ybáñez y Cía. y Podestá, Moreno y Cía. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Rosa Paula y Vicente Di Rosa. Banco Italiano del Uruguay con Américo Risso. Manuel Castro, denunciando la desaparición del comerciante Andrés Budiño. Enrique Pera con José Maqueira, dos providencias. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Antonio A. Ramón, concordato preventivo extrajudicial. La Caja Obrera con Francisco Estrázulas Folle y Julio Lerena Joanicó. Julio C. Díaz con Luciano Macedo y Pedro Supparo. Banco de Crédito con Mateo Magariños Veira. Juan Antonio Magariños Pittaluga y Emilio Winterhalter. Carlos M. Mañé con Banco del Comercio. Antonio D. y Manuel Lussich con dueños del vapor inglés "Boldwell". Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Isaac Simmerman, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Anglo American New International Enciclopedia. Taranco y Cía., con Juan José Chirizola, incidente por costas. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, tercería Juan Shaw. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta. Blixen y Cía. con Inocencio Gutiérrez. Bilotte Caballero y Compañía con Compte, Vidal y Cía. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Juan A. Méndez. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Campodónico y Cía., quiebra, calificación. Modesto Rodríguez con viuda de Curioni e hijos. Benito Real, concordato preventivo judicial. Ruvertoni Hermanos contra Ografage y Medina. Ricardo Rodríguez con Francisco Ferrara y Blas Ferrara.

Definitivas — Lorenzo J. Pérez, matrícula. Serafín Battestín, ídem. Manuel Norat, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eugenio Souto.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados — Fábrica Nacional de Papel (Sociedad Anónima), 1; A. Blanc y Cía., 3; Serratosa y Castells, 1; Salvo, Campomar y Cía., 1; Seoane y Galluzzi, 2; Ferratti y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Dolores Chourrarin, inscripción en el Registro del Estado Civil. Prudencia Cabral con Domingo Zenatti, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". José Ariznabarreta con María Mercedes Aristondo, divorcio. Jovino Polido con Aurora Gómez, divorcio. Aquiles Pârrella con Alfonso Silvestri, amparo posesorio. Luis Durañona con Enrique Balparda, entrega de títulos. Fernando Giordano, ciudadanía. Juan J. Brizuela, ciudadanía. Abraham Cornelio de Graaf, ciudadanía. Ernesto E. Dickman solicitando el depósito de su esposa Plácida Ida Palmer. Elías G. Numa, ciudadanía. Ramón Pijuán Blanes, ciudadanía. José Miguel Vidaor. María Josefa Vidaor e Isidora Vidaor de Crisci, sucs. Luis Bono, ciudadanía. Juan Francisco Pozo, ciudadanía. Elías Colombino deduciendo tercería en los autos seguidos por Manuel Penedo con Manuel Pena, José Lojo y José Domínguez, cobro de pesos. Juan López Sánchez, ciudadanía. Amalia Benítez, reclusión en el Asilo del Buen Pastor. Presbiterio Barrios solicitando la entrega de una menor. Manuel Montero, auxiliatoria de pobreza. Juana Spósito, información. José Caldeiro y otros contra Federico Ferolla, cobro de pesos. María E. Casales, antecedentes relativos a dicha menor. Benita Rodríguez contra Domingo María Astencü, divorcio. Eugenia y Lúcas Pérez, sucs. Manuel Pérez produciendo información para comprobar su estado civil. Ernesto Briozzo denunciando el fallecimeinto de Luis Ivaldo. Fernandina Michelena o Taberna, reclusión en el Asilo del Buen Pastor. Francisco Caligaris contra José Panero, escrituración de un inmueble y daños y perjuicios. Mario Ferraz y Bernárdez contra Vicente González, reconocimiento de firma. Eugenia Lagomarsino, auxiliatoria de pobreza. Oficio del señor Juez Letrado Departamental del Salto. Camila Larriera de Williman. Test. Arturo Pedro Navas y María Quinteros, divorcio por mutuo consentimiento. Antonio Moure contra José Gresti, ejecución de hipoteca. Eugenia Angdreoni contra Miguel Caffaro, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Bernardo José Pyan y Margarita Herminia Lapeyre, divorcio por mutuo consentimiento. Antonio Sborboon contra la suc. Pedro Scapulatempone o Scapulatenino, ejecución de hopateca.

Interlocutorias — Lindólfo Osorio, suc. Antonio Morne con José Gresti.

Definitivas—Contante Pazos, en representación de su esposa, María Josefa Camiña, auxiliatoria de pobreza para litigar con Cayetano Rodríguez. Bernardina Michelena o Caderna, antecedentes sobre su reclusión en el Asilo del Buen Pastor. Lucio y Manuel Pérez, información para probar su estado civil. Juan González solicitando auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Dos audiencias en juicios de divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Mezzadra Elisa con Atilio Colantti, divorcio dos providencias. Stabs Emma con Alberto de Bastineller, divorcio, dos providencias. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Pereda Guillermo con Ricardo Moreira, amparo posesorio. Usinas Eléctricas del Estado con Guillermo Flesch, cobro de pesos. Macedo Florencio con Inocencia García Zuñiga, divorcio, Giordano Gabriela, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Saavedra Manuela con Luis Corrales, divorcio. Alvariza Segundo, inscripción en el Registro de Estado Civil. Bou Fernando, auxiliatoria. Gianoli Fermina con José María Rama, divorcio, incidenee sobre alimentos. Panigatti Angel con Alejandro Laborde, cobro de pesos. Rodríguez Héctor, auxiliatoria. Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Ruiz, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Piñeiro Carmen, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Travieso Eduardo con Claudio Fernández, daños y perjuicios. Bellini Pedro L. con Rogelio Cobelli y Elisa C. de Cobelli, reconocimiento de firma. Carreño Manuel, ciudadanía. Rivero Domingo, ciudadanía. Rial Taboada y José ciudadanía.

Interlocutorias — Balsategui Eladia con Manuel Moreno, divorcio.

Definitivas — Palma de Castelli Angela, sucesión. Codanes Eduardo, auxiliatoria. Garmazar Potapi, auxiliatoria. Vasallo Nicolás, ciudadanía. Alvarez Tomás, ciudadanía. González Couso, ciudadanía. Sienra Carranza José con Carolina Sáenz de Zumarán, divorcio.

Audiencias — Tres.

Eduardo Routin. Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Junio de 1918

Continúan los vientos fuertes del Sur al Oeste en la costa, con recorridos de 70 a 80 kilómetros horarios. El movimiento de las aguas disminuye. Las olas alcanzan alturas de 0.90 a 1.10 en el antepuerto, con períodos de 1 1|2 a 2 segundos. La presión barométrica sube lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Las máximas de 6 a 8 grados han sido generales y las mínimas en la parte Sur del río Negro de 2 a 4 grados y al Norte de 0 a 2 bajo cero. Cielo, en general, nublado. En casi toda la República ha caído nieve. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura de altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.65.

Temperatura: Normal: 8o00, a la intemperie 8o10; máxima 8o00, a la intemperie (sol) 8o10; mínima 4o40, a la intemperie 3o80.

Viento S. O., 63 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 128 kilómetros a las 20 horas.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 2.303 kilómetros.

Tensión del vapor de agua: 6.25. Humedad relativa o|o: 77.50.

—Aguas del antepuerto:

Salsedumbre, gramos por litro: 1.75.

Altura de las aguas: 1.80 sobre cero.

Temperatura del agua: 8o20.

Estado del mar: muy agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 24 de Junio de 1918.

1.500 pesos, ampliación.
300 pesos acumulados.
500 pesos acumulados.
6.600 pesos acumulados.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Junio de 1918

1.369 pesos, terreno a inmediaciones del Pantanoso, 2.584 metros.

8.810 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Rocha, 737 hectáreas.

1.152 pesos, terreno a inmediaciones de las Tres Cruces, calle Oficial, 303 metros.

5.000 pesos, casa en el Camino Larrañaga número 496, Barrio Bella Vista, 309 metros.

850 pesos, finca en la Villa del Cerro, Calle Bélgica, 376 metros.

30.000 pesos, casa en el Buceo, Camino Castro número 190, 3.865 metros.

3.907 pesos, terreno en el Buceo, Camino Aldea, 18.604 metros.

2.302 pesos, finca en la 15.a sección, calle Santos Dumont, 84 metros.

1.054 pesos, terreno en el Barrio Italia, calle Cavour, 221 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 24 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	66 90
9 400	idem idem. . .	66 90
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
4 500	para el 25 de Junio. .	98 90
5 0 0	para fin de mes . . .	98 90
Deuda Nacionalización del Puerto		
2.000	al contado.	92 60
Títulos Hipotecarios serie R		
5 000	para fin de mes. .	96 50
Títulos Hipotecarios serie S		
10 0 0	para el 25 de Junio. .	96 80
5 000	idem idem .	96 80
5 0 0	idem idem. . . .	96 80
3 000	idem idem	96 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 25 de Junio.	66 80
4 700	ídem ídem.	65 80
4 700	para fin de mes.	66 90
9.400	ídem ídem	66.90
9.400	para el 25 de Junio.	66 90
4.700	para fin de Julio.	67 40
4 700	ídem ídem.	67 40
4 700	ídem ídem.	67 30
4 700	ídem ídem.	6 40
17 750	para fin de mes.	66 90
11 750	ídem ídem.	67 —
11.750	para fin de Julio.	67 30
11 750	ídem ídem.	67 30
4.700	para fin de mes.	67 —
9.400	ídem ídem	67 —
9.400	para fin de Julio.	67 40
4 700	para fin de mes.	67 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

10 000	para fin de mes.	98 90
5.000	para fin de Julio	99 40
2 000	para el 25 de Junio	98 90
5.000	ídem ídem.	98 90
5 000	ídem ídem.	98 90
35.000	para fin de mes.	98 90
1 000	para el 25 de Junio.	98 90
3.000	ídem ídem.	98 80
5 000	para fin de Julio.	98 40
9 000	para el 25 de Junio.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
1 000	ídem ídem.	98 80
6 000	ídem ídem	98 80

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1908

5.000	para el 25 de Junio.	98 80

Títulos Hipotecarios serie G

4.000	para el 25 de Junio.	98 8·

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 25 de Junio.	97 50

Títulos Hipotecarios serie R.

5.000	para fin de mes.	97 50
1 000	para el 25 de Junio	97 40
2 000	ídem ídem	97 60
4 000	ídem ídem	97 60
5 000	para fin de mes.	97 50

Títulos Hipotecarios serie S

10.000	para el 25 de Junio.	96 70
1.200	ídem ídem.	96 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Junio de 1918

Fermín F. Gordillo, oriental, 38 años, soltero, Sierra 2278.

Feliciana González de Caen, oriental, 39 años, casada, Hospital Maciel.

Américo H. Risso, oriental, 34 años, soltero, Yaguarón 1326.

Máxima Abreu de Gutiérrez, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Fermina Fernández de González, oriental, 25 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Vieites García, español, 74 años, soltero, Ciudadela 1422.

Sor Marcelina Cáceres, argentina, 64 años, soltera, Pantanoso.

Antonia Criffoni, italiana, 78 años, viuda, Municipio 2231.

José Campos, oriental, 6 meses, Mercedes 1195.

Voget Williams, inglés, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Alfredo H. Goodel, oriental, 32 años, soltero, Maldonado 1740.

Día 24

Rosa Ardito de Berriel, oriental, 70 años, casada, 18 de Julio 1903.

María Carmen Peirano, oriental, 2 días, Mercedes 1630.

Luisa Yéregui de Latorre, española, 60 años, casada, Cerro Largo 1087.

Francisca Errecart de Muiños, oriental, 52 años, viuda, Nueva York 1440.

Sabino Stefano, oriental, 10 días, Continuación Miguelete sin número.

Ascensión Vidal, oriental, 38 años, soltera, Hospital Maciel.

Margarita Arena de Melone, italiana, 92 años, viuda, Hocquart sin número.

Francisco Amil, español, 48 años, casado, Convención 1137.

Pedro M. Isasa y Gochechea, oriental, 73 años, soltero, Rossell y Rius sin número.

Un feto, Carapé 2174.

Ivóne Manlia Rousserie, oriental, 4 años, Ciudadela 1286.

Bartolo Tambarini, italiano, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Pedro Techera, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

José De Vita, oriental, 27 años, casado, Libertad 18.

Telémaco Berlín, oriental, 31 años, casado, Médanos 1220.

CAMARA DE SENADORES

44.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 21 de Junio de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el numero 3729, Poder Legislativo, página 1184)

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

3

Voy a hacer dos mociones que se relacionan con dos pensiones. Una es relativa a la jubilación del portero de la Comisión de cuentas, que se halla inhabilitado en absoluto para prestar sus servicios en dicha oficina. Habiendo urgencia y conveniencia en que se jubile para proceder al nombramiento de otro portero, hago moción para que se trate sobre tablas en esta sesión y en las discusiones respectivas.

La segunda moción es para que se trate el proyecto sancionado por la otra Cámara, por el cual se concede una pensión a la señora Freitas de Gil.

Hago esta excepción sobre la gracia especial, acordada por la otra Cámara, porque no se trata de un petitorio de la interesada, sino de una iniciativa legislativa de los señores diputados, — si mal no recuerdo, — Arena y Miranda, y por lo tanto, creo que puede hacerse este paréntesis al procedimiento usual del señor Presidente con respecto a la forma de hacer figurar los asuntos en la orden del día.

Señor Freire — ¿Cuál es la última?

Señor Aragón y Etchart — La última es la que concede una pensión a la señora Freitas de Gil, iniciativa de los doctores Miranda y Arena.

Señor Martínez — ¿Y el primer asunto?

Señor Aragón y Etchart — Es la jubilación, concedida por la otra Cámara al portero de la Comisión de Cuentas, que se halla absolutamente ciego y no puede prestar servicios. Como hay urgencia en el nombramiento del portero de dicha oficina, hago esta moción.

Señor Sosa — A mí me parece, señor Presidente, que sería una injusticia tratar algunos asuntos relativos a pensiones y aplazar otros, es decir, todos los demás que están a consideración del Honorable Senado.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

Yo déjé bien establecido que hacía esta excepción en virtud de que se trataba de una iniciativa legislativa; no se trata de un petitorio particular.

Señor Sosa — Hay varias, señor senador, en las mismas condiciones.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador podría agregarlas; yo no tengo inconveniente.

Señor Sosa — Que se trate de una iniciativa legislativa no quiere decir que pueda ser más justa que las demás de origen particular.

Señor Aragón y Etchart — Puede darse prelación a una iniciativa legislativa.

Señor Sosa — Yo pediría al señor senador que sustituyera esa moción por una más general y justa.

Señor Aragón y Etchart — Yo acepto.

4

Señor Sosa — Para que se traten el lunes próximo todos los pedidos de pensiones que han sido informados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hay dos mociones en discusión.

Señor Sosa — Pueden incluirse en primer término las que ha indicado el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart — En esa forma, acepto.

Señor Presidente — De acuerdo con la moción del señor senador por Artigas, se va a votar...

Señor Aragón y Etchart — Yo acepto la modificación del señor senador por Artigas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas, que acepta el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se incluirá el asunto referente a la señora Freitas de Gil.

El proyecto a que se ha referido el señor senador por Maldonado, no, porque no está informado.

Señor Aragón y Etchart — Entonces yo no acepto la moción.

Señor Presidente — Está votada.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se reconsidere.

Por regla general el Senado pone en la orden del día las pensiones que han sido informadas y publicadas en el "Diario Oficial". De manera que no estando mi asunto en esas condiciones, pido que se reconsidere.

Señor Sosa — ¿En qué sentido?

Señor Aguirre y González — En el sentido de que el señor senador Aragón y Etchart quiere ahora que se trate en primer término el asunto a que se ha referido, porque el informe no ha sido publicado.

Señor Aragón y Etchart — Exactamente.

Señor Sosa — Puede quedar la misma resolución para el caso de que esté informado: si no está informado no se trata.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador por Artigas no acepta el primer pedido que yo hice, respecto a la jubilación del portero.

Señor Sosa — Yo acepté que se pusieran en primer término las indicadas por el señor senador.

Señor Aragón y Etchart — La del portero de la Comisión de Cuentas es un caso especialísimo; es una jubilación que se concede a pedido de la Comisión de Cuentas, porque se halla completamente inhabilitado para prestar servicios.

Señor Sosa — Se tratará en primer término.

Señor Aragón y Etchart — Tratándose de un caso especialísimo como ese, y dado su urgencia, yo pido que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Sosa — Tampoco hay mayor urgencia...

Señor Aguirre y González — En ese caso hay alguna urgencia, porque se afecta al servicio público: es un portero ciego que tiene que ser llevado por un lazarillo.

Señor Sosa — Conozco el caso. No tengo inconveniente en que se trate hoy, siempre que se traten todas las pensiones el lunes.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata el proyecto de la Cámara de Representantes a que se ha referido el señor senador por Maldonado, referente al portero de la Comisión de Cuentas.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al conserje de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, don Antonio dos Santos, esposa e hijos, una pensión inembargable de cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la discusión del artículo 10 del proyecto que reorganiza la Escuela de Veterinaria.

Había quedado con la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez — Yo había dicho ya lo que tenía que exponer respecto de este artículo.

Había observado que era sumamente precaria la situación en que se dejaba a los profesores, pero no pretendía que se volviese al régimen de la inamovilidad. Sin hacer debate sobre el particular, admitía que se partiese del sistema de nombramientos temporarios que establece este proyecto, pero había agregado que se extremaba la inamovilidad en este caso, y se llegaba a una verdadera precariedad de funciones.

Se previenen dos casos por los incisos A y B: el nombramiento directo y el concurso.

Para el primer caso, se establece que durará el profesor en sus funciones durante cuatro años y para el segundo caso durante diez.

Yo había indicado que me parecía que era escaso el tiempo de cuatro años, porque ese es el término medio para formar un profesor, y después de ese tiempo, recién se verá si realmente adquiere las condiciones requeridas para la enseñanza, y había propuesto que se le nombrase por seis años. Pero no haré mayor cuestión sobre este particular tampoco, si se quiere nombrar a los profesores primero por un período relativamente corto para ponerlos a prueba. Mis observaciones son, sobre todo, al inciso D.

Un profesor ha desempeñado ya su cátedra cuatro años, si ha sido elegido por nombramiento directo, o por diez, si obtuvo la cátedra en concurso, y después de eso no se le nombra sino por dos y se le sujeta a sucesivas renovaciones por dos años; y todavía, para aumentar la precaridad hasta lo inverosímil, se establece que esa misma prórroga sólo la obtendrá en caso de tener los dos tercios de votos del Consejo; de suerte que ni siquiera tiene el profesor la garantía de la mayoría: basta el disentimiento de tres de los miembros, para que quede el profesor cesante, de balde ha dado pruebas durante cuatro años de ejercicio, en un caso, y de diez en el otro, y cuando puede suceder que la mayoría del Consejo esté por su confirmación.

Proponía, entonces, que las renovaciones se hagan por intervalos de seis años. Se dice que si se ha conducido bien el profesor, no habrá temor de nada respecto del Consejo; esto tal vez podrá ser un argumento, tratándose de la mayoría, pero no cuando basta la oposición de tres miembros para que un catedrático pueda cesar; y después, en la práctica de nuestras cosas, es la verdad que rara vez se saca a un empleado así, por ineptitud, a no ser que sea muy evidente; lo temible es que se le saque por prevenciones políticas, doctrinarias, de escuelas sectarias o cualquier otra. Son estos los casos que hay que prevenir.

En el deseo de conciliar, de que me hablaba el señor autor del proyecto, — yo llegaría hasta votar el inciso A con tal que se modificasen los incisos C y D, estableciendo que las renovaciones sucesivas se harán, no por dos, sino por seis años, — y había pedido, finalmente, que en caso de no ser aceptada esta indicación, se votase por incisos.

He dicho.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Es evidente que el doctor Martínez alberga temores, hasta cierto punto infundados.

Señor Martínez—¿Hasta cierto punto, nada más?

Señor Narancio—El doctor Martínez podría albergar temores fundados cuando los nombramientos fueran hechos directamente por el Poder Ejecutivo, y obraría, así, de acuerdo con sus ideas, pero es el caso que las propuestas de los nombramientos para los profesores de la Escuela son hechos por el Consejo de la Escuela de Veterinaria.

Señor Martínez—Yo no soy de los que se reservan todas sus prevenciones contra el Poder Ejecutivo.

Señor Narancio—Parecería que así fuera, porque dijo que era por temores políticos, por cuestiones de orden, que se podrían renovar los profesores.

Señor Martínez—No sólo es al Poder Ejecutivo a quien hay que temer!

Señor Narancio — Justamente, el Consejo de una Escuela, compuesto por veterinarios, no puede permitir que se incluya la política en sus gestiones, sobre todo en las gestiones de orden interno...

Señor Martínez—No he hablado sólo de prevenciones políticas, sino de prevenciones sectarias o de escuela.

Señor Narancio—... en las cátedras, en la marcha misma de la escuela.

Sin embargo, yo le había hecho notar al señor senador por Cerro Largo que estaba dispuesto a una transacción, desde que estamos en el período de prueba, del sistema. Aquí, lo que hay en pugna, son dos teorías: la de la inamovilidad de los profesores y la de la mutabilidad de los mismos profesores. La primera cuenta todavía con algunos partidarios, pero yo creo que paso a paso se va imponiendo la segunda.

Los profesores son personas que el desempeño de su cargo les produce un desgaste físico e intelectual muy grande, más grande quizás que en ninguna otra profesión, y ese desgaste intelectual es necesario compensarlo, y sobre todo, salvarse de él a los efectos de la enseñanza. No se puede, a un profesor, después que ha dictado diez o doce años una cátedra, considerarlo en condiciones para continuarla dictando victoriosamente.

Si ese cerebro ha demostrado un poder intelectual que se conserva con toda su lucidez después de diez, doce o catorce años de estar dictando una cátedra, yo creo que el Consejo es el primero que debe reconocércelo, y en tal caso, lo va a perpetuar en el cargo, porque aquí, en este caso, como en todos, se repite el refrán: "la fruta del árbol viejo, es considerada la más sabrosa". Pero cuando ese profesor se ha gastado, es necesario que deje plaza a los nuevos que vienen detrás, con savia nueva para poder entregar a sus discípulos el caudal de los conocimientos modernos.

Sin embargo, digo y repito: estoy dispuesto a transar, aunque no en la cantidad de años que asigna el señor senador. Yo diría, por ejemplo:

"Inciso D). Una vez vencidos los plazos antedichos, podrán ser nuevamente reelectos por cuatro años, y así sucesivamente, siempre que el Consejo correspondiente, con expresión de fundamentos y por dos tercios de votos, lo proponga."

Creo que el señor senador no puede encontrar inconveniente en este inciso, porque en él se trata de los que desempeñan en la actualidad una cátedra, es decir, de los que han sido nombrados por nombramiento directo en aquel período primordial de la escuela...

Señor Martínez—No, señor. A mí me son tan respetables estos como los otros, o más, puesto que son los que ya están en posesión de las cátedras, en ejercicio de ellas, y las han obtenido con la garantía de la inamovilidad y demás. Yo, para ellos, también establecería que duren por seis años.

Señor Narancio—¿Me permite? Tengo que recordarle al señor senador, para ponerlo un poquito de parte mía, la historia de la creación de estas escuelas.

Estas escuelas salieron de la nada. No había aquí veterinarios nacionales. Los veterinarios que existían eran recibidos en Facultades extrañas, en La Plata, en Norte América, en Alemania. La misma historia de la Facultad de Medicina en su principio; la misma historia de todas nuestras grandes Facultades actuales. Y tienen un título, el de profesor, casi, por así decirlo, precario, porque en aquellos momentos en que se fundó la Escuela, se les reunió, se les llamó para poder hacer algo. Han disfrutado de ese título durante seis, ocho o diez años, desde que la Escuela fué fundada.

Y bien: a los demás, en un plazo tal vez de dos años, si hay otros más aptos que ellos, si hay otros egresados de nuestra escuela que hayan salido discípulos aprovechados y que se encuentren preparados para desempeñar el cargo, ¿por qué los vamos a dejar seis años todavía en la esperanza de obtener ese puesto?

Señor Martínez—Pero eso sucede con todos los empleos públicos.

Señor Narancio—Dejando legalizada la situación del nuevo Consejo, tiene éste por delante dos años para estudiar sus profesores, y si los profesores no dan el resultado que de ellos se debe esperar, los cambia, y si dan resultado, los mantiene, o los llama a concurso, y es esta la mejor manera, a mi entender, de proveer cátedras de esta índole.

Así es que el inciso C, me parece conveniente mantenerlo tal como está y en el D, se puede transar alargando un poco los años. Donde dice: "podrán ser nuevamente reelectos por dos años", establecer por "cuatro años".

Por eso yo aceptaría la modificación del inciso D prescribiendo, en lugar de dos, cuatro años, y hago moción en ese sentido.

Señor Martínez—¿Se refiere a la última parte?

Señor Narancio—Estamos hablando de ella, del inciso D. Propongo que el nombramiento se haga por cuatro años en vez de dos.

Señor Martínez—¿Y mantiene el señor senador eso de los dos tercios de votos?

Señor Narancio—No olvide lo siguiente: el Consejo de Veterinaria está compuesto por delegados de los profesores, por delegados de los estudiantes de Veterinaria y por delegados de los veterinarios ajenos a la Escuela. Si los profesores consideran que el profesor es malo; si los estudiantes consideran que el profesor es malo, y al mismo tiempo los veterinarios ajenos a la Escuela lo consideran también malo, es hora ya de sacarlo. Por eso, hay que dejar los dos tercios de votos, para que haya verdadera posibilidad de mejorar...

Señor Martínez—Yo tomo por ejemplo un caso como este: un profesor ha obtenido la cátedra por concurso; la ha desempeñado diez años a satisfacción; por eso se le ha prorrogado la primera vez por dos años; después le falta alguno de los miembros de la minoría del Consejo, ¿se le hace saltar? ¡No puede ser!

Señor Narancio—No se le ha prorrogado por dos: ya son cuatro años. Ya tiene catorce años de ejercicios.

Pero en estas cuestiones de enseñanza,—y yo creo que el Honorable Senado debe pensar conmigo,—los que se encuentran en situación de directores, no pueden fundar su resistencia para reelegirlos en pequeñas cosas, en minucias, tienen que fundarlo en causas graves. La enseñanza es una cosa que está por encima de todas las pasiones.

Señor Martínez — Para una mayoría, pero no para una minoría.

De esta manera puede darse este caso: un profesor que ha desempeñado bien su cátedra durante diez años ha sido reelecto por cuatro años. La mayoría del Consejo entiende que debe ser reelecto; tiene la mayoría de votos, pero no se han conseguido los tres votos de la minoría: basta para que ese profesor cese. Es una situación inicua.

Debe darse la garantía de la mayoría del Consejo, precisamente haciéndole honor a ese Consejo, como lo quiere el señor senador. Pues, ¿no ha dicho que nos debe inspirar confianza por su composición?

Pero no nos debe inspirar confianza su minoría, sino la mayoría del Cuerpo.

Señor Narancio—El señor senador se constituye en defensor del profesor y yo me constituyo en defesor del estudiante y de la enseñanza. Yo creo que para que un profesor pueda mantenerse indefinidamente en el puesto se requiere que el Consejo entero reconozca méritos en el profesor, y que no entren en juego esas pequeñas minorías en los Consejos.

En esta clase de enseñanza, casi no tiene razón de ser. En general, no existe; en general, o el Consejo marcha al unísono, o no marcha de ninguna manera. Cuando están de acuerdo, la Escuela progresa, todo marcha bien y es muy difícil encontrar tres ni cuatro miembros del Consejo ni a veces uno solo que disienta en el nombramiento de un profesor.

Señor Martínez—El señor senador es-

tá hablando sobre el Consejo actual, que conoce, y que le merecerá toda confianza; pero nosotros hacemos una ley y no sabemos qué tiempo va a durar en vigencia y no sabemos quiénes pueden ser víctimas de esta disposición.

Señor Narancio—Los Consejos actuales se forman con personas venidas de todos lados, representantes de la campaña, salidos de la Capital; pero de medios ajenos a la profesión de veterinaria. Es posible que pudiera existir ese caso, pero no así cuando el Consejo esté unánimemente formado por veterinarios.

Señor Martínez—El enemigo es generalmente el del oficio. Probablemente, cuando fueran extraños es cuando sería más difícil que se formase esa "coterie" contra un profesor.

Señor Narancio—No creo que sea así. Yo creo que el Consejo de Veterinaria debe saber más que nadie cuál es el interés de su escuela y cómo debe mantenerlo.

Señor Martínez—Lo que yo digo es muy humano.

Bien; yo no quiero hacer una extensa polémica; pero como me parece que es razonable lo que había propuesto, considero que no se debe hacer mayor debate, y pediría a la Mesa que pusiera las proposiciones sucesivamente a votación en el orden propuesto.

Se podría votar por seis años, y si no tuviera mayoría esta proposición, iríamos a los cuatro. Es claro que admito ésta; que la prefiero a la que viene propuesta, e insisto en que el inciso D se vote por partes, porque si estoy dispuesto en una u otra forma a darle mi voto a la primer parte, no lo estoy en el segundo, en el que hace árbitro de los profesores a la minoría del Consejo.

Señor Aragón y Etchart—Para ser consecuente, el señor senador tendría que impugnar también el inciso A.

Señor Presidente—¿Han sido apoyados los incisos sustitutivos que proponen los señores senadores por Cerro Largo y Colonia?—(Apoyados).

En discusión los tres incisos: el de la Comisión, el del señor senador por Cerro Largo y el propuesto por el señor senador por la Colonia.

Señor Aguirre y González—Debo manifestar, precisamente, lo que indicaba el señor senador por Maldonado: que el señor senador por Cerro Largo, para ser lógico, debería rechazar el inciso A; sin embargo, él lo admite; ha concluído por aceptarlo.

Señor Martínez—¿Me pregunta el señor senador?

Señor Aguirre y González—No, señor; estoy haciendo alusión a lo que había manifestado respecto de este inciso.

Señor Martínez — Porque esta es una profesión que todavía no ha dado juego. Es la distinción que hago.

Señor Aguirre y González—Pero en el otro caso se trata de revalidar el nombramiento.—

No es lógico admitir que se nombre un profesor por sólo cuatro años, y, sin embargo, sostener que sea necesario que cuando se trate de prorrogarlo en el cargo, señalarle un plazo de seis años.

Me parece que la prórroga debe ser siempre por un período igual o menor del que se concede en el primer nombramiento. De modo que yo no estoy conforme por esa razón, y porque mantengo mi opinión favorable a la disposición del inciso A de este artículo, con el inciso sustitutivo del D, que propone el señor senador por Cerro Largo, según el cual la prórroga del cargo de profesor será por un período de seis años.

Por otra parte, estoy dispuesto a transar, y acepto, no a nombre de la Comisión, porque no he podido consultarla, pero sí por mi parte, la indicación del señor senador por Colonia, que aumenta el período de la prórroga a cuatro años, en vez de dos que establece el inciso D.

En cuanto a la mayoría de votos del Consejo, que este inciso exige para que el profesor sea ratificado en su cargo, opino siempre que debe mantenerse. Creo que los profesores universitarios no están en el caso de cualquier otro funcionario o empleado público. Generalmente la permanencia en el cargo perfecciona las aptitudes del funcionario. Tratándose del profesor, eso puede o no ocurrir. Es necesario que el profesor renueve continuamente sus conocimientos; es preciso que estudie mucho, que conserve siempre grandes facultades de trabajo: son las suyas tareas pesadas que fatigan. De modo que no es raro el caso—en todo tiempo lo hemos podido observar—de profesores muy distinguidos, que al cabo de algunos años valen poco porque no estudian, porque están fatigados, porque dan su clase por rutina, y muchas veces,—es triste decirlo,—por el solo incentivo del mezquino sueldo que perciben.

Me encuentro, pues, muy conforme con el espíritu que informa el artículo que estamos discutiendo y que permite renovar oportunamente el personal del profesorado y obliga a los profesores a mantenerse en constante actividad, estudiando siempre, aumentando y mejorando sus conocimientos, empeñándose para que sus discípulos adquieran cada vez mayor preparación, y por eso, sin ningún inconveniente, y al contrario, con el mayor placer, he aceptado todas las disposiciones de este artículo 10, pareciéndome que es probablemente de lo mejor que el proyecto contiene, de lo que más va a propender al progreso de esta institución que se reorganiza ahora en una forma que conceptúo muy beneficiosa.

Esas son las razones por qué yo mantengo mi opinión favorable a las disposiciones de este artículo que se discute, aceptando, sin embargo, las modificaciones que propone el señor senador Narancio como transacción en cuanto a la prórroga del plazo señalado a los profesores para el desempeño de sus cátedras.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso A del artículo 10.

(Se lee):

"A) A propuesta fundada del Consejo por dos tercios de votos y permanecerán cuatro años en el ejercicio de sus funciones."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso B.

(Se lee):

"B) Por concurso, y en tal caso desempeñarán sus funciones durante diez años."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso C.

(Se lee):

"C) El profesor que ocupe actualmente alguna cátedra ganada a concurso continuará desempeñándola durante diez años, y el que la tenga por nombramiento directo seguirá reteniéndola durante dos años, a contar desde la promulgación de la presente ley."

Es el proyecto de la Comisión.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Si fuera rechazado, será votado en seguida el proyecto del doctor Narancio.

Señor Narancio — En este inciso yo estoy de acuerdo con el proyecto de la Comisión. Yo no lo modifico; es en el otro inciso que viene después, que yo propongo modificación.

Señor Martínez — Yo soy el que, para armonizar, modifico los dos.

Propongo que duren seis años, creyendo que estos profesores fundadores no merecen menos consideración que los que vengan.

Señor Presidente — Se va a votar primero el inciso de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso D.

(Se lee):

"D) Una vez vencidos los plazos antedichos, podrán ser nuevamente reelectos por dos años, y así sucesivamente, siempre que el Consejo correspondiente, con expresión de fundamentos, y por dos tercios de votos, lo proponga."

Este inciso es de la Comisión. Se va a votar primero éste; si fuera rechazado, se votará inmediatamente el propuesto...

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión ha aceptado la enmienda propuesta por el señor senador por la Colonia.

Señor Presidente — Individualmente el señor senador por Río Negro.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor Aragón y Etchart también ha aceptado.

Señor Martínez —Señor Presidente: yo había hecho una observación sobre la división de la votación de este artículo.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Martínez — Que se votase primero, hasta donde dice "sucesivamente", porque yo estoy dispuesto a votar eso también. Tengo solamente una diferencia en cuanto a los años, mientras que me opongo decididamente a que los dos tercios de votos del Consejo decidan de la permanencia de los catedráticos; así, yo, en el primero, pongo en vez de dos años, seis.

Se podría votar primero el de la Comisión, naturalmente, porque tiene preferencia, y después el de seis o el de cuatro, porque hay tres mociones formuladas. Después la última parte del inciso.

Señor Aragón y Etchart — Si la ley admite en el inciso A que bastan dos tercios de votos para el nombramiento, es justo que aquí también se establezca.

Señor Presidente — Se va a votar primero la parte del artículo que no ha sido objeto de observación.

Señor Simón — Podría leerse nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a votar por los cuatro años.

Creo que no procede la votación en la forma que propone el señor senador Martínez. Acepto los cuatro años, y creo que habrá mayoría en este caso.

Señor Presidente — El señor senador Martínez pide que se divida la votación hasta la palabra "sucesivamente".

Señor Aragón y Etchart — No puede ser, señor Presidente.

Señor Martínez — ¿Por qué no?

Señor Presidente — El señor senador tiene derecho a pedir eso.

Señor Varela Acevedo — Por el Reglamento está permitido.

Señor Martínez — Se votará primero por los dos años, después por los cuatro, y si no tiene mayoría, le tocará el turno a la de seis años, que no llegará.

Señor Varela Acevedo — Se votará por seis, ya que no se puede votar por diez.

Señor Presidente — Léase el inciso D, hasta la palabra "sucesivamente".

(Se leyó):

"Una vez vencidos los plazos antedichos, podrán ser nuevamente reelectos por dos años, y así sucesivamente."

Se va a votar esa parte del artículo.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora la fórmula del señor senador Narancio.

Léase.

(Se leyó):

"Una vez vencidos los plazos antedichos, podrán ser nuevamente reelectos por cuatro años, y así sucesivamente."

Se va a votar si se aprueba.

aprueba.

Se ruega a los señores senadores que marquen la otavción.

La Mesa vota y hace empate.

Se reabre la discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Yo entiendo, y vuelvo a insistir, como en un aparte le hacía notar al señor senador por Cerro Largo, que él no es consecuente en su manera de pensar ni en la manera de proponer esta votación.

Si el inciso A de este artículo establece que por dos tercios el Consejo tiene derecho a hacer nombramientos directos por cuatro años, y una vez vencidos los cuatro años, después de ver cómo funciona ese catedrático, tiene, a su vez, derecho de proponerlo por otros cuatro años más y por las dos terceras partes, yo no concibo que haya armonía en las opiniones manifestadas por el señor senador Martínez, si quiere que en el inciso D no existan los dos tercios.

La única diferencia que hay es que en el primero el funcionamiento del catedrático se ha fijado por el término...

Señor Varela Acevedo — No se ha votado eso, señor senador.

Señor Aguirre y González — No es eso lo que se trata. Lo que se discute es la duración.

Señor Martínez — Pero si el señor senador hace el argumento de que yo no soy lógico!

Señor Aragón y Etchart — No se ha votado por cuatro años; de manera que se ha rechazado...

Señor Aguirre y González — No se ha rechazado; se ha reabierto la discusión sobre este punto, no sobre las dos terceras partes, sino sobre si será la prórroga por cuatro años o no.

Señor Aragón y Etchart — Estoy tratando eso, señor senador.

Señor Varela Acevedo — El señor senador está tratando sobre el número de votos que se necesitan en el Consejo.

Señor Aragón y Etchart — Estoy diciendo que para haber consecuencia en el inciso D de este artículo debe haber igualdad de condiciones y exigencias entre el inciso A y el inciso D.

Señor Aguirre y González — Pero no es esa la cuestión que se trata ahora.

Señor Aragón y Etchart — ¡Cómo no! En el primer caso, en el inciso A, se dice: el Consejo puede hacer el nombramiento directo por cuatro años; fenecidos los cuatro años, pueden ser renovados por otros cuatro años más.

Señor Aguirre y González — Eso es lo que estamos tratando y el señor senador se va a otra cuestión que todavía no se votó, a la otra parte del inciso D.

Señor Martínez — No, señor.

Señor Aragón y Etchart — Yo no me refería a los dos tercios de votos, sino a que siempre que haya nombramiento directo o por concurso, debe ser igual en uno y otro caso. No se le puede exigir a un catedrático que ha puesto de manifiesto sus aptitudes durante cuatro años, una renovación por un término mayor o menor que la que se exige al que los ha obtenido por concurso, y fenecidos los diez años ha demostrado ser apto.

Esa es la inconsecuencia que yo hacía notar al señor senador por Cerro Largo, y como agregado haré ver,—aunque me aparto del punto,—que las mismas exigencias deben tenerse en este caso que en el caso del inciso A; los dos tercios de votos del Consejo, porque es justo también que se exija para continuar en el desempeño de sus funciones un catedrático que ha obtenido el cargo por concurso, los mismos dos tercios de votos.

Si para la destitución de un empleado se requieren dos tercios de votos, no es justo que para la renovación no se le exija también dos tercios de votos.

Por otro lado, señor Presidente, yo soy partidario de que aún en el caso de que se haya obtenido por concurso o por nombramiento directo, haya un término relativamente limitado para el desempeño de las funciones.

Los que hemos cursado estudios universitarios tenemos a este respecto muchos recuerdos gratos de catedráticos que han sido modelos en la materia, y también de otros que apenas han sabido desempeñarse.

Esto me ha pasado a mí y a la generación a que pertenezco, no sólo en las aulas de Enseñanza Secundaria, sino también en las Facultades Superiores.

Como lo hacía notar el señor senador Aguirre y González, la diferencia entre el empleado público y el catedrático es bien visible. El funcionario público tiene una misión meramente administrativa, no tiene a su cargo la enseñanza y la educación de las generaciones venideras Los hombres del porvenir, que son, por regla general, los que salen de las aulas universitarias, son los que van a dirigir los destinos del país; de modo que si encontramos a esos hombres que van a aleccionar a la juventud con un bagaje desprovisto de lo necesario para encauzar a esa juventud, yo me pregunto: ¿cuáles son los resultados que se van a obtener?

Así es que yo acepto gustoso la fórmula que ha propuesto la Comisión, y, siendo consecuente, creo que debe votarse por los cuatro años.

He terminado.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Yo, para guardar la armonía literal, digamos así, había hablado también de establecer seis años en el caso del inciso A, pero la verdad es que los casos previstos en ese inciso y en el D, que es el que ahora discutimos, son completamente diferentes.

En el caso del inciso A se le dispensaba al profesor de pasar por el concurso, se le nombraba directamente.

Para asegurar un buen nombramiento, puede admitirse esa regla de los dos tercios, porque si no se reunen para ningún candidato, entonces todos debemos pasar por el concurso, que es una garantía, por lo menos tan buena como los dos tercios.

En el caso del inciso D) no se trata de eso: se trata de profesores, unos que ya han dado sus pruebas y que han pasado por el concurso, y los otros que han ejercido durante cuatro años y en esos primeros cuatro años han puesto de manifiesto sus aptitudes y su laboriosidad. Entonces, pues, hay una base para prolongarles la duración hasta seis años.

Es la de todo ese tiempo de experiencia en que se le ha tenido.

Por consiguiente, el caso del inciso D es completamente distinto del del inciso A. Que para el primer nombramiento no se exceda el término de cuatro años, está fundado en que hay que ver si el catedrático da o no resultado; pero lo dió durante los cuatro años, y entonces es justo que se le prorrogue por seis, por un poco de tiempo más, porque ahora hay no solamente los datos que se tengan sobre su competencia, sino la prueba de su oficacia en la cátedra.

Por consiguiente, yo mantengo mi indicación.

Señor Narancio—O no lo dió, doctor Martínez, y se le tiene que nombrar porque no hay otro, y entonces, no conviene nombrarlo por seis años, porque en los seis años podrían prepararse media docena de profesores.

Hay que admitir un término prudencial. Yo decía dos, el doctor Martínez decía seis, y otros decían cuatro.

Señor Varela Acevedo—Y otros dirían diez, como yo, pero no tiene ambiente.

Señor Martínez—Y yo también lo diría.

Señor Narancio—Lo de los cuatro años es un término medio, bueno.

Señor Varela Acevedo—El modo de dignificar la carrera profesoral es darle atractivos, hacer una situación estable; pero si se quiere removerlos cada dos años, nadie se dedicará a esa carrera.

Señor Narancio—Pero es que no es así, doctor Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—Es eso lo que pasa en todas partes del mundo. En las grandes Facultades de Inglaterra, Francia y Estados Unidos, los profesores tienen una situación estable; nunca se ha visto que los grandes profesores estén sometidos a una renovación permanente.

Señor Narancio — Se equivoca, doctor Varela Acevedo; no se trata aquí de los grandes profesores; los grandes profesores tienen ya méritos suficientemente adquiridos para ser renombrados.—Interrupciones).

A ellos no hay quien les haga fuego en absoluto.

Señor Varela Acevedo—Esto puede hacerse tratándose de una Escuela que recién está en el comienzo; pero aplicado a las Facultades superiores, me parecería ridículo que profesores como los doctores Soca y Ricaldoni, en la Facultad de Medicina, estuvieran sometidos a esa renovación.

Señor Narancio—¡Pero, doctor Varela Acevedo! Los doctores Soca y Ricaldoni no son discutidos en absoluto, y el Consejo, por unanimidad, los reelegirá siempre.

Señor Varela Acevedo—Entre nosotros se discute a todo el mundo. Si hasta Rodó ha sido aquí discutido literariamente!

Señor Vásquez Acevedo—Pero pueden serlo.

Señor Narancio—¿Discutidos como profesores? No, doctor Varela Acevedo, no hay nadie que disuta a los doctores Soca y Ricaldoni como profesores, ni lo habrá por muchos años.

Señor Vásquez Acevedo—¿Por qué no puede haber indiyiduos en el Consejo que no los voten?

Señor Aragón y Etchart—En Inglaterra y Francia es muy distinto, porque, por regla general, los profesores son prescindentes en política, y hacen de sus funciones un apostolado, mientras que en nuestro país nadie me podrá demostrar que la Universidad no ha tenido su época de derrumbe, en la cual los catedráticos no sabían enseñar a sus discípulos; época en que, como decía el doctor Aguirre y González, los catedráticos hacían de la cátedra sólo un medio de vida, un medio accesorio, porque no se le puede exigir a un catedrático bueno que desempeñe su cátedra, dedicándose exclusivamente a ella,

por ochenta o noventa pesos de sueldo.

Señor Martínez — Yo no niego esa situación desastrosa por que haya podido pasar nuestra Universidad.

Señor Varela Acevedo—Que cumplan con su deber los Consejos. Los funcionarios pueden ser removidos y deben serlo cuando no cumplen con su deber. Está primero el interés general.

Señor Aguirre y González—Eso es en teoría.

Señor Aragón y Etchart—Eso es en teoría.

Señor Sosa—Habría que destituir a la mayoría de los profesores.

Señor Aguirre y González—Y no son sólo cosas viejas; es lo que actualmente ocurre también.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¡Pero si el señor senador no modifica el actual estado de cosas por este proyecto!

Señor Varela Acevedo—Peor será lo que ocurrirá en el porvenir con esta inestabilidad; no sé cómo se van a preparar para que a los pocos años se les elimine.

Señor Narancio—¿Le parecen poco al señor senador diez años?

Si es la quinta parte de la vida de un hombre! Peor sería que ese profesor inepto, durante veinte o treinta años, esterilizara a toda una generación de estudiantes que va a salir de la Facultad sin servir para nada!

Señor Aguirre y González—Profesores ineptos que impiden, además, poder utilizar los servicios de profesores que tengan verdaderas aptitudes.

Señor Varela Acevedo—Que se creen nuevas cátedras.

Señor Narancio—El puesto de profesor es para que sea desempeñado por el más apto.

Señor Varela Acevedo—Que se creen más cátedras.

Señor Narancio—Bien; a eso es a lo que vamos con la institución de las cátedras libres.

Señor Varela Acevedo—Vamos a la inestabilidad completa para los profesores.

Señor Narancio—Vamos a llevar al profesor mejor, al más apto.

Señor Martínez — Vamos al profesor abyecto, que está contemplando si tiene o no buena voluntad en el Consejo.

Señor Narancio—No creo en eso. Les hace muy poco favor el doctor Martínez!

Señor Aguirre y González—Eso sería si el Consejo estuviera compuesto de gente indigna.

Señor Martínez — Es la lucha por la vida. En peores circunstancias se ha colocado el señor senador por la Colonia cuando decía que aun los altos profesores iban nada más que por el mezquino sueldo.

Señor Narancio — ¡Yo no he hablado nada de eso!

Señor Aragón y Etchart—Hubo una época, la del señor Cuestas, en que se propuso al doctor Juan Andrés Ramírez, contrariando la voluntad del propio Presidente de la República. Eso le probará al señor senador si puede haber o no energías y carácter en los Consejos.

Señor Martínez—Yo no lo niego.

Señor Presidente—Se va a votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la primera parte del inciso, por dos años.

Léase.

(Se leyó):

"D) Una vez vencidos los plazos antedichos, podrán ser nuevamente reelectos por dos años, y así sucesivamente, ..."

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Queda rechazada esa parte del artículo. Ahora yo no sé cómo voy a poner a la consideración del Senado el resto del artículo.

Señor Martínez—Hay que votar, señor Presidente, sucesivamente, por cuatro y por seis años.

Señor Presidente—Se va a votar ahora la fórmula del señor senador Narancio.

Léase.

(Se leyó):

"D) Una vez vencidos los plazos antedichos, podrán ser nuevamente reelectos por cuatro años, y así sucesivamente..."

Se va a votar.

Se ruega que se marque claramente la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Martínez — Ahora, corresponde votar por seis años.

Señor Presidente — La Mesa va a rectificar la votación. Me parece que se ha equivocado al proclamarla.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase la otra fórmula, la que establece seis años.

(Se lee):

"D) Una vez vencidos los plazos antedichos, podrán ser nuevamente reelectos por seis años, y así sucesivamente..."

Señor Varela Acevedo — Yo voto por seis como transacción, no pudiendo votar por diez.

Señor Martínez — Yo también.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Queda rechazada esa parte del artículo. Por consiguiente, la Mesa supone que queda rechazado todo el resto del artículo.

Señor Sosa — Propongo, como fórmula sustitutiva, a fin de que no quede desechada totalmente esta parte, que se vote por tres años. — (Apoyados).

Señor Martínez — Y yo propondría por cinco años. — (Apoyados).

Señor Otero — ¿Si no se vota por tres, queda la inamovilidad?...

Señor Freire — Sí.

Señor Otero — ... porque soy contrario al sistema de la situación incierta en los profesores.

Señor Martínez — Muy bien; entonces vamos a la inamovilidad.

Señor Varela Acevedo — Lo que no hay es votos.

Señor Sosa — Propongo tres años.

Señor Martínez — La regla constitucional es la inamovilidad.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula propuesta por el señor senador por Artigas.

Léase.

(Se leyó):

"D) Una vez vencidos los plazos antedichos, podrán ser nuevamente reelectos por tres años, y así sucesivamente..."

Se va a votar en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—Siete sobre doce. — (Afirmativa).

Léase el resto del artículo.

(Se leyó):

"... siempre que el Consejo correspondiente, con expresión de fundamentos, y por dos tercios de votos, lo proponga."

Se va a votar.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 25 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA. — Los avisos se reciben hasta las 10 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE RESIDUOS ALIMENTICIOS

La Asistencia pública Nacional llama a licitación para la venta de los residuos alimenticios provenientes de los establecimientos de su dependencia desde el 15 de Junio de 1918 hasta el 14 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 3 de Julio, a las 16 horas. —Montevideo, Junio 24 de 1918. — La Dirección General.

Jn.25-6660-v.jl.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5268



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6631-v.jl.11.

ACTA N.o 5264

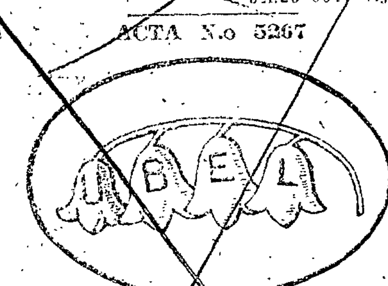
Con fecha 22 de Junio de 1198, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de J. Lyons y Co. Ltd., de Cabdy Hall, Kensington, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CELESCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6647-v.jl.11.

ACTA N.o 5267



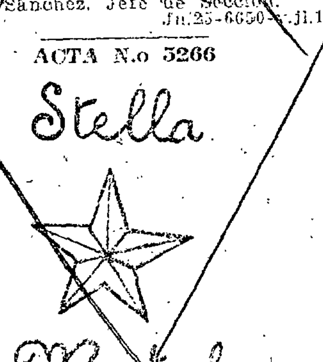
Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 30.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6650-v.jl.11.

ACTA N.o 5266



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6649-v.jl.11.

ACTA N.o 5265

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Sociedad Potter Drug y Chemical Corporation, de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CUTICURA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6648-v.jl.11.

ACTA N.o 5263

Con fecha 22 de Junio de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderado de M. B. Foster y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PEG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6646-v.jl.11.

ACTA N.o 5262

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAVOIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6658-v.jl.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Jalat, domiciliado en la calle Sarandí número 119, y doña JUANA COSSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2556-v.jl.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO VICTORIANO ALEGRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 690, y doña AQUILINA CONCEPCION NOCETI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2549-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña MARIA LAUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2550-v.jl.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALVARADO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1472, y doña CONSUELO GARCIA SANTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2560-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MONSERRAT, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515, y doña ANTONIA GRIMALT, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2561-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BACALARIO GIUFFRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1634, y doña MATILDE JULIA GIUFFRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2562-v.jl.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Begoño número 2286, y doña ANTONIA BAUTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle General Aguilar número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2553-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Figueroa número 2257, y doña ROSARIO PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2552-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE DE GIROLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Valparaíso número 1344, y doña MARIA QUEIROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2551-v.jl.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENELAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2186, y doña MARIA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la Avenida General Flores número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2555-v.jl.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LUCIO BARLOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 9 de Junio de 1895, domiciliado en Montevideo, y doña MARIA AMANDA LESCULIÉ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla (Montevideo), domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2554-v.jl.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MINOTI RADICE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2019, y doña ANGELA LANSOT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2559-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Justicia número 2243, y doña MAXIMA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Justicia número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2558-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RODOLFO MOZZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 1916, y doña ALBINA DELBONO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2557-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Espilar de don Gabino Espillar, de don Lino Espillar y de doña Máxima Aspillar a Espilar de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-6661-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arrobla de Madalena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor Augusto Romero Mello, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Pascual Barrella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. — En fe de ello, siento éste, que signo y firmo, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-6666-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de la firma Vázquez, Amestoy y Cía., se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Vistos en definitiva estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial seguidos por Vazquez, Amestoy y Cía. Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la Estación La Cruz, del Departamento de Florida, se presentaron solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento que luce de fojas 30 a 32 de estos autos; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a oponerse; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y desde luego que cuenta con la mayoría legal de los acreedores, y no ha sido impugnado, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Vázquez, Amestoy y Cía. con la mayoría de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueran los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Jn.25-6664-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis Perlini y doña Josefina Dossi, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Yolanda Margarita, por figurar en ella como hija natural, en vez de hija legítima de los precitados Luis Perlini y Josefina Dossi, debiendo agregarse que sus abuelos paternos son don Luis Perlini, italiano, y doña María Firpo, fallecida, y sustituirse la palabra soltera que en ella aparece por la de casada, respecto a la madre de la inscripta. —Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-6613-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Frascolla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio ... de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6655-v.jl.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Piñán, dictada en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, se hace saber al público que Sebastiana Souza Vieira ha sido declarada incapaz, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Benigno Souza Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por diez días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-5690-v.jn.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Piñán, dictada en los autos de quiebra de la firma ... de esta plaza, se convoca a todos los acreedores de la expresada firma para el día cinco de Agosto próximo, a ... en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código Comercial, ... que la junta se constituirá con los que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6659-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, dictada en los autos caratulados Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don ... en los autos testamentarios de doña Cristina Zeballos de Zeballos, incluyendo ... sobre rectificación de la partida de nacimiento de don Gumersindo Zeballos, pues en dicha partida aparece éste con el nombre de Gomecindo, en vez de Gumersindo que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Junio 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6662-v.jl.9.

DARIO A. SARACHAGA

El viernes 5 de Julio, a las 15 horas. En la chacra de don Lorenzo Pérez, calle Fomento y Artes.

Al lado de la curtiembre del señor Lanza, en Nuevo París.

Remataré, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor M. Silva, en los autos seguidos por el señor L. J. Pérez contra doña María E. de Ronca.

Los materiales de un galpón de 13 metros, más o menos, de madera, zinc y teja, tasados en $ 80.00. Un cubertizo de zinc y madera, en $ 25.00. Tres caballos de tiro, 30 pesos cada uno. Un buey, arador, en $ 50.00. Tres juegos de arreos para carro, en pesos 50.00. Todo lo que se venderá por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva.

Los materiales deben sacarse dentro de los cuatro días después del remate, y pagar al contado, antes de demoler la construcción. Los animales deben pagarse y retirarse de inmediato. Garantía: 30 por ciento.

El señor Marcelino Lacasaña, ocupante actual de la finca, permitirá ver los objetos a rematarse, y por más datos, al rematador, Ituzaingó número 1321. Trenes 1, 16 y del Norte inmediatos.

Jn.25-6657-v.jl.5.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Por $ 2.567.43 centésimos. De una casa de tres pisos, muy sólida, que vale $ 10.000. Tirantería de hierro, techo maestro, etc. Asegura $ 60.00 de renta ...

... alquileres muy rebajados. Ubicada en la manzana que circundan las calles Minas, Tacuarembó, San Salvador y Isla de Flores, a un lado de esta última calle, con frente a la calle Particular número 6 y 8, adoquinada. El martes 9 de Julio, a las 15 horas, remataré dicha finca, compuesta de tres cuerpos de casa, independientes, de cinco habitaciones cada una, piezas de servicio, patios, balcones al exterior, zaguanes, piso de mármol y demás comodidades. Rodeada de eléctricos. Frente al Oeste: 10 metros ..., por 11 metros 938 de fondo, 192 metros 60 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Filomena Nestier de de León, incidente, tutela", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos (tres pisos), que contiene y demás mejoras, situado dicho solar en el paraje denominado Barrio Reus al Sud, manzana número 210 de la nueva ciudad, con frente al Oeste a la calle Particular, en cuya calle se hallan designadas sus puertas con los números 6 y 8, cuyo terreno mide 10 metros 437 milímetros de frente, por 17 metros novecientos treinta y ocho centímetros de fondo, encerrando una superficie de 192 metros 60 decímetros cuadrados, y ... por sus costados con propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.567.43 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 216.

Jn.25-6662-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída en esta ciudad para explotar el comercio consistente en despacho de bebidas y anexos, que giraba bajo la firma Yriberny Hno. en la calle Nueva Circo esquina Avenida General Flores. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de los que se consideren con derechos se presenten en el término de treinta días en la indicada casa a deducirlos ante el señor Graciano Yriberny, que se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta el día de hoy. Habiéndose también convenido celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho domicilio y en el mismo ramo entre los señores Alejandro Penna y Graciano Yriberny. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Yriberny Hnos. — Alejandro Penna.

Jn.25-6665-v.jl.15.

Al comercio y al público

Con esta fecha, he prometido vender a don Francisco y don Domingo Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1562, esquina Uruguay. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores pasen con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación, pasado el plazo no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Evaristo F. Miranda.

Jn.25-6667-v.jl.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley se hace saber que he concertado la venta de mi casa de comercio establecida en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, a favor de los señores Acevedo y Caulo. Los que se consideren con derechos que hacer valer, deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Domingo E. Lauzada.

Jn.25-6663-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Caruzo el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a ... — Montevideo, Junio 24 de 1918. — ... Main.

Jn.25-6666-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general, que por terminación del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Castro y Compañía, establecida en esta ciudad con la casa comercial denominada "Bar Montevideo", en la calle Cerrito número 451, esquina a la de Misiones, debiéndose hacer cargo y continuar con el activo y pasivo de la misma el señor Andrés Castro. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Montero. — Andrés Castro.

Jn.25-6654-v.jl.15.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE TRAPOS VIEJOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la venta de trapos viejos, recortes de géneros y ropas fuera de uso, provenientes de los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —La Dirección General.

Jn.18-6502-v.jn.26.

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Julio de 1918 hasta el 30 de Junio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1918. —La Dirección General.

Jn.22-6605-v.jn.28.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE LEÑA DE EUCALIPTUS O PROCEDENTE DE MONTES DEL PAIS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha resuelto oir ofertas por leña procedente de montes del país, o eucaliptus, en las siguientes condiciones:

1.o Montes en pie, con caminos accesibles.
2.o Leña puesta en la estación del Ferrocarril Central.
3.o Leña puesta sobre carretera.
4.o Leña entregada en la Central de Generación (Arroyo Seco).

Los proponentes deberán presentarse por escrito a la Gerencia de la institución, calle Daymán número 1458, antes del 30 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — La Administración.

Jn.12-6396-v.jn.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5227

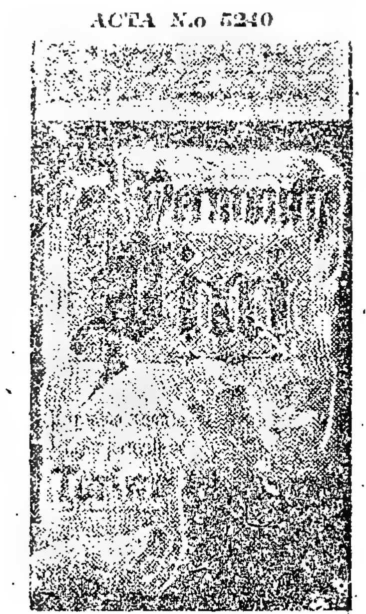
Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"UROMIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6153-v.jl.3.

ACTA N.o 5240

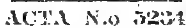


Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

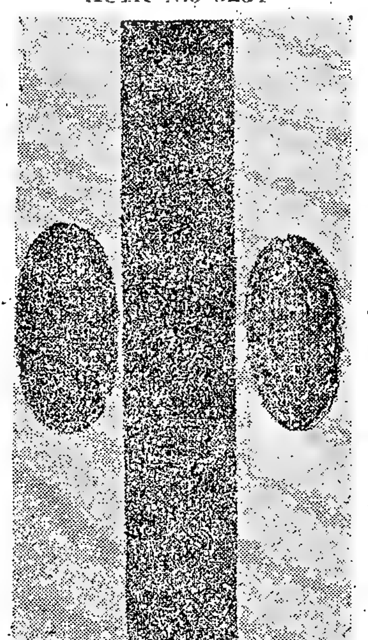
"PINI".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6560-v.jl.9.



ACTA N.o 5234



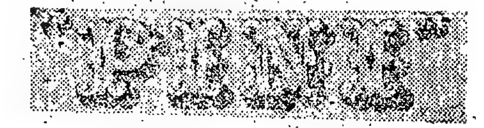
Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6558-v.jl.9.

ACTA N.o 5244



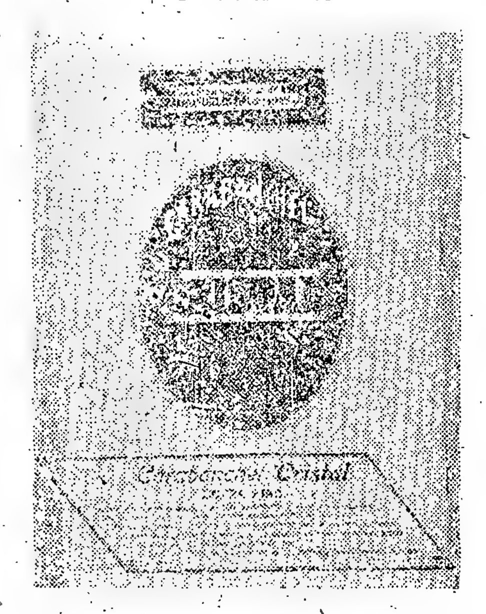
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6564-v.jl.9.

ACTA N.o 5242



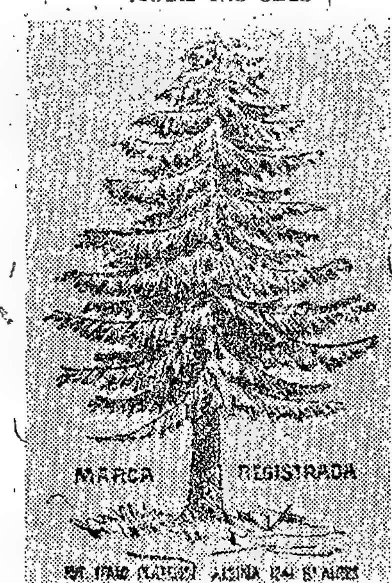
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6562-v.jl.9.

ACTA N.o 5245



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL PINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6565-v.jl.9.

ACTA N.o 5253

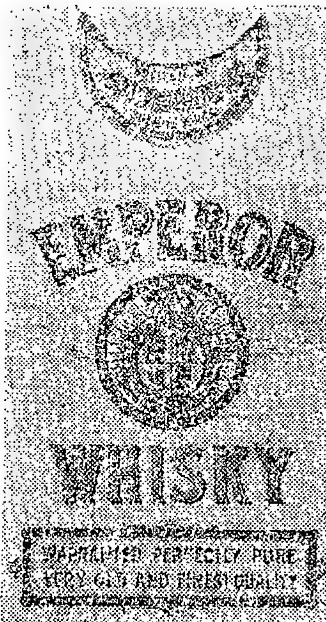
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Thomas Hughes, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TICKOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6580-v.jl.9.

ACTA N.o 5239



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EMPEROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6559-v.jl.9.

ACTA N.o 5246



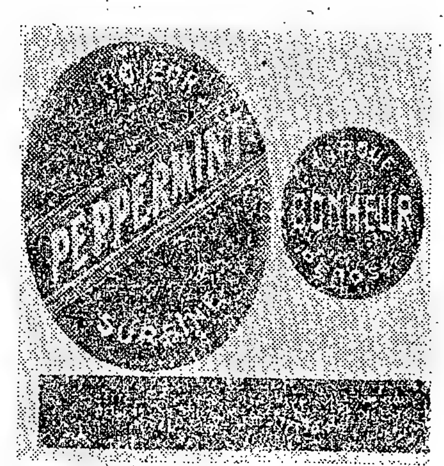
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de N.), solicitan el registro de la marca:

"AZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6566-v.jl.9.

ACTA N.o 5241



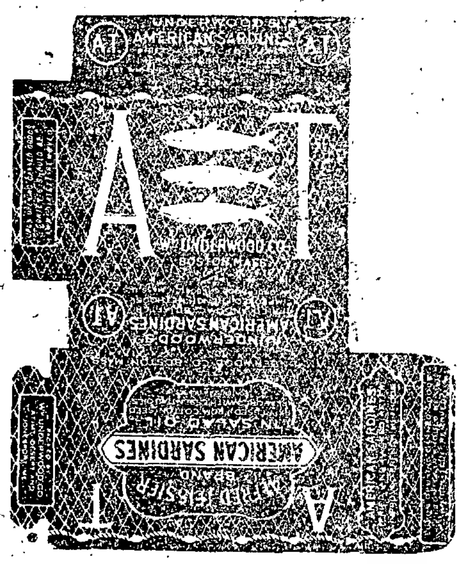
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BONHEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6561-v.jl.9.

ACTA N.o 5229



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-6482-v.jl.4.

ACTA N.o 5209



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

"SOURIS-RATON"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 44.a a 52.a inclusive y 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6388-v.jn.28.

ACTA N.o 5252



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6629-v.jl.10.

ACTA N.o 5218

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mineral Refining and Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 11.a, 29.a 53.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6404-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5221

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6423-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5213



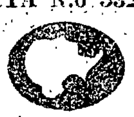
Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Cármenes y Zúñiga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6393-v.jn.28.

ACTA N.o 5323


Vanity Fair

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schuylkill Silk Mills, de Reading, Estado de Pensylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VANITY FAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6421-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5226



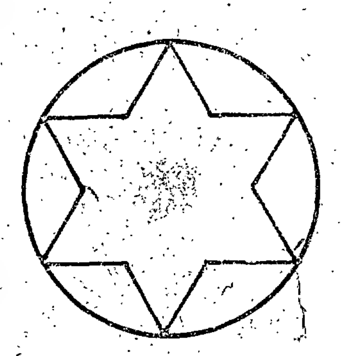
Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Macció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OÑITAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



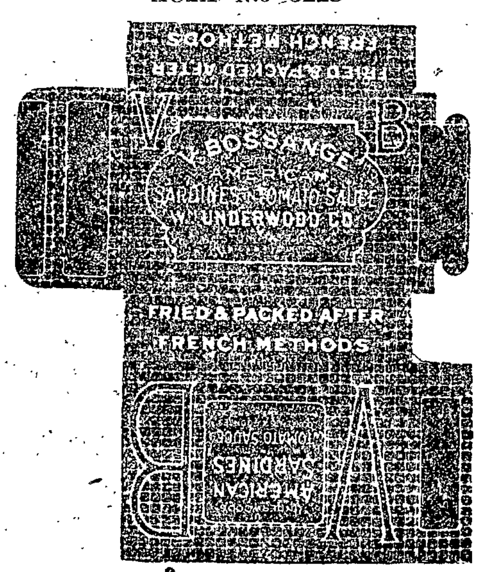
Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wattione, Bossit et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6461-v.jl.3.

ACTA N.o 5228



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918, — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6474-v.jl.3.

ACTA N.o 5215

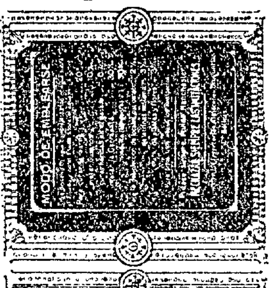
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ARTIGAS"

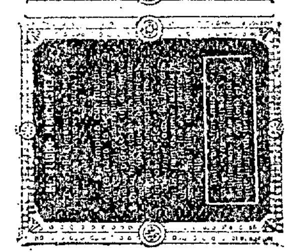
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6401-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5214







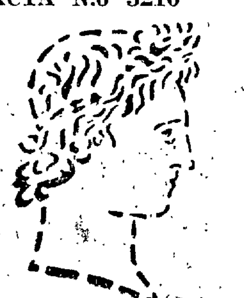
Con fecha 11 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FLUIDO MANCHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6394-v.jn.28.

ACTA N.o 5210



APOLLO

Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Steel Products Comp., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6381-v.jn.27.

ACTA N.o 5222

COTELLA

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COTELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 48.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6429-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5212

MARSHALL

Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Hallet Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"MARSHALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6379-v.jn.27.

ACTA N.o 5237



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

ACTA N.o 5216

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Rochester (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ALMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6402-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5208



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

"GALLO"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6387-v.jn.28.

ACTA N.o 5236



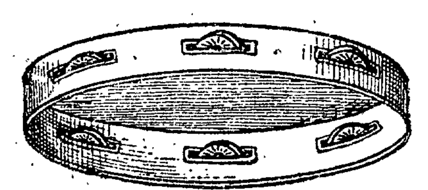
Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v.jl.8.

ACTA N.o 5238



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6551-v.jl.8.

ACTA N.o 5217



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. D. Lee Mercantile Company, de Salinas, Kansas City, Missisippi (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE UNION ALLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6403-v.jl.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5220



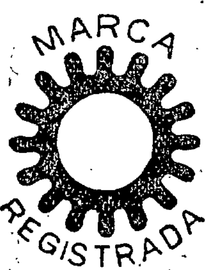
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6407-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5256



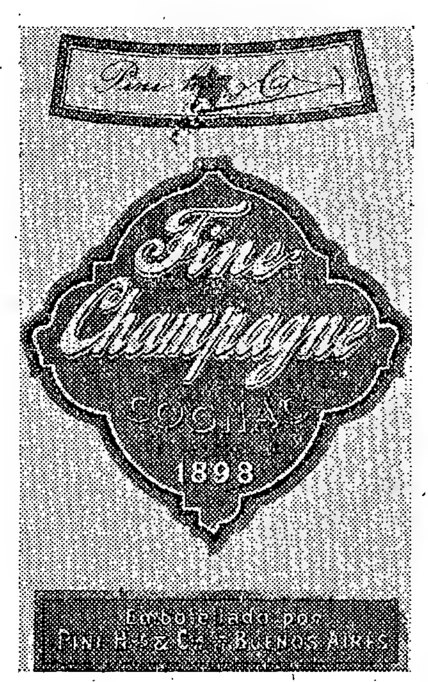
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6608-v.jl.10.

ACTA N.o 5243



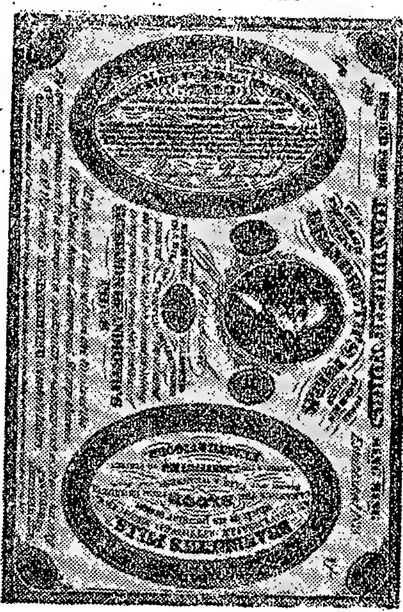
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6563-v.jl.9.

ACTA N.o 5233



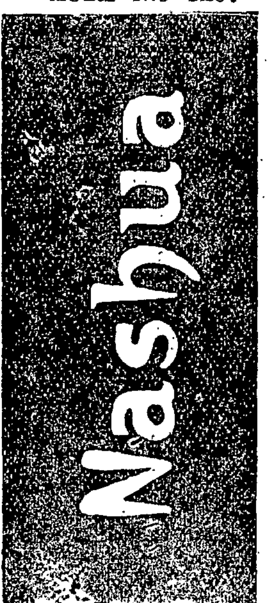
Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6510-v jl.5.

ACTA N.o 5207



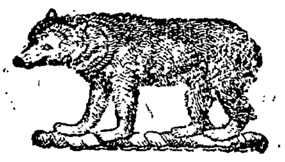
Con fecha 6 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusets (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASHUA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6345-v.jn.26.

ACTA N.o 5249



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dando Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"OSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6627-v.jl.10.

ACTA N.o 5219



Con fecha .... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LOS ANGELES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6405-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5225



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6424-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5235



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6533-v.jl.6.

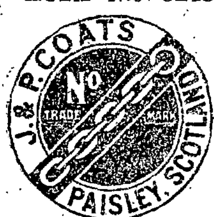
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5247



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prof. José Ligneres, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6567-v.jl.9.

ACTA N.o 5248

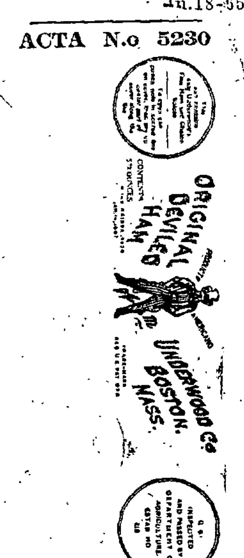


Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"CADENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6626-v.jl.10.

ACTA N.o 5232

Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GRAMOPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 5230



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 5261

Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:
"ADOLPHE PUGET"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6631-v.jl.10.

ACTA N.o 5211



BASH

Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Halle Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"CAJA ARGENTINA FENIX BASH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, cajas de hierro, cajas fuertes. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6378-v.jn.27.

ACTA N.o 5224



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Labadie, Dajas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"SOL DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6422-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5203

CREOLINE PEARSON

Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"CREOLINE PEARSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6277-v.jn.27.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de ciento treinta pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 9 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.10-6351-v.jn.28.

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio corriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.5-6261-v.jn.28.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Heriberto" por el de "Francisco S.". — Montevideo, Junio 6 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Jn.11-6364-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Aviso

Se hace saber a los propietarios y conductores de automóviles de alquiler que el D. E. reglamentando la ordenanza relativa al servicio, ha resuelto:

1.o Toda vez que un chauffeur reciba un auto taxímetro, deberá verificar si los sellos del aparato y transmisiones han sido movidos o alterados, y si el perno de seguridad tiene juego, dando cuenta a la Dirección General de Tráfico de cualquier irregularidad que notaren.

2.o Los conductores deberán negarse a manejar automóviles cuyos aparatos no se hallan en las condiciones de orden a que se ha hecho referencia. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — La Dirección.

Jn.24-6614-v.jn.26.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase a licitación, por el término de diez días, para el arrendamiento del local destinado al aprovechamiento de residuos en el Matadero Municipal de la Barra de Santa Lucía (Pueblo Santiago Vázquez) con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, Avenida 18 de Julio número 1112, tercer piso, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día martes 1.o de Julio, las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — La Dirección.

Jn.24-6634-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etchéverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Administración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del camino propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Benterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pintura y blanqueo en el frente del edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, y lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jn.17-6483-v.jn.28.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 22 hectáreas, 1.364 metros, expedido a favor de doña Victoria Clavero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1917. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Em. Dubau.

Jn.20-6545-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMBIASO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1656, y doña PRUDENCIA NADAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña CEFERINA REY FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MATEO GUERIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 395, y doña FERMINA SCOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2541-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CANABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Maldonado s|n., y doña MARIA MARGARITA DE LAS MERCEDES DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2538-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO COSAKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Cutales, domiciliado en la calle Piedras número 274, y doña LUISA NICOLAYDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2537-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HERRERA, de 42 años

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Solís número 1466, y doña CAMILA BENABÚ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2536-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MEYZOSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña ENCARNACION SECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2535-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EMILIO DELUCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 529, y doña ANA JULIA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2528-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WARREN SIMONSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Colón número 1488, y doña KITTIE CLYDE ALLISON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Newark, domiciliada en la calle Colón número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2529-v.jn.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS KAGAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiff, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA PELATER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2534-v.jn.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA ANTONIA GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2533-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTTOLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 1, y doña CATALINA MATTURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jn.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO DONATO LEOPOLDO ACOSTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña MARIA DIONISIA ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2524-v.jn.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGRIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña ANGELA PALABEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2542-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2543-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña NIEVES BAYON PENDAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2487-v.jn.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SUQUILVIDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Minas número 1388, y doña ALICE MARIA CONCEPCION AVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Yaro número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2518-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1578, y doña MARIA DOLORES PEDROZA RAMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2613-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1011, y doña VICTORIA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2612-v.jn.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BOSCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colombia número 1246, y doña LUCIA NICOLELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2526-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS SALDUMBER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña ANA MALHARIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2527-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SANTIAGO MORAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1632, y doña ANTONIA AMELIA ARBASETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2530-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HARTMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2457, y doña MARIA LAURA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2509-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUNIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña PROSPERINA PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2489-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedad número 1922, y doña CARMEN EIRIS VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2488-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAÑA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1457, y doña MARIA CARMEN MELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil
2490-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNTUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Isla Cos, domiciliado en la calle Wáshington número 229, y doña ELVIRA ABELENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 2311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2491-v.jn.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTIGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 24 de Agosto de 1890, domiciliado en Villa Colón, y doña ESPERANZA ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 17 de Marzo de 1893, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil
2541-v.jl.1.o.

En Colón, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE SERVANDO VALDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 5 de Enero de 1883, domiciliado en Pando, 7.a sección judicial de Canelones, y doña GREGORIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 1.o de Mayo de 1894, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2540-v.jl.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don PEDRO BERAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Montevideo y Apóstoles, y doña CELESTINA PEÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vesme, domiciliada en la calle *Montevideo número 11.*
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2506-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ DE QUINTANA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle La Paz número 22, y doña ELIDA ESTHER SILVA GOODALL, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2505-v.jn.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (5.a sección), domiciliado en el Manga, y doña MARIA ROSA GIACOIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2548-v.jl.1.o.

En Maroñas y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL PERALTA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (pueblo del Tala), domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ERMELINDA RIESTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2547-v.jl.1.o.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIÑOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA FUSOLAIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial edl Estado Civil.
2520-v.jn.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, ed nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Bella Italia (Chacarita), y doña BERNARDA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.*
2519-v.jn.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TARABOCHIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1880, y doña FELICIA MAGNONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga, número 137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2531-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GREGORIO BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la Avenida General Flores número 415, y doña MARIA JOSEFINA CASERZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2525-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LUCAS ICASURIAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 1948, y doña ANGELA MARIA GIANELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Geenral Flores número 2806.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2508-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1883, y doña MARIA ANTONIA SELVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2507-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 1841 y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2499-v.jn.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MANUELA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Rusia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2517-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TULIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 279, y doña MAGDALENA RIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2515-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE L. CABOT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez, s|n., y doña MARIA JESUS MANGIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2516-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Nueva Granada número 334, y doña PRIMITIVA IMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2514-v.jn.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Rincón número 543, y doña OFELIA RAFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2532-v.jn.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 2090, y doña JOSEFA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2545-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cibils número 152, y doña AMANDA FIGNONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 152.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2539-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO DE LA SOTA NOGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1692, y doña JULIA TETTONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1607.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2523-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VALLS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña EMILIA AURUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2511-v.jn.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Cololó número 100, y doña JUANA MARGUEIRAT de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Cocordia, provincia de Entre Ríos, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1898.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2495-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CLUZET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña SILVERIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2498-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REYMUNDO LERENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Rivera número 423, y doña ELVIRA ISABEL MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2497-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIÑOLY BOSCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1412, y doña MARIA ELISA STRAUMANN FERREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2496-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DA SILVA ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Nueva de Lanhese, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 29, y doña ANA SORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2494-v.jn.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILA QUEIRUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1708, y doña ROSA FARIÑA PADIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart número 1708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2504-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio,

de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1892, y doña CARMEN MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2503-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODERICO LUCHESE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Guaviyú número 2393, y doña ISABEL MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Joindomar, domiciliada en la calle Independencia número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2502-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Piedad número 1323, y doña MARIA DELLEFABE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arambarú número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2501-v.jn.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FRANCISCO AZCOYTIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 342, y doña VALENTINA MARIA GONZALEZ Y RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2546-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MUIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña EMILIA LAURA DI CANDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrara número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2521-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ORDORICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Teja; y doña SILVERIA MARICHAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2522-v.jn.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rioja número 1940 (Buenos Aires), y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2500-v.jn.26.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PLADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos sin número, y doña DOLORES ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6597-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Melesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6596-v.jl.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Rafael Osoro o Rafael Osoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6595-v.jl.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer trno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Miguel Etcheverry, Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y Catalina Etcheverry de Casadevant", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Etcheverry y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Graciana Echeverría de Etcheverry, por cuanto donde dice Echebarría, debe decir: "Echeverría. 2.o La partida de bautismo de Pedro Agapito Etcheverry, donde dice Etcheverría, debe decir: "Etcheverry". 3.o La partida de nacimiento de María Pilar Etcheverry, donde dice Echeverría, debe decir: "Etcheverry". 4.o La partida de bautismo de Catalina Etcheverry, donde dice Miguel Etchebarría, debe decir: "Miguel Etcheverry" y donde dice Graciana Etchebarría, debe decir: "Graciana Echeverría" por ser éstos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6618-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6630-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-6543-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6522-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Charles o Charle de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6523-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinsoni en las tres primeras citadas; con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Belisone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Viginzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6521-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro G. Caragna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-6499-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6489-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Abal Grazide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6615-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6585-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Balestra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6583-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Badano, de doña Paula o Paulina Badano y Bruno, de doña Octavia Badano de Pezzani y de don Luis Badano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6584-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6582-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dellorso de Lagomarsino; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6451-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466; a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6450-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Llache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6449-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la suceción de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Bernardo Ribet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, don Bernardo Ribet, en la siguiente forma: donde el nombre de éste aparace escrito Juan, debe decir que lo es Bernardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6575-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mazzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6600-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amatriain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6599-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6577-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Pedro Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6554-v.jl.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Pedro Martí", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Mayo próximo pasado, ha sido declarado en estado de incapacidad mental doña Blanca Viaña de Martí, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su padre don Isidro Viaña. — Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Umerez el registro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo una de estos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publica-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ción. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6520-v.jl.9.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mourrut de Beauverger, Casimiro Rechniewski y Bernardo de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Departamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montanas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al O. con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saúl Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 12 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C.", conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se lla-ma, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Crossi o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6594-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.26-6552-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jl.17.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Lara Campos contra doña Carolina de Amaral, conversión a divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 18 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Lara Campos, domiciliado en la calle Piedras número 450, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Carolina de Amaral; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 17 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (República del Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Enero de 1913, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Enero de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Lara Campos con doña Carolina de Amaral. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Carolina de Amaral esta sentencia por medio de edictos y exhorto, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la setnencia transcripta, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-6633-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez de Mayo de mil novecientos diez ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Teresa Platero, nombrándose como su curadora legítima a su señora madre, doña Elma Fynn de Platero. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6612-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza y doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antoiín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Danero; contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Luisa García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Julia Corina García, en vez de Rafaela García, que le co-

rresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6504-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esopso don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Barbería, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6476-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martegani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6475-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Giuzio de Rienzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6477-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José, don Pedro Ricardo y doña Carolina Teodora Martegani se han presentado solicitando la retcificación de su partida de nacimiento; por figurar el padre con los apellidos de Martignone y Martegano, y la madre con los de Griolda y Griolo, en vez de Martegani y Ghioldi, que les corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6478-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril [illegible] de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuaro.

Jn.10-6353-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Pereira y doña Elena Francisca Pereira de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.22-6598-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado de don Andrés y doña Jesusa Bentancor, solicitando la declaración de ausencia de don Ramón de León, tío de sus poderdantes nombrados. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Jn.22-6610-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.19-6524-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rafaela Perdomo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6587-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frolián Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.17-6466-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el re-

quisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O. G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz. Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente sé cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión; y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de noomrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte. con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz. Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz. Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha

iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 3 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pontela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.24-6645-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.21-6578-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6491-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Abelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zoila Ladislada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre, Avelino Giménez, aparece con el apellido Gimenes, cuando el veradero es Gimenez; C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petronila Giménez; y nacimiento de su hijo Serapio Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadera es de la Cruz; D) en la partida de nacimiento de Juan Martín de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6492-v.jl.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Demente María Sáez de Cardozo", de fecha cuatro del corriente mes, se hace saber que María Sáez de Cardozo ha sido declarada incapaz, y se le ha nombrado como curador a don Atilio Cardozo. En fe de ello y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-6354-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6316-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Reverllo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-6076-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.21-6591-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Long de Meyer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-6448-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivo Bernabé Alza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-6447-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Morena, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Eugenia Gastiasoro, citándose para que dentro de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a ella. — Nueva Palmira, Junio 12 de 1918. — Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Jn.18-6516-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.24-6643-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6213-v.jl 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.3-6205-v.jl.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.30-6115-v.jl 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6083-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel, Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de éste Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundino, Gregorio, Eusebio, Celedonio, Ramona y Cirila Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.21-6579-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M.ª Esturia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro. Escribano.
Jn.20-6539-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn 12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pitiz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Piada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.6-6266-v.jl.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.

—Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda. Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduviges Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y a Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario

Jn.17-6469-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gil de los Santos Diago, acreditando en forma su personería e iniciando, por rectificación de la siguiente partida, el expediente caratulado "Querubina Sanz, por rectificación de partida". En la partida de nacimiento de a nombrada Querubina Sanz, aparece como hija de Serapio Sanes, cuando debe decir Serapio Sanz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se ha la presente publicación. — Minas, Mayo 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6458-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado — a presentado don Hilario S. Porta, con poder en forma al efecto, iniciando el juicio "Sucesión de León Casaña, rectificación de partidas", en el cual solicita la rectificación de las siguientes actas de nacimiento: La de Casimira Angela Casaña, donde dice León Casaño y Petrona Medera, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Eustaquio Andrés Casaña, donde dice León Casales y Petrona Medero, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Gregorio Jeronimo Casaña, donde figura León Casau y Petrona Medero, en vez de León Casaña y Petrona Mederos; la de Eleuterio Andrés Casaña, que dice Petrona Medero, siendo Petrona Mederos; la de Delfino Casaña, donde dice León Casañas, que debe ser León Casaña, y, finalmente, en la de Andrea Constancia Casaña, donde figura con estos nombres, en vez de Andrea Constancia Leontina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6445-v.jl1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camnarota, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.14-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando en forma su personería, en el expediente "Sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 2.o En la partida de Clemente Luis, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Frontanillo, orientales, debe decir don Luis Berocochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o En la partida de Victoria Luciana, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de José Inés, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Fontanilla, debe decir Ninfa Frontanilla; 5.o En la partida de Ignacio, que tiene al pie la siguiente nota: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón", debe agregarse en el cuerpo de la misma, este último nombre, y donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y de doña Ninfa Frotanilla de Beracochea, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 6.o En la partida de Eduviges Florentino, donde dice hijo legítimo de Luis Beracochea y Ninfa Frontanilla, orientales, debe decir Luis Beracochea, oriental, y Ninfa Frontanilla, argentina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-6324-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Liambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario

My.29-6022-v.jn. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a

la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando, por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaqun Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn 3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Pecullo, y a llenar el requisito Cayeano Pecullo, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera; citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6597-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Queirolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 7 de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Werner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 30 días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 30 de 1918.

Jn.18-6514-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato dás Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-6014-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, docotr don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y

Francisco Ameglio Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Mattet", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Mattet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6289-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6349-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal. Escribano Público

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzagdo, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6625-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapalheta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; B) De nacimiento de Cristino Simeón Correa Mirapalheta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios, cuando debe decir María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapalheta, en donde dice Juana Correa Mirapalleta, debe decir Juana Graciana Correa Morapalheta; figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapahete, en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapalheta; E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapalheta, pues dice Ellceo en lugar de Eliseo, y el apellido paterno está Correa Mirapalleta, en vez de Correa Mirapalheta; y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapalheta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta, en vez de decir Correa Mirapalheta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6385-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6532-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán. Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Destteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alvarez Rivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Jn.21-6588-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación.— San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Arrondo de Elizalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6473-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Varesi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Pedro Rafael Varesi, rectificar los apellidos Barresi, por Varesi; Ferrani, por Ferrari; Angolini, por Ugolino, y Dominica Leguini, por Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Pascualina Varesi, rectificar los apellidos Barresi, Arguelini y Lechino, por los de Varesi, Ugolino y Lechini; rectificar, además, los nombres del abuelo paterno y abuela materna, que aparecen como Juan Barresi y Domingo Lechino, por los de Miguel Varesi y Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Luisa Paulita Varesi, rectificar los apellidos Baseri y Baresi, por Varesi; el nombre de Luis, por Luisa; rectificar, además, los nombres de la abuela paterna y de la materna, que aparecen como Pasquina Angelini y Pascualina Requini, por los verdaderos, que son Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre de Domingo, del abuelo materno, debe ser sustituído por el verdadero, que es el de Santiago. Partida de nacimiento de Juan Fortunato Varesi, debe rectificarse los apellido Varese, Angelini y Lequini, por Varesi, Ugolino y Lechini; el apellido de la madre del inscripto, que aparece como Lequini, debe rectificarse por Ferrari, y los nombres de Pascuala y Jacoba, de la abuela paterna y abuelo materno, respectivamente, deben rectificarse por Pascualina y Santiago, y el nombre de la abuela materna, que aparece como Magdalena,—cuando es Dominga. Partida de nacimiento de Nicasio Miguel Varesi, rectificar el nombre Nicacio, que aparece escrito con c, por Nicasio, con s; el apellido Barese, debe rectificarse por Varesi; los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna, que dicen Angela Pascalina y Magdalena Lequini, deben ser rectificados por Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre del abuelo materno, que aparece como Domingo, debe ser rectificado por Santiago. Partida de nacimiento de Magdalena Varesi, rectificar el apellido Varece por Varesi, y el nombre y apellido de la abuela paterna, que aparece como Angelina Pascuina, por el de Pascualina Ugolino. Partida de nacimiento de Graciosa Varesi, rectificar el apellido Varece, por el de Varesi; el apellido Lechini por Ferrari; rectificar, además, el nombre y apellido de la abuela paterna y de los abuelos paternos, que dicen respectivamente, Pascuala Angelini, Domingo Lechini y Dominica Ferrari, por Pascualina Ugolino, Santiago Ferrari y Dominga Lechini, respectivamente. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6638-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Amaral Bustamante, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6640-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Julio Ahrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6639-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Giomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Gracés de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.24-6641-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Grattone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.18-6493-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Asunta Prioni de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza al heredero don Camilo Bianchi, para que dentro del mismo término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6538-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Do.a y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Haget, por sí y sus menores hijos María y Julio Haget, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Haget, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Isidro, en vez de Isidoro, y a la madre y al abuelo materno del mismo con el apellido Claveri en vez de Claverié, que es el verdadero. — Mer-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cedes, Junio 10 de 1918. — José Babío Escribano.

Jn.18-6501-v.jl 3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de Santiago Santa Ana Saravia, Rafaela Saravia y Luciano Facundo Primitivo Saravia en cuanto en ellas se designa a éstos con el apellido Sarabia, en vez de Saravia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6417-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillen y Batllori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.19-6517-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Rodríguez de Pérez y de doña Leonar Márquez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Jn.17-6481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morán de Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos A. Larrosa, Actuario.

Jn.19-6526-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Alves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos V. Larrosa.

Jn.15-6455-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

PASCUAL LAGUARDIA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio, a las 14 horas, por mandato del señor Juez de la 15.a sección, don V. Fernández, en el auto recaído en el expediente caratulado Enrique De Feo contra Juan Berrau, por cobro de pesos y desalojo, venderé en remate público y al mejor postor todas las existencias del comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas de la calle 18 de Julio, 2247, esquina Patria, compuestas de armazones, mostrador, cocina económica, mesas, sillas y demás útiles inventariados, incluso una patente para despacho de bebidas alcohólicas.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor Eduardo Roubaud a nombre y representación de la menor Haydée Gesto, contra don Francisco Estrázulas Folle, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número

1425, se va a proceder, por el rematador don Agustín Pin, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta *en remate público*, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa de un terreno, cuya área total es de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete decímetros, sito en el paraje denominado el Miguelete, de este Departamento, hoy décima sección judicial, que linda: por el Este, con camino vecinal; por el Oeste, con la fracción 5, de los herederos Trápani; por el Sur, con Camino, y por el Norte, con el señor Zabalia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al rematador, calle Misiones número 1390.

Jn.22-6602-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier del Uruguay contra Horacio J. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, ubicados en el Barrio Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, en este Departamento, señalados con los números 9 y 11 en el plano levantado en Noviembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuestos, el primero, de 459 metros cuadrados, y el segundo, de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: el solar número 9 tiene 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Unión, por 45 metros 90 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 71; por el Nordeste, confina con el 10, y por el Sudoeste, con el 8; y el solar 71, tiene 10 metros de frente al Sudeste a calle pública, por 40 metros de fondo al Noroeste, por donde confina con el solar 9; por el Nordeste, limita con el solar 70, y por el Sudoeste, con el solar 72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6631-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el nueve de Julio del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, en público remate y al mejor postor, los solares de terreno números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que por estar contiguos, forman una superficie total de mil novecientos seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con el solar número dos; por el Sur, con la calle Paysandú; por el Este, con la calle Montevideo, por formar esquina, y por el Oeste, con los solares números dos y cuatro, de don Eustaquio Reyes (hijo). Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "José R. Goso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.22-6620-v.jl.8.

ATAHUALPA SOTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Dominga Gallarraga de Jaen o Galarraga de Jean y otro", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se va a proceder a vender por el señor martillero don Atahualpa Soto, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado en remate público dos siguientes bienes: A) Un solar de terreno número 9 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, situado en esta ciudad, el cual solar contiene una superficie de 209 metros 51 decímetros, y mide 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Caraguatay, por 24 metros 39 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 12, por el Este con el número 10 y el 11 y por el Oeste con el número 8. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio en la suma de $ .... B) Un solar de terreno con edificio en él construído, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Iglesia, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 34 y 36, por 45 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Domingo Odriozábal y los solares números 5 y 6, y 44 metros 70 centímetros en la del Sud, por donde linda con la sucesión de don Ramón Oreiro, y por el Oeste con el solar número 4. Este bien ha sido tasado en 5.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la respectiva tasación que tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22 6616-v.jl.6.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Derechos a 1.651 metros de terreno.

El lunes 8 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 486.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, don Ricardo Jalabert, dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue don Federico Brito del Pino a doña Josefa de las Carreras de Jaube y doña Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes, se hace saber al público en general que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 486, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, de los derechos que las demandadas tienen, proindivisos, a 1.651 metros 2.102 centímetros cuadrados dentro de un terreno de dos hectáreas 3 543 metros 65 decímetros, ubicados en la 10.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Banco Italiano del Uruguay; por el Sur, el Camino Propios; por el Este, el arroyo del Cerrito, y por el Oeste, la Avenida General Flores. Se previene: 1.o Que los referidos derechos han sido tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, o sean pesos novecientos noventa con setenta y tres centésimos en total, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Junio de 1918. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Jn.2-6618-v.jl.8

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos solares en el Barrio Nueva Roma, muy buenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere o Samarube, o Catherine Sombabere o Samarube de Bourdiel", se hace saber al público que el día 8 del entrante Julio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares situados en el Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 20 y 21 de la 3.a sección de este barrio, compuestos, por estar unidos, y formar un solo lote, de 636 metros 59 decímetros 94 centímetros y 53 milímetros, con 25 metros 64 centímetros 11 milímetros de frente al Este a la calle Tiber; 44 metros 80 centímetros y 54 milímetros al Norte, lindando con el solar 19; 50 metros 44 centímetros y 90 milímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Fierro y 2 metros 69 centímetros y 72 milímetros al Oeste, lindando con don Fulgencio Méndez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 800 pesos, según planilla de contribución número 30727 del presente ejercicio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6619-v.jl.8.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De una propiedad sita en la calle Colón número 1334, compuesta de tres piezas y demás comodidades.

Ubicación centralísima, a 20 metros de la calle Sarandí.

El día 4 de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente González Freire contra Jesús Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, entre las que figuran caño maestro, adoquinado, arrimos y veredas pagos, cuyo terreno se halla ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 57 metros 42 decímetros 58 centímetros y 68 milímetros, o sean 5 metros 511 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Colón número 186, por 10 metros 308 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Ana Soca; por el Norte con don Juan Cánepa, y por el Sur, con doña Carmen Dibal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.19-6529-v.jl.4.

JAIME MAESO

De los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos de don Nicomedes y don Eustaquio Pérez y otros, a dos solares en Maroñas, y a que se refiere más detalladamente el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de la Capital, Umberto J. Rienzi, se hace saber que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas, con asistencia del suscripto Juez y del Actuario nombrado, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, a la venta judicial de los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos de don Nicomedes y don Eustaquio Pérez, doña Cirila Gancio, viuda de don Gregorio Pérez, aquélla por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez Hernández, sobre dos solares de terreno con sus respectivas mejoras que a continuación se detallan: Un solar de terreno ubicado en Maroñas, de este Departamento (Barrio Industrial), señalado en el plano respectivo con el número 33, letra F, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros, teniendo ocho metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle de la Voluntad, entre las de Comercio y del Crédito; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el solar número 34, y por el Oeste, con el número 32; y otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, señalado en el suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número 32 de la fracción letra I del Barrio Industrial, compuesto de una área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con 72 decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centí-

metros de frente al Sud a la calle Voluntad; cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte; por el Este con el solar número 23, de propiedad de don Ernesto Cancela, y por el Oeste, con el número 31. Estos bienes han sido tasados en ciento sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos cada uno, sumando ambos un valor total de trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos. La venta de la referencia se efectuará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación de cada solar de terreno expresado, y ella tendrá lugar en el paraje donde dichos terrenos se encuentran ubicados. Los títulos de propiedad de los solares historiados y demás antecedentes están en la oficina del referido Juzgado, calle 18 de Julio número ...., a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, y en garantía de la misma. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Pérez contra don Nicomedes Pérez y otros, por cobro de pesos. Los gastos de escrituración por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. —Umberto J. Rienzi, Juez de Paz. — Ubaldo Soñora, Actuario "ad-hoc".

Jn.20-6547-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado de frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste; lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por estos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de ochocientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o sean quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2003.

Jn.19-6527-v.jl.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde, y por el otro con doña Agustina Berrondo de Mesa; tasado a razón de siete centésimos el metro. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan del precio de su tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el momento de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en día y hora hábil. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6446-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, por precio que exceda a cien pesos, una fracción del solar de terreno número dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, antes Yi, por treinta y seis metros sesenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del mismo solar; por el Norte, confina con el solar número cuatro, de don Domingo Farro, y por el Sud, con la calle Presidente Berro, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso Ciro Sánchez, tutela", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 1.o de 1918.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.15-6462-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra U número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Acuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio entrante, de 15 á 15 y 30, respectivamente.

Dos hermosos lotes. Ocasión única.

Uno ubicado en Capurro, frente a la terraza del balneario, en el centro del barrio más fabril de la Capital, y el otro en el camino de la Barra, actualmente macamizado y de un enorme porvenir.

El lunes 1.o de Julio indicado, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de estos hermosos solares de terreno, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Melitón de la Fuente", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Julio, a las quince y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno designado con el número 10 de la manzana número 44 de los Campos Elíseos, ubicado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, compuesto de 12 metros y medio de frente al Sud sobre el camino Melilla; 53 metros 71 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 11; 12 metros y medio en el costado Norte, lindando con el solar 34, y 53 metros 90 centímetros en el costado Este, lindando con el solar 9; encerrando un área superficial de 672 metros y medio cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 2 en el plano respectivo, situado en el paraje conocido por Capurro, jurisdicción de este Departamento, y compuesto de un área superficial cuadrada de 488 metros 98 decímetros 63 centímetros y 60 milímetros, que se deslindan así: 13 metros 65 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 3; 9 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Capurro; al Este 42 metros 80 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vecinal, y al Oeste, donde mide 42 metros 90 centímetros, linda con el solar número 1. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. La venta mencionada deberá tener lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y se previene que la comisión del rematador será por cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más detalles ocurrir al rematador, Mercedes 1518.

Jn.15-6465-v.jl.1.o.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de

Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1290.

Jn.13-6408-v.jl.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Díaz Armesto contra Francisco Salgueiro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 914 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 26 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Juan Mier, compuestos en conjunto de 562 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo el primero 8 metros 43 centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, distante 36 metros 2 centímetros de la esquina de la calle República, 36 metros 20 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 4 de don Arturo Toscano; 7 metros en la línea del fondo, Nordoeste, lindando con el señor Laviere Vitaca, y 14 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. Y el segundo tiene 9 metros de frente al Sud a la calle Cerro Largo; 41 metros 90 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto; 7 metros 45 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el señor Vitaca, y 48 metros 10 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el Asilo Buen Pastor y varios propietarios, el Arroyo Seco en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Jn.28-6376-v.jn.28.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca; se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan E. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-6248-v.jl.6.

JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, esta propiedad que reditúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Illa y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278; por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Ferrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencionado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Facilidades de pago — El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido que el Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Jn.6-6262-v.jn.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo ideterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedientes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanzo contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su conjunto un área de 37.588m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuna, y al Sudeste, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta solo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse; 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 284 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que, por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con ......, y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

ANDRES LAPIDO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

De acuerdo con el siguiente edicto:

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor José Puig Maciel, según auto recaído en juicio que por cobro de pesos sigue don Plácido V. Verjé contra don Eugenio G. Legrand, se va a vender en almoneda, en el lugar de su ubicación, el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Andrés Lapido, ante el Alguacil "ad-hoc", don Laureano Rodríguez Domínguez, asistido del suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", los derechos posesorios que al demandado corresponden en los siete octavos de una manzana de terreno situada en el pueblo de la Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 (bis), entre las calles Paysandú y Nueva Troya y otras calles denominadas públicas, según títulos y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1482. Estos derechos han sido aforados de común acuerdo en cuatrocientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda del aforo, y debiendo el comprador consignar en garantía el veinte por ciento del importe total de la almoneda. — Arturo Pablo Lacerda.

Otros informes, calle Durazno número 1467.

Jn.14-6435-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, jurisdicción de las Tres Cruces, 15.a sección judicial (Barrio Tomás Gomensoro), señalado con el número 40, fracción G, y compuesto de 440 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Juan Ramón Gómez; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 39; 34 metros 87 centímetros al Nordeste, lindando con doña Dolores Gallego, y 15 metros 65 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.25.

MANUEL DUBRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Horacio D. Vigil, dictado en el juicio seguido por don José y doña Segunda Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, por cobro de empedrado, se hace saber que el día cuatro del mes de Julio próximo, a las quince horas, y en la puerta de esta Oficina, se procederá, por el martillero don Manuel Dubra, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno sito en la calle Cebollatí casi espina Ejido, de esta ciudad, el que se compone de una línea de ocho metros a la calle Cebollatí; por el fondo una línea oblicua a la del frente de ocho metros seis centímetros, por donde linda con la sucesión Manuel Lamas; por el Oeste, una línea de tres metros con ochenta centímetros, que linda con los solares A y B del plano que obra en autos, y por el Este, una línea de un metro con cincuenta centímetros, que linda con la sucesión Sosa Díaz. Este terreno forma un trapecio regular de una superficie de veintiún metros con veinte centímetros cuadrados. El terreno mencionado

ha sido tasado en la suma de trescientos diez y ocho pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José d'Alessandro Saullo, Actuario especial.

Jn.18-6505-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día primero de Julio próximo, de catorce a diez y seis horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez y Manuel V. Fariña, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Artigas, Junio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-6485-v.jl.1.o.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Pablo Arenas y doña Gregoria Rivas, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con la sucesión de don Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan y Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gongolón. Se previene que el terreno y mejoras a venderse está aforado para el pago de impuestos en la suma de setecientos sesenta pesos, y empadronado con el número cuatrocientos sesenta y uno, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6519-v.jl.5.

RAMON P. VIDAL

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Píriz esquina General Artigas; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-6284-v.jn.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Barate, y lo proveído por el que suscribe; hago saber al público que el día 6 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, voy a proceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo propiedad del causante señor Barate, y de la fallecida, su esposa, doña Catalina Labordete, situado en la Polonia, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, mil quinientos treinta y ocho metros, y treinta y un decímetros, y linda: al Norte, con Gabriel Betancour, hoy Dionisio Zerpa; al Sud y Oeste, Enrique Jahn, y al Este, camino; empadronado con el número trescientos once. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y ocho pesos nueve centésimos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escritura, certificados y demás, son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a la disposición de los interesados. — Rosario, Junio 14 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6520-v.jl.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "José Delpiano contra José Souto Rodríguez por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del mes de Julio próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar, sito en La Cruz, de este Departamento, designado con el número ocho de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina son también de frente a calle; lindando por el Sudeste, solar número uno, encerrando un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 17 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6471-v.jl.2.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

En la sucesión Ignacio Félix Engelbrecht el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento ha dispuesto que por el martillero don Juan Beraldo, asistido del Alguacil y Actuario, del Juzgado, se proceda a la venta, al mejor postor, de los artículos de talabartería, propiedad de la sucesión y del hermano causante don Juan A. Engelbrecht. El remate tendrá lugar el veintiocho del actual, a las quince, en la casa calle 18 de Julio, esquina Independencia. Entre los artículos a venderse existen arreos para tilvury y jardineras, recados, cinchas, caronas, maneas, rebenques, mandiles, etc., etc. Se venderán también los mostradores, estanterías y mesas de trabajo, así como los útiles para el mismo. — Paysandú, Junio 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6363-v.jn.25.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado "Alfredo H. Ferrer, tutor de su hermano Héctor Horacio Ferrer, venia para vender", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos que corresponden al citado menor Héctor Horacio Ferrer, por herencia de su señor padre, don Antonio Ferrer, en una fracción de campo ubicada en El Soldado, de este Departamento, compuesta en su totalidad de cuatrocientos setenta y cuatro hectáreas y nueve mil seiscientos noventa y seis metros, lindante: por el Norte, con don Celestino Diano; por el Este, con la sucesión José M. Ramos, don Celestino Diano, don Quintín Melgar y don Bernardo Pérez, y por el Oeste, con la sucesión de don Bautista Cardinal. La parte que a dicho menor corresponde en el indicado campo está calculada en ocho hectáreas, y ha sido tasada a razón de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Minas, Junio 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6568-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Gabriel Hernández, tutor del menor Lucas Roque Fernández, venia para vender", se hace saber al público que se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 6 de Julio próximo, a las quince horas, de los derechos pertenecientes al menor Lucas Roque Fernández sobre una fracción de campo ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientas veinticuatro centiáreas y noventa y nueve centímetros, correspondiéndole al precitado menor, por concepto de sus derechos, siete hectáreas y seis mil seiscientas setenta y cinco centiáreas de la fracción primeramente relacionada, avaluados dichos derechos en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del precio de su tasación, y debiendo oblar el mejor postor, en el acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo los gastos de escrituración y certificados de cuenta del comprador. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6570-v.jl.5.

JOSE ARRARTE Y CORBO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Larrosa", se hace saber que el día dos del entrante Julio, y a las catorce horas, en la casa calle Florida números 121 y 123, esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes muebles y semovientes cuyo detalle y tasación obra en autos, y a más se hará saber por carteles que se repartirán. Se previene que la venta se realizará al contado y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6512-v.jn.28.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco" se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Junio 1.o de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

do ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte perteneciente a Calixto J. Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. Ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos. 2.o Otra fracción del mismo terreno, con sus mejoras, con una superficie exactamente igual a la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ha sido avaluada en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a don Calixto Justo Flores y doña Dionisia Flores, y se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio D. Flores (tutor), por venta de propiedades"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6590-v.jl.6.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de la isla situada en el río San José, o sea la fracción señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y que comprende una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, lindante: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, o sea la fracción número uno; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Carmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río. Ha sido avaluada en la suma de mil ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-6636-v.jl.9.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en su campo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día seis del entrante mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla de la Palma, Junio 15 de 1918. — Oscar Benavides.

Jn.21-6575-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "Francisco Saturnino Bermúdez y otros, solicitando segunda copia de una escritura, incidente por costas", se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc", don Nicolás Seuánez y Orcajo, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López; limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal; el que ha sido tasado en $ 2.466.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6535-v.jl.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Miguel L. Perando el comercio que tengo establecido en la calle Nuevo Circo sin número (Pueblo Ituzaingó). Se hace esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser es abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Domingo Fiù.

Jn.24-6632-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte), quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Cafini.

Jn.22-6597-v.jl.2.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ldo.)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Julio, las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DIA

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales.

Jn.22-6601-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — González y Laval é.

Jn.21-6578-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos. — Por León Monné León: Miguel A. Monné.

Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma, debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1117. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. — Carlos E. Costa.

Jn.21-6576-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchiolli la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Freti.

Jn.20-6544-v.jl.10.

Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Prego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 8 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Prego.

Jn.20-6542-v.jl.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goulard Habiaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de vinos, situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizard.

Jn.20-6540-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor José Lema ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Carluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 780, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus

créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — —Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.13-6509-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer en escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani

Jn.18-6495-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Ciro Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Gancedo.

Jn.17-6484-v.jl.3.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Bellocq y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheberry.

Jn.17-6467-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermógene Ortiz la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Antonio Montes.

Jn.14-6432-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chuchurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de rodados, en la Avenida General Flores número 2914, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chuchurra y Rodríguez.

Jn.13-6419-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni., Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrara.

Jn.13-6409-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso del Potrero del Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cereijo y Casimiro Rus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodás, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 25 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y demás interesados que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, ha sido vendido el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Jesús López y Cía. a favor del señor José María Balseiro, el cual en lo sucesivo girará bajo la razón social Balseiro y García López, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año. — Trinidad, Junio 6 de 1918. — Jesús López. — José Ma. Balseiro. — Francisco García López.

Jn.11-6386-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores Landera, Ciara y Cía., la farmacia "Imperial" de mi propiedad, situada en esta plaza, calle Sarandí esquina Pérez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Cayetano de Gregorio.

Jn.7-6310-v.jn.27.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom, venderemos a los señores don Eduardo Mario Cardozo y don Pedro M. D. Silva el establecimiento de farmacia situado en este Departamento, calle Rivera número 569, denominado "Villa Dolores". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Compañía.

Jn.8-6333-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gomensoro y Molina, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero J. Molina. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben ocurrir dentro del plazo de 30 días por la sede de la referida casa, Avenida General Flores número 2601, a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y Molina.

Jn.6-6272-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Obdulio Barquin y Teodoro Ceniceros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Médanos número 1002, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Antonio A. Castro y Cía.

Jn.5-6247-v.jn.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley, se hace saber al público y al comercio en general que los que suscribimos, hemos prometido vender a los señores Antonio Oxecelahy, Pedro Bugna y Luis Alberto Monge la parte que nos corresponde en el establecimiento de lavado y planchado mecánico titulado "La Higiénica", situado en la calle Agraciada número 2514, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan M. Utria y Compañía. Se previene a los acreedores y demás interesados que deben presentar sus reclamaciones y créditos en la casa calle La-

valleja número 2265, de esta ciudad, los días hábiles, de 9 a 13, durante el término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan M. Urrutia. — Agustín G. Odriozola.

Jn.12-6398-v.jl.2

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores José Rotundo y Pedro Crespi mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta plaza, calle Juncal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Emilio Cabanelas.

Jn.6-6276-v.jn.26.

Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los efectos correspondientes, que se ha convenido la venta de las existencias de la fábrica establecida en esta ciudad, propiedad del señor Simón Baraibar, a favor de Sagredo y Cía., cuya venta se hace de acuerdo con el convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan créditos contra dicho señor Baraibar pueden presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, designada para intervenir en esa operación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la Liga de Defensa Comercial: F. Palomino Zipitría, Gerente.

Jn.5-6251-v.jn.25.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Silverio Pérez (hijo) la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía esquina Sarandí. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos con dicha casa que concurran a la misma, a fin de efectuar su cobro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.

Jn.5-6242-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería bajo la denominación "Hispano alemana", sita en la calle Yaguarón número 1473.—Habiéndose también proyectado celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho negocio, entre Ramón Gil y Angel Domínguez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—Angel Domínguez.—Ramón Gil.

Jn.5-6240-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Suárez, González y Cía. nuestra casa al detalle "Casa Suárez", establecida en la calle Uruguay número 951, de esta ciudad.—Montevideo, 4 de Junio de 1918.—Suárez y Compañía.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.

Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a favor del señor Alfredo Mastrangelo la porción y derechos que me correspondían en la farmacia "Central Uruguaya", establecida en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el establecimiento indicado, a sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Juan José Podestá.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 30 de Mayo próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Eduardo Loppacher y Compañía", quedando todo el activo y pasivo a cargo de don Eduardo Loppacher.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Eduardo Loppacher.—Emilio Loppacher.

Jn.7-6308-v.jn27.

Venta de negocio

Se avisa al comercio en general que está prometido en venta a don Justo Cigarán el negocio de almacén que en esta ciudad, calle Daymán esquina Sarandí, gira bajo la razón de "José Andión y Hermano". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1918. — José Andión y Hermano. — Justo Cigarán.

Jn.7-6312-v.jn.27.

Imprenta Nacional